TOMO LVIII Montevideo, Viernes 27 de Febrero de 1920 Núm. 4210

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley reforzando el rubro «Extraordinarios» del Presupuesto vigente.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Febrero 23 de 1920.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de someter á Vuestra Honorabilidad, a pedido de la Presidencia de la República, el adjunto proyecto de ley, por el que se refuerza en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) el rubro "Extraordinarios", correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores, en el Presupuesto General de Gastos.

En el mensaje de la Presidencia de la República, que se acompaña, se expresa la necesidad de efectuar el refuerzo referido, a fin de obtener que el Ministerio de Relaciones Exteriores pueda atender las obligaciones a su cargo.

En cuanto a la situación general del Erario, este Consejo ha tenido ya ocasión de exponer ante la Honorable Asamblea sus opiniones al respecto, de modo que Vuestra Honorabilidad está en condiciones para apreciar los efectos de esta nueva erogación.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

FELICIANO VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

PROYECTO DE LEY

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase en cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) el rubro "Extraordinarios", del Presupuesto vigente, correspondiente a la planilla del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 2.o Dicha cantidad será tomada de rentas generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 23 de 1920.

LUIS C. CAVIGLIA.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Autorízase a la Administración del «Diario Oficial» para mandar encuadernar a media pasta trescientos ejemplares del primer tomo del Registro Nacional de Leyes.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 24 de 1920.

(Carpeta número 254|1920).

Vista la precedente nota de la Administración del "Diario Oficial", solicitando autorización para encuadernar a media pasta trescientos ejemplares del primer tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1919, para poderlos poner de inmediato a la venta;

Atento a que en la ley de Presupuesto General de Gastos vigente existe incluída en la planilla número 1 A del Ministerio del Interior la partida de $ 1.200 para gastos del Registro General de Leyes;

Atento que, a juicio de la Contaduría de la Nación, es con cargo a esa partida que debe ser imputado provisoriamente el gasto que se produzca por efecto de la encuadernación del Registro Nacional de Leyes referenciado,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Administración del "Diario Oficial" para mandar encuadernar a media pasta trescientos ejemplares del primer tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año próximo pasado, debiendo imputarse provisoriamente la erogación a la partida de $ 1.200 que fija la ley de Presupuesto General de Gastos en la planilla número 1 A del Ministerio del Interior, con carácter de reintegro al mismo rubro con el producido que se obtenga de la venta de los referidos ejemplares.

Comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Autorízase al Director del Liceo de Canelones para formar dos grupos con los alumnos del primer curso de Enseñanza Secundaria.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 24 de 1920.

(Carpeta número 27|1920).

Vista la gestión del señor Director del Liceo Departamental de Canelones, solicitando autorización para formar dos grupos con los alumnos del primer curso de enseñanza secundaria;

Resultando de la precedente nota que en la actualidad el número de alumnos reglamentados en el Liceo para cursar los estudios correspondientes al primer año alcanza a cuarenta y tres y que a juicio del Director es de suponerse que como en años anteriores ese número aumentará con la concurrencia de estudiantes libres;

Que, además, el edificio que ocupa el Liceo carece de salones donde puedan caber más de treinta alumnos;

De acuerdo con el informe favorable del señor Decano respectivo,

SE RESUELVE:

Autorízase al señor Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Canelones para formar dos grupos con los alumnos del primer curso de enseñanza secundaria.

Comuníquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Reconócese a favor del señor Esteban A. Flangini la cantidad de tres mil trescientos diecisiete pesos con catorce centésimos.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 24 de 1920.

(Carpeta número 196|1919).

Vistos estos antecedentes, iniciados por don Esteban A. Flangini, Secretario de la Cárcel Preventiva y Correccional, reclamando el pago de diferencias de sueldos durante el tiempo que ejerció interinamente la Subdirección de la Cárcel referida;

Resultando: Que el peticionario, por resolución del Ministerio del Interior, fué promovido en Enero de 1909 al cargo de Subdirector en comisión de la Cárcel Preventiva y Correccional, permaneciendo en esas funciones hasta el 31 de Agosto de 1916, es decir, que ocupó interinamente funciones superiores a su cargo durante siete años, cuatro meses y dieciséis días;

Que según resulta del informe de la Contaduría del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, corriente a fojas 3 vuelta, en ese período percibió el señor Flangini distintas asignaciones fuera de su sueldo de Secretario, hasta la concurrencia de un mil cuatrocientos cuarenta y un pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 1.441.44);

Considerando: Que el importe de las diferencias de sueldos que reclama Flangini, a juicio de la Contaduría General de la Nación, están encuadradas dentro de las disposiciones del decreto de 14 de Marzo de 1907 (artículo 43);

Que dichas diferencias ascienden en total a la suma de cuatro mil novecientos sesenta y cinco pesos veintiséis centésimos ($ 4.965.26), descompuestos en la siguiente forma:

Desde el 15 de Abril de 1909 hasta Mayo de 1913, a razón de $ 53.00 mensuales, entre $ 72.00 y pesos 125.00, 4 años, 1 mes y 16 días	$ 2.625.26
y desde Junio de 1913 hasta Agosto de 1916, a razón de $ 60.00, entre pesos 90.00 y $ 150.00, 3 años y 3 meses	" 2.340.00
	$ 4.965.26

De los que habrá que reducirse lo siguiente:

El importe de la retribución que le otorgó el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores	$ 1.441.41
Por montepío y diferencias de ascensos, de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904 (artículo 2.o), en razón de exceder de seis meses el interinato..	" 206 68
	$ 1.648 12

Considerando: Que las diferencias que reclama Flangini y cuyo pago corresponde de acuerdo con lo dictaminado por la Contaduría General y el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, quedan reducidas a la suma de tres mil trescientos diez y siete pesos catorce centésimos (pesos 3.317.14),

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

Se reconoce a favor del señor Esteban A. Flangini la cantidad de tres mil trescientos diez y siete pesos con catorce centésimos ($ 3.317.14) en las condiciones establecidas por el decreto 12 de Agosto de 1915.

Comuníquese y vuelvan a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Dispone una liquidación talonaria a favor de la Escuela Superior de Comercio.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 24 de 1920.

(Carpeta número 3256|1919).

Vista la precedente nota del señor Director de la Escuela Superior de Comercio solicitando se le liquide al profesor de Contabilidad Administrativa, contador señor Vicente Oxilia, los sueldos correspondientes entre el 10 y el 30 de Junio último;

Resultando: Que el Consejo Nacional de Administración, por resolución fecha 28 de Octubre de 1919, concedió al señor Vicente Oxilia el derecho de acumular con la antigüedad del 10 de Junio del mismo año, a su sueldo como Vocal del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, la asignación de noventa pesos mensuales ($ 90.00) como profesor de Contabilidad Administrativa de la Escuela ya referida;

Que esa acumulación se hizo efectiva desde el 1.o de Julio de 1919, o sea desde la iniciación del actual año económico, no liquidándose la correspondiente al período comprendido entre el 10 y el 30 de Junio anterior, por tratarse de una erogación de un ejercicio vencido, para cuyo pago era necesaria una resolución del Poder Ejecutivo que así lo dispusiera;

Considerando procedente el pago de los sueldos reclamados y oída la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

Que por la expresada repartición se proceda a practicar una liquidación talonaria a favor de la Escuela Superior de Comercio, por la cantidad de sesenta y tres pesos ($ 63.00), imputables a "Ejercicios anteriores", con destino al pago de los sueldos que por el período comprendido entre el 10 y el 30 de Junio de 1919 se le adeudan al profesor de Contabilidad Administrativa de la Escuela aludida, señor Vicente Oxilia, y si no tiene que observar, líbrese en su oportunidad la orden de pago correspondiente.

Comuníquese y vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General a los efectos dispuestos.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Oficio acusando recibo de la comunicación de la Legación del Uruguay en Estados Unidos de América sobre la misión de doña Aurelia Viera.

—A la Contaduría General — Relación de pasajes por Enero de 1920. Expediente sobre cuenta de $ 470.39 a favor de Juan Casterés y Compañía por refacciones en la escuela rural número 2 de Rocha. Idem de Rosa Chaves de Miranda por pensión. Oficio autorizando el pago de $ 580.00 al Instituto Metereológico Nacional.

—Al señor Miguel Benzo — Oficio sobre compra de un cuadro.

—A la Contaduría General — Antecedentes sobre cuentas del Ferrocarril Midland por transporte de pasajeros por cuenta de este Ministerio en el mes de Diciembre próximo pasado. Idem del Ferrocarril Midland por transporte de pasajeros por cuenta de las Intendencias del Salto y Artigas por Diciembre próximo pasado. Antecedentes sobre reparaciones en el edificio que ocupa la escuela rural número 17 de Canelones.

—Al Director General de Enseñanza Primaria y Normal — Autorización para expedir pasajes solicitada por nota número 24.

—Al Correo — Oficio dirigido al Secretario del Concejo de Administración Departamental de Maldonado.

—Al Concejo Departamental de Administración de Canelones — Nota de la ex Intendencia sobre préstamo de un cilindro a vapor para las obras de la carretera a Cerrillos.

—A la Contaduría General — Expediente sobre entrega de la Intendencia Municipal de San José al Concejo de Administración de ese Departamento.

—Se manda acusar recibo del testimonio del acta de proclamación de miembros titulares y suplentes del Concejo de Administración de Durazno, remitido por la Junta Electoral de dicho Departamento.

—A la Contaduría General de la Nación —Nota del Instituto de Química Industrial relacionada con la signación que mensualmente le corresponde percibir al señor Juan M. Aubriot como profesor de Matemáticas del Instituto. Cuenta de J. Rossi y Cía. por servicio de locomoción al Ministerio en Enero último. Nota de la Dirección del Registro del Estado Civil solicitando autorización para acordar asignaciones extraordinarias al personal de empleados que trabaja fuera de horas de oficina para la expedición de recaudos electorales.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Notas de los Concejos de Administración de Rocha, Río Negro, San José y Treinta y Tres relacionadas con las medidas profilácticas tomadas contra la peste bubónica.

—Al Ministerio del Interior—Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relacionado con la cuenta que la Jefatura de Policía de Minas adeuda a Nicasio Inchausti por diligencias sumariales.

—Al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal—Nota del señor Hilario del Olmo remitiendo las obras relacionadas con la lengua castellana o española.

—A la Administración Nacional del Puerto de Montevideo—Nota relacionada con el saldo deudor de la cuenta corriente de este Ministerio en Enero próximo pasado.

—Se prorroga por un mes y por motivos de enfermedad la licencia concedida al Fiscal de lo Civil y del Crimen de Paysandú y se designa para subrogarlo al Fiscal de lo Civil y del Crimen del Salto.

—Idem por diez días la licencia concedida al Agente Fiscal de Cerro Largo y se designa para subrogarlo al Agente Fiscal de Treinta y Tres.

—Se archiva la nota del Ministerio de Hacienda transcribiendo las precisiones concertadas entre el Consejo Nacional de Administración y la Presidencia de la República, cuya observancia se recomienda a los Ministros dependientes del Consejo Nacional en cuanto corresponda. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando el nombramiento del doctor José M. Fernández Saldaña para Director de Secciones del referido Ministerio.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Mano", Sociedad de Anderson y Son Ltd., de Belfast (Irlanda).

"Amado", de Manuel Amado, de Montevideo.

"Olivia", de Buenaventura Rodríguez de Azevedo, de Montevideo.

"Cooper", de William Cooper y Nephews, de Montevideo.

"Piave", de Luis Begino, de Montevideo.

"Royal Tokos", de Natalino Magnani, de Buenos Aires.

"Nacional", de Carlisle y Cía., de Montevideo.

"Cassini", de Francisco Ruqui, de Montevideo.

"Eetiqueta", de la Societé les fils de Tony Dussieux, de París.

"Edison J. E.", de la General Electric Sudamericana Inc., de Buenos Aires y Montevideo.

"Aguila", de Saint Hnos., de Montevideo.

"Rok", de la Sociedad D. Anderson y Son Ltd., de Belfast (Irlanda).

"Siberia", de Carlos Pozzi, de Buenos Aires.

"Pandereta", de Chiarino y Cía., de Montevideo.

"Garden", de la Armour del Uruguay, S. A., de Montevideo.

"H", de Soto y Jaunsolo, de Montevideo.

"Edén", de J. R. García, de Montevideo.

"Tertulia", de Pérez Gestoso y Cía., de Buenos Aires.

"Etiqueta Especial", de Manuel Fernández y Cía., de Jerez (España).

"Nalther", de The Winter Company, de Wáshington (Estados Unidos de América).

PRIVILEGIOS CONCEDIDOS

"Aparato para tatuar denominado "El Petizo", de Enrique Maciel Flangini, de Montevideo.

"Máquina inyectadora de caldo concentrado", de Eduardo Harkins y Wren West, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se conceden veinte días de licencia al empleado de la Dirección de Arquitectura don José Villavedra.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una nota del señor Manuel Patrone Montero sobre cómputo de servicios como empleado de la Dirección Puerto de Montevideo.

—A informe de la Inspeción General de Saneamiento se pasa una solicitud de la Ulen Contracting Company sobre venta de una mezcladora de hormigón.

—Al Guardaalmacén se remite un pedido de kerosene formulado por la Administración de Faros con destino al faro de Lobos.

—Se conceden veinte días de licencia al arquitecto don Juan Giuria.

—Al Concejo Departamental de Administración de San José se remite el expediente relacionado con la construcción de un lavadero en la misma ciudad.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se remite el expediente sobre obras en el Asilo Piñeyro del Campo.

—Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Hacienda transcribiendo el decreto que acuerda un crédito de pesos 60.000.00 a la Administración Nacional de Tranvías.

—No se hace lugar al pedido de traslado del empleado de la Subinspeción de Saneamiento de Mercedes don Guillermo Escanellas.

—Al Concejo Departamental de Administración del Salto se pasa el expediente sobre remisión de caños para las conexiones de las obras de saneamiento.

—Vuelve a la Inspección General de Saneamiento el expediente relacionado con la permita de puestos entre el cajero y tenedor de libros de la Inspección General de Saneamiento.

—A la Inspección de Vialidad pasa el expediente sobre suministro de pedregullo para el recargo de la carretera a San Jacinto.

—A la Dirección de Vialidad se remite el expediente sobre licitación de 4.900 m3 de pedregullo para la carretera a Florida.

—Vuelve a la Administración de Ferrocarriles del Estado una nota de la Dirección de Ferrocarriles relacionada con el inventario de la línea Rocha-Paloma.

—Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores dando cuenta del nombramiento del doctor Fernández Saldaña para Director de Secciones del referido Ministerio.

—Se dispone el pago de la suma de $ 64.00, importe de los gastos del Contador de la Inspección General de Saneamiento con motivo de las inspecciones que realizó a Salto, Paysandú y Mercedes.

—Se resuelve suspender por tres días, sin goce de sueldo, al dibujante de la Dirección Puerto de Montevideo don Juan Portillo Díaz.

—Se autoriza al Archivo General para efectuar diversos arreglos en las bibliotecas del mismo.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para efectuar una inspección a las obras del edificio de la escuela de 2.o grado número 8 de Nueva Palmira.

—Se autoriza la entrega de la suma de $ 500.00 a la Dirección de Arquitectura para las obras que se construyen en la Isla de Flores.

—A la Dirección de Ferrocarriles se pasa el expediente sobre expropiación de una parcela de terreno a la señora Anacleta Graña de Toscano.

—A informe de la Administración del Ferrocarril de Durazno a Trinidad se pasa un escrito del señor Héctor Rizzi sobre reposición en su puesto como jefe de la Estación Trinidad.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el expediente relacionado con las obras de albañilería en el Hospital Militar.

—Vuelve a la Dirección de la Asistencia Pública Nacional el expediente sobre colocación de tanques de hierro en el Pabellón de Ginecología.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DE MANUEL PÉREZ, POR HOMICIDIO

Montevideo, Febrero 14 de 1920.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio contra Manuel Pérez, por muerte de Emma Pilar González;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno, que pide para el encausado la pena de veinticuatro años de penitenciaría; lo sostenido por la defensa y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así: "Que está probado: Primero: Que en la noche del 3 de Mayo de 1919, en una casa de la calle Recinto, de esta ciudad, el encausado Manuel Pérez dió muerte a Emma Pilar González o Cecilia Cichero, mediante un tiro, descripto a fojas 17, y causa de su deceso inmediato; Segundo: Que dicho Pérez había hecho, tiempo atrás, vida marital con aquella mujer, consintiendo, sin embargo, que ésta ejerciera, a la vez, su profesión de prostituta, y, últimamente, esas relaciones habían sido interrumpidas por voluntad de la Cichero, que estableció otras parecidas con Sebastián Martínez; Tercero: Que en la oportunidad expresada, Pérez, que había adquirido esa mañana un revólver, pasó por frente a la casa, en cuya puerta estaba la Cichero, y previo breve cambio de palabras, le dió muerte en la forma ya relatada, siendo en seguida aprehendido, en cuyo momento dirigió un segundo tiro hacia la extinta, intentando en seguida dispararse otro a sí mismo, lo que fué impedido por quienes lo detuvieron; Cuarto: Que está probada la buena conducta anterior del encausado"; y

Considerando: Que el homicidio configurado en el veredicto, debe ser incluído, como lo dice la acusación, en el inciso 2.o del artículo 319 del Código Penal, porque si pueden caber dudas sobre si en el caso hubo premeditación, imposible es negar, en cambio, que Pérez procedió con alevosía, al matar traidoramente y sobre seguro a una mujer inerme, con quien se detiene a conversar en su puerta, disparándole en esas condiciones un balazo en el corazón (proposiciones primera y tercera);

Y si a la premeditación poca importancia le atribuyen Impallomeni y otros, como causal de agravación, en vez todas las escuelas concurren en atribuirle una decisiva a la calidad del impulso que lleva al hombre al delito, entendiendo todas que la alevosía es siempre índice significativo de elevada criminalidad;

Pérez mantuvo relaciones con la extinta en la forma indigna transparentada en el veredicto. Un tal amante de una mujer pública, jamás se siente herido en sus nobles sentimientos por los actos de

aquélla, dado que nada de digno y noble existe en esos vínculos;

Sólo abyectas situaciones morales, propias del "souteneur" y características, a la postre, del proxenetismo, surgen de ese ambiente;

Y a esas bajas pasiones no les debe alcanzar ninguna de las atenuantes con que la ley y los hombres favorecen a quien, en un arrebato pasional, va al crimen, llevado por tales ideales. Dentro de esa sana orientación, es que está, por ejemplo, concebido el arcaico precepto del inciso 14 del artículo 17;

No cabe así, en el delito cometido por Pérez, otra atenuación que la indicada en la proposición cuarta e inciso 7.o del artículo 18, y eso, resolviendo a su favor la duda de si es en realidad hombre de buena conducta quien vive de esa manera;

Atento, además, lo preceptuado en los artículos 35, 36, 37, 57, 59, 66, 70, 73 y demás citados del Código referido;

Por ello, fallo: Condenando a Manuel Pérez a la pena de veintiún años de penitenciaría, con descuento de la prisión preventiva sufrida y siendo de su cargo las prestaciones legales. Y si no fuere apelada, dese cuenta.

Impónese una multa de diez pesos, o veinticuatro horas de arresto, al jurado inasistente que se menciona en la nota que antecede, la que se hará efectiva por la policía, haciéndose las comunicaciones del caso.

Luis Benvenuto.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 26 de Febrero de 1920

Trámite — Federico Ferolla con Ana Fondari. Manuel Do Campo con la testamentaría de Peleyro Róboli (2). Ricardo Eguía Puentes con la Administración del Puerto de Montevideo. Hufnagel Plotes con Guglielmini Hnos. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutoria—Teodoro y Carlos Robato con sucesión de B. Robato.

Adrián Castro, Secretario

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite—Concurso José Pedro Ramírez con Félix Revello. Sociedad Comercial con el Fisco. Rafael Carleri, concordato (2). Una administrativa. Monteverde Juan y otros con el Estado. Una en causa criminal. Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial, cuenta número 57.

Interlocutoria—Antonia Ibarra de Figueroa, concurso.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite—Testamentaría de Enriqueta Frías de Luncho. Carlos Zafaroni contra Emilio Gambón y Bloux. Baldomero Beaudearon. Oficio en autos Manuel Casterós. Alfredo E. Castellanos contra Víctor Ramírez. Josefa Cotets de López contra Bimba y Elzaurdia. Sucesión Salvador Magliocca. Sucesión Pablo Balini y Meza. Sucesión de Eloísa Huertas de Bordona. Arturo Silva y Acosta contra Domingo Belloni. Francisca Zorbel Long de Pibón. La sucesión de Manuel Núñez contra José Ramón Mendoza. Sucesión de Josefa Cohis de Piria. Sucesión de Manuela Olivera. Sucesión de Vicente Autesgui. Norberto Silveira contra María Bejarano de Silveira. Testamentaría de Juan Lonert. Juan María, Margarita Miria y otros contra Cecilia Virginia Cora Nadal y otro. Luis Castagnino Gordone contra Ana Barbal de Larrosa. Banco de Crédito contra Manuel B. Comesaña. Sucesión de Rafael Fernández. Sucesión de Enrique Gómez.

Interlocutorias — Sucesión de Ignacio García. Concurso Alfredo L. Formoso. Sucesión Cándido Sierra y Alejandro Sierra. Ramón Rodríguez.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 26

Trámite—Sucesión de Carolina Kelly. Eduardo Vargas con la sucesión de Ricardo Acosta. Lucía L. de Silveira. Banco Hipotecario del Uruguay con María M. de Vernengo y otro. Sucesión de Hilario Pírez. Sucesión de Martín Barrére. Remo R. Santi Feliciani con la sucesión de Pedro G. Mangin. Miguel Villa. Banco Hipotecario del Uruguay con Leopoldo G. Werner (2). Banco Hipotecario del Uruguay con Liberato M. Rojas. Luis G. Fernández con César Crosta. José Caprile. Testamentaría de José C. Gallo. Sucesión de Lucía Valladares. Guillermina C. de Portela, intestada. Ernesto Schwedler y otro con Alberto F. Müller. Alfredo E. Castellanos con Banco Hipotecario del Uruguay. Sucesión Serafín Almada. Justo Espinosa. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Crédit Foncier de l'Uruguay. María I. A. de Gagliardi. Nicolás S. Rubio con Esteban J. Toscano. Testamentaría de Guillermo Coelho. Sucesión de Catalina A. de Nicolini. Sucesiones de Eudoro Inchaurbe y otro. Sucesión de María I. de Touriz. Sucesión de María A. de Rosa. Sucesión de Isolina Píriz de Guimont. Alfonso Piccirillo y otros con testamentaría de Luisa A. de Panzett.

Interlocutorias — Carlos A. Arocena. Raúl M. del Campo con Luisa A. de Panzetta. Sucesión de Catalina B. de Giacobbe. Beatriz A. de Vallaro con Antonio Lorenzo Real.

Definitiva—Sucesión de Julio Espiell.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 26

Trámite —Suc. de Teresa Savia de Pesante, Atilio y Arturo de Arturo. María A. Rebolledo de Brito Rivera. Suc. de María Díaz de Llosas. Movimiento administrativo. Aniceto Cluchet. S. de Juan Zuccoli. María Esther y Raúl Marta. Honorio Larrosa. Suc. de María Arancetti. Suc. de Catalina Ratto de Finocchio y Antonio Ginocchio. Julieta Albertina Buneрus. María Luisa Anderson. S. de Cipriano Lario. Suc. de Micaela Cabral. Palmira Silva con Atahualpa Soto. Balbina Crovetto de Gutiérrez y otra. Luisa Antonia Múnúa de Voss. Ofelia Pérez de Imas. José Posadas. Rómulo Guido. María Amorín de Amaro. Ramona Proenza de Calzada Carré. Aranzazú, Herculano y Romualda Graña con la señora Victorina Graña. Sucesión de Catalina Bernasconi de Pelloni. Suc. de Ramón Chans. Test. de Santiago Causa. Suc. de J. Osorio y Gregoria Osorio. Sucs. de Federico Nin Alargón y Marta Aguilera Nin. Emilio Calo con la suc. de Emilio Calo. Suc. de Carolina D'Allegri de Simeto. Juan F. Costa Zuppi, ídem ídem.

Interlocutorias — Sucs. de José Deambrosio y Juan José Deambrosio. Idem de Silverio Gargiullo. Raúl Guillermo y Guillermina Marrache. María Esther Raúl Mata. A. Martínez. Mateo de Llano con la suc. de Eliseo Antúnez Maciel. Suc. de Carlos Ricci. Suc. de Concepción Notuber de Lazdon y otra. Suc. de Antonio Folco.

Definitivas — Eliseo Manuel Zanotta. Sofía Ruiz de Michelin. Suc. de Fernando Mendiburu. Manuela A. de Gatti. Adela Rodríguez Olavarría. Fermín Castillo.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 26

Trámite — Caupolicano Nogueira en autos de la Dirección General de Aduanas con Henry Caulliez. La Dirección General de Impuestos Directos con Damiana C. de Fernández. Fortunato Pereyra y Leal, denuncia de mina. El Estado con Vidal y Battestín. Olazábal, Liñán y Beheran, denuncian la mina "Santa Luisa". Luis A. Martínez con Elbio Papini Zás y otros. Oficio de la Dirección General de Aduanas en autos con Enrique J. Vidal. Dirección General de Impuestos Internos con Fidanza e Hijos. Dirección General de Aduanas con Mungo e Irarte, asunto relativo al permiso número 40.524. Oficio del Juzgado Departamental de Rivera en autos Elbio Estrada con la suc. de Reginaldo Claro da Cunha y otros. La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario de la propiedad empadronada con el número 92.060.

Definitivas — La Dirección General de Aduanas con Enrique J. Vidal, asunto relativo al permiso número 7.092.

Nota—Se efectuó una audiencia en autos de la Dirección de Impuestos con Pizzano. Se firmaron seis oficios.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 26

Trámite — Pastori y Cía. con B. Priellio. Andrés Bosco, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Administración del Puerto de Montevideo con los armadores de la barca "Cumberland". Domingo Aradas, solicitando título de corredor y rematador. E. Nougreres con G. Talento. Santiago Zanelli con Carmen T. de Ladaga. Banco Italiano del Uruguay con Eugenio Legrand y Cía. Manuel Ro-

dríguez con González y Cía. Francisco Siri con Juan Carlos Silva Ferrer. Viña y Mussio con Domingo Rolando. José M. Aubriot y Cía. con Fany Escala de Pozzolo. Francisco Susena con Manuel Amado. Sociedad Mercado de Cereales, matrícula. Eugenio C. Legrand con Fermín Rodas. Eduardo Metger con Leonardo Cadenas y Compañía.

Interlocutorias — Carolina Schultz de Domínguez con el Banco de Seguros del Estado. Pablo Xiviller con el Banco de Seguros del Estado. Telis y Aguilera, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas — Manuel Amado y Cía., matrícula. Fernández Hnos., ídem. Viuda e Hijos de Juan Massons, quiebra.

Libros rubricados — Nueve.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO

Día 26

Trámite — Estapé, Rivera y Cía. con Antonio Urrutia. Senra, Piqué y Compañía con Antonio Urrutia. Amadeo Catabán con Francisco Taranto. Banco Español del Río de la Plata con Mario Carrere y José Miranda.—Antonio D'Antuoni con B. Gatti. Mateo Brunet y Cía. con Atilio y Raúl Fernández Torterolo. Boado y Ottonello con Vicente Palombo Devincenzi. Luis Di Landro, quiebra. Pesquera y Cía. con José Pena. Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich con F. Rocco y Compañía. Ruiz, Nadal y Calffetti con Banco de Seguros del Estado. Jesús Rodríguez, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Serafín Doce. R. S. Vázquez, solicitando se incsriba en el Registro Público de Comercio la emancipación otorgada a su hijo Arturo Ramón Vázquez. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas librado en los autos Umberto Freschi con Plácido Dellano. G. Bernengo. José Brandón y Compañía. J. Gualberto Wiegel. Juan B. Otteguy. María Pizzorno de Pera. Salvador Faraldo. A. Zacarías. Horacio Elhordoy. Ramón Matò. Ramón Mourgán. Luis Bellora. F. Castro. Santiago S. Colombo. Víctor Fedullo. Demicheri y Cía. Nicasio H. Ibarreta. López y Giménez, matrícula. Banco Español del Río de la Plata con Orfilia William de Méndez Rodríguez. Barraca Cooperativa con Manuel Silveira.

Definitivas — Vicente Pelufo. Barceló, Ballester y Compañía. Suc. de Nicolás Pizzo. M. y A. Balmuña. Vicente Carbonell. Ramón Pazos y Alfredo Espósito Escondeur Paullier y Cía. José Teijeiro. Antonio Guinzo y Compañía. Domingo D. Alto. Juan López y Cía. Valerio Orlandi. José Gutiérrez. Francisco Facelli. Eliseo García Paredes, matrícula. Julio C. Díez con Francisco Costa y Juan Jorge Zuasnábar.

Reservadas — Tres.

Libros rubricados — Diez y ocho.

Eduardo Pérez Olave, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.° TURNO

Día 26

Trámite — Schewedt Vicente, ciudadanía. Balbi Julio, ídem. Balbi Juan, ídem. Siccone Vicente, ídem. Lasalá Vicente, ídem. Ramos Roque, auxiliatoria de pobreza. Vera Jacinta contra Zoilo Ladislao Rosa, divorcio unilateral. Cinffardi Antonio contra María Luisa Ríos, divorcio. Fernández de Chaves Basilia, cumplir el artículo 113 del Código Civil, dos providencias. Torres Blas, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Rosello Julio César contra la sucesión de Luis Montedónico, desalojo. Fynn (hijo) Enrique contra Alcira Sastre, divorcio. Giuria Bartolomé contra Arturo Vila, reconocimiento de firma. Rivas Laura contra Antonio Rodríguez, divorcio unilateral. Dotta Bernardina contra Francisco Péssana, solicitando la entrega de su hijo Alfredo. Modernell Sara, inscripción en el Registro del Estado Civil. Fraigola de Chaves Cecilia, solicitando se provea de tutor a los menores Más. Lanzani Luis, sucesión. Cruz de Duarte Hermelina y José María Duarte, sucesiones. Gorgue María Esther contra Víctor Beltrán, divorcio. Frabasilo Antonio contra Margarita Rullan, divorcio. Romero Rosalina contra Angel Carballal, alimentos. Sucesión de López de Vázquez Polonia contra Leoncio de León, reivindicación. Rodríguez Manuel, testamentaría. Alvear María Elvira contra José Agustín Pacheco y Anchorena, divorcio. Arghirudis Demetrio contra Ernesto Saudriers, cobro de pesos, tres providencias. Fernández José Manuel, ciudadanía. Fernández Antonio, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Lázaro Armendis contra la Empresa de Muñoz e Hijos, daños y perjuicios. Payret José y otros contra José D. Fontans, rescisión de contrato. Exhorto número 268 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Ruiz Angela contra Alfredo Varzi, divorcio. Exhorto número 350 del Juzgado L. Departamental de Minas. Fontana Josefina con Angel Demicheri, divorcio unilateral. Serrato Ercilia con José María Orzesi, divorcio unilateral. Lebretón Herminia María Luisa, inscripción en el Registro del Estado Civil. Albano Luisa con Vicente Sartorotti, divorcio unilateral, incidente sobre situación de los hijos. González Jorgelina con Carmelo R. González, alimentos. Rodríguez Luisa con José Pedro Duque, medidas preparatorias. Suárez José con Bernardino Moreira, solicitando un comparendo. Gaig Herminia con Leonardo Nard, divorcio unilateral. Rela Juan Pablo, información. Antón María con Elías Fioravante Suligón, divorcio. Ferreira Caraciolo y Luisa Villalba, divorcio por mutuo consentimiento. Bruno Angela con Luis Boarino, divorcio. Pérez Aracelli con Rafael Cuenca, divorcio. Acordada de la Excelentísima Alta Corte de Justicia número 358. Alonso Cirila con Manuel Rojas, divorcio. Fuentes Antonio y Ricardo con Cecilio L. Manfredi. Rodríguez Adolfo V. con José C. Rachetti, desalojo. Aicardi Catalina, sucesión. Fariña Mario con Angel Sarubí y otros, cobro de pesos. Raspino Miguel Serafín, auxiliatoria de pobreza. Villemur Elena, investigación de la paternidad. Fernández Vicente con Maurício Gerart, desalojo. López Mantero Sara con Juan C. Vázquez, alimentos. Fernández Vicente con Alberto Galeano, desalojo. Rodríguez Romualdo, auxiliatoria de pobreza. Iglesias Asunción, inscripción. Camarano Julio C., queja, incidente por costas. Silva Sara V. con Julio B. Oliveri, divorcio, incidente por costas. Morixe Juan y otros, rectificación de partidas. Caviglia Hermanos con Mateo Magariños Veira y Juan Antonio Magariños, reconocimiento de firma.

Interlocutorias — Iglesias Calvar Angel, ciudadanía. Lattuada Ida con José Carballal, divorcio unilateral. Scelzo Carmen, venia. Martínez Arboleya Joaquín y Carlos M. Travieso, emancipación.

Audiencias — Ocho.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 26 de Febrero de 1920

La presión asmosférica oscila alrededor de la media corespondiente a este mes. La temperatura con fuertes variaciones en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 29 y 20; Punta del Este, 28 y 21; Rocha, 31 y 19; Melo, 29 y 17; Rivera, 32 y 16, y Paso de los Toros, 36 y 19. Dominan vientos algo fuertes del Sur con velocidades horarias de 35 a 40 kilómetros en el río de la Plata hasta la desembocadura, del Oeste en la costa del Atlántico y del Norte al Oeste, suaves, en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 515 kilómetros. Cielo, en general, despejado en la parte Norte del río Negro y seminublado al Sur. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 13

Barómetro: 761.35.

Temperatura: Normal, 21°40; a la intemperie, 24°00; máxima, 29°00; a la intemperie, 32°50; mínima, 20°00; a la intemperie, 20°00.

Viento Sur., 36 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 11.90. Humedad relativa o/o: 63.00.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 5 y 35.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: un metro 55 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 11.55.

Temperatura del agua: 24°00.

Estado del mar: poco agitado.

—Vientos del Sur con poca variación de temperatura.

E. Bastana.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 26 de Febrero de 1920

500 pesos, ampliación.
200 pesos, ampliación.
9.000 pesos, al 6 por ciento anual.
800 pesos, al 8 por ciento anual.
900 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 26 de Febrero de 1920

267 pesos, al 8 por ciento anual.
12.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
12.000 pesos, al 5 por ciento anual.
1.600 pesos, al 9 por ciento anual.
3.400 pesos, al 6 por ciento anual.
930 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
450 pesos, a $ 10.80 por ciento anual.
2.337 pesos, sin interés.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
15.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 26 de Febrero de 1920

19.000 pesos, campo en la 7.a sección de Soriano, 205 hectáreas.

6.700 pesos, casa en la calle Chaná número 2004, 110 metros.

3.200 pesos, terreno en la calle Arroyo Negro, 266 metros.

8.850 pesos, casa en la calle Nicaragua número 1655, 135 metros.

4.600 pesos, casa en la calle Nicaragua número 1877, 153 metros.

3.450 pesos, casa en la calle República, número 2164, 168 metros.

25.000 pesos, campo en la 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres, 1.088 hectáreas.

912 pesos, terreno en Las Piedras, Departamento de Canelones, 2.400 metros.

40.250 pesos, campo en Mataojo Chico, (Salto), 990 hectáreas.

2.300 pesos, finca en la calle Santa María número 1987, 116 metros.

4.200 pesos, terreno en el Barrio Trouville, calle Constituyente, 217 metros.

14.000 pesos, terreno en el Manga 1.a sección, 5 hectáreas.

12.000 pesos, casa en el Camino Millán número 237, 574 metros.

4.800 pesos, casa en Atahualpa, calle Caiguá, 846 metros.

4.200 pesos, casa en la calle Colonia número 2230, 101 metros.

71.815 pesos, campo en la 5.a sección del Departamento de Soriano, 624 hectáreas.

101.684 pesos, campo en la 10.a sección de Soriano, 337 hectáreas.

88.188 pesos, campo en la 1.a sección del Departamento de Paysandú, 1.025 hectáreas.

49.764 pesos, campo en la 3.a sección del Departamento de San José, 448 hectáreas.

71.815 pesos, campo en la 5.a sección del Departamento de Soriano, 624 hectáreas.

16.549 pesos, campo en la 2.a sección del Departamento de San José, 153 hectáreas.

8.271 pesos, campo en la 2.a sección del Departamento de San José, 78 hectáreas.

15.350 pesos, campo en la 7.a sección del Departamento de Artigas, 629 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Febrero 26 de 1920

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 27 de Febrero .	61 50
4.700	para fin de Marzo . .	61 90
4.700	para el 27 de Febrero .	61 50
4.700	para fin de Marzo . .	61 90
9.400	ídem ídem.	61 90
4.700	ídem ídem.	61 90
47.000	para el 27 de Febrero .	61 40
4.700	ídem ídem.	61 40
18.800	ídem ídem.	61 40
4.700	para fin de Marzo . .	61 90
14.100	ídem ídem.	61 80
9.400	ídem ídem.	61 80
4.700	ídem ídem.	61 80
4.700	ídem ídem.	61 80
4.700	ídem ídem.	61 80
4.700	ídem ídem.	61 80
4.700	ídem ídem.	61 80
14.100	para fin de mes . . .	61 40
9.400	para fin de Marzo . .	61 70
23.500	para fin de Abril . .	62 20
4.700	para fin de Marzo . .	61 70
23.500	para el 27 de Febrero .	61 40
28.200	para fin de Marzo . .	61 60

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
9.325	para el 27 de Febrero .	82 20
4.849	ídem ídem.	82 20
2.238	ídem ídem.	82 20
4.662 50	ídem ídem.	82 20
5.408 50	ídem ídem.	82 20
2.051 50	ídem ídem.	82 20

Títulos oro 5 % de 1914

Pesos		Por ciento
15.980	para fin de Marzo . .	80 —
4.700	ídem ídem.	80 —
4.700	ídem ídem.	80 —

Títulos Hipotecarios serie S

Pesos		Por ciento
1.000	al contado.	96 90

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 27 de Febrero .	61 30
1.880	ídem ídem.	61 40
5.640	ídem ídem.	61 40
4.700	ídem ídem.	61 40
4.700	para fin de Marzo . .	61 60
4.982	ídem ídem.	61 50
1.410	para el 27 de Febrero .	61 30
4.700	para fin de Marzo . .	61 70
14.100	ídem ídem	61 70
4.700	para el 27 de Febrero .	61 30
1.880	ídem ídem.	61 30
2.350	ídem ídem.	61 40
4.700	ídem ídem.	61 40
23.500	para fin de Abril . .	62 20
14 100	para fin de Marzo . .	61 80
4.700	para el 27 de Febrero .	61 50
2.350	ídem ídem.	61 50
9.400	ídem ídem.	61 40
14.570	para el 8 de Marzo. .	61 60
4.700	para el 27 de Febrero .	61 40
1.880	ídem ídem.	61 50
23.500	para fin de Abril . .	62 20
2.820	para el 27 de Febrero .	61 50
23.500	para fin de Abril . .	62 10
23.500	ídem ídem.	62 10
23.500	para el 27 de Febrero .	61 50
4.700	ídem ídem.	61 40
2.820	ídem ídem.	61 50

Deuda Nacionalización del Puerto

Pesos		Por ciento
2.000	para el 27 de Febrero .	93 10

Títulos oro 5 % de 1914

Pesos		Por ciento
14.100	para fin de Marzo . .	80 —

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
7.460	para el 27 de Febrero .	82 —
9.325	ídem ídem.	82 —
1.865	ídem ídem.	82 —
5.595	para el 3 de Marzo. .	82 —
4.662 50	para el 27 de Febrero .	82 —
1.492	ídem ídem.	82 —
6.154 50	ídem ídem	82 —
4.662 50	ídem ídem.	82 —
9.325	para fin de Marzo . .	82 30
9.325	ídem ídem.	82 30

Deuda Interna 1916

Pesos		Por ciento
2.000	para el 27 de Febrero .	101 50
2.600	ídem ídem.	101 40
1.000	ídem ídem.	101 40

Deuda Interior Conversión 1916 2.a serie

Pesos		Por ciento
15.000	para el 27 de Febrero .	101 40
1.000	ídem ídem.	101 40

Títulos Hipotecarios serie I

Pesos		Por ciento
4.800	para el 27 de Febrero .	98 40
1.300	ídem ídem.	98 80

Títulos Hipotecarios serie L

Pesos		Por ciento
1.300	para el 27 de Febrero .	98 30

Títulos Hipotecarios serie M

Pesos		Por ciento
2.000	para el 27 de Febrero .	98 —
2.000	ídem ídem.	98 10

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
3.100	para el 27 de Febrero .	98 —
2.000	ídem ídem.	98 40
1.000	ídem ídem.	98 10
1.100	ídem ídem.	98 20
1.900	ídem ídem.	98 10
2.000	ídem ídem.	98 30

Títulos Hipotecarios serie Q

Pesos		Por ciento
1.200	para el 27 de Febrero .	98 —
2.100	ídem ídem.	99 —
4.000	ídem ídem.	99 —

Títulos Hipotecarios serie R

Pesos		Por ciento
2.100	para el 27 de Febrero .	98 —
1.450	ídem ídem.	98 80

Títulos Hipotecarios serie S

Pesos		Por ciento
1.000	para el 27 de Febrero .	96 80
1.700	ídem ídem.	96 90
2.000	ídem ídem.	96 80
1.000	al contado.	96 90
1.000	ídem ídem.	96 90
2.000	para el 27 de Febrero .	96 60
1.700	ídem ídem.	96 60
3.600	ídem ídem.	96 60
2.000	ídem ídem.	96 50
5.000	ídem ídem.	96 50
5.000	ídem ídem.	96 50
1.000	ídem ídem.	96 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18:15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaycnú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 2?

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 26 de Febrero de 1920

Timoteo Aguirre, oriental, 40 años, soltero, Hospital Militar.

Leocadia Alves, oriental, 27 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Miguel Seolfino, italiano, 48 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María González, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Magdalena Pezz de Pezz, siria, 36 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Clemente Arrocharen, oriental, un año, Blandengues 1763.

María Gracia, italiana, Hospital Maciel.

Juan Garmendia, oriental, 24 horas, Río Negro 1055.

José María Puig Ibarra, oriental, 29 años, soltero, Rincón 605.

Augusto Pereira dos Santos, brasileño, 45 años, casado, Hospital Vilardebó.

Rita Carbonero, oriental, 37 años, soltera, Santiago de Chile 942.

María A. Stefano, oriental, 11 días, 18 de Julio 2348.

Pedro García, oriental, 46 años, casado, Patria 1514.

Andrés Weil, francés, 32 años, soltero, Hospital Inglés.

Juan Carlos Bidot, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

1.a SESIÓN ORDINARIA

FEBRERO 18 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS M. SORIN

(Conclusión. — Véase el número 4209 Poder Legislativo, página 230

EXPOSICION DE MOTIVOS

El alza general de los precios, que no ha sido neutralizada por la de los salarios, impone a la Cámara el deber de defender las rentas de los que sólo tienen las de su trabajo. En lo que respecta a los alquileres, el cumplimiento de ese deber no puede ser omitido ni aplazado. La ampliación de los términos para el desalojo de la propiedad, de indiscutibles efectos útiles, ha sido contrarrestada bien pronto por el aumento de los alquileres, por cuyo medio los arrendatarios han tomado un amplio y remunerativo desquite sobre aquella ley de defensa de los inquilinos. Los propietarios ya no desalojan por vía legal: les resulta más económico y práctico aumentar los alquileres. De lo que resulta que, en la realidad, los arrendatarios han logrado reducir la eficacia de las leyes vigentes, restableciendo en gran parte la situación anterior, pues ahora como antes el inquilino está a merced del propietario, que goza de amplísima libertad para poner precio a sus inmuebles.

Escasean las viviendas, aunque no en forma absoluta. Ha desaparecido el márgen de habitaciones disponibles, que la demanda aprovecha para localizar sus preferencias, lo que da lugar, casi siempre, a la puja de precios, a esa ruinosa competencia entre inquilinos, que resulta, en definitiva, el despojo de dos en provecho de un tercero. Como consecuencia del desequilibrio entre la oferta y la demanda, los alquileres, abatidos a partir de 1913, han crecido vertiginosamente, a punto de gen los precios de la época de mayor gen los precios de la époc ade mayor prosperidad y de menor carestía, lo que quiere decir, en otros términos, que ahora se paga más, no tan sólo porque los alquileres son más altos, sino porque los salarios tienen un valor adquisitivo notablemente inferior al de entonces. Y la tendencia es a pedir más; pues los arrendatarios, con amplios horizontes abiertos a su codicia, no le pondrán límite voluntariamente, porque resulta absurdo, en una organización social que responde al ideal de "ganar más", esperar que los rentistas renuncien a realizarlo. Frente a esta situación, que no es posible modificar en seguida, restableciendo el equilibrio entre la oferta y la demanda, sólo existe un remedio eficaz inmediato: impedir el aumento de los alquileres actuales.

Limitamos, es verdad, el derecho de los propietarios y arrendatarios. Pero, con nuestro proyecto, sólo restringimos el derecho de abusar. Así, convencidos de que los inmuebles de renta devuelven a sus dueños más de lo que normalmente podrían esperar, conocimiento ratificado por la escala ascendente de los alquileres, podríamos llegar, lícitamente, a la limitación lisa y llana del interés, evitando así la extorsión del inquilino por el arrendatario. Pero, por el momento, preferimos una solución provisoria, porque sería inmediata.

¡Queremos que los inquilinos no continúen expuestos al inquietante riesgo del alza de alquileres, que sufre, desde tres años a esta parte, con angustiosa regularidad. Con la ley que proponemos no resolvemos definitivamente la cuestión, pero proporcionamos a todos los inquilinos la seguridad de que durante tres años sus presupuestos domésticos no se verán rarificados por la acción centrífuga del alza. Esto sin perjuicio de proponer, dentro de poco, los medios de sustraer permanentemente la vivienda a la acción funesta de la especulación.

Es evidente que la prohibición de aumentar los alquileres actuales es lo menos que podemos hacer. Desde luego, la nueva ley no perjudicará a ningún propietario, ya que sólo se le privará del derecho de alzar los arriendos. Muchos propietarios, por no decir todos, mirarán con indiferencia una ley que no afecta sus ganancias inmediatas. Esto debe movernos a sancionarla rápidamente, en pocos días, con esa celeridad que el Cuerpo Legislativo ha empleado otras veces, más oportuna habría sido, sin duda, hace un par de años, cuando la fiebre del alza agravó el malestar económico de la clase obrera. Pero aún ahora lo es, ya que la escasez de viviendas durará mucho tiempo todavía, y es seguro que los arrendatarios, capitalistas al fin, continuarán especulando, sordos al clamor de sus víctimas. Por nuestra parte, iríamos en seguida a la solución radical: socializar las viviendas, para que no sean materia de especulación. Pero, la certidumbre de que una reforma de esta naturaleza provocará una enconada resistencia, con el efecto inmediato de aplazar durante mucho tiempo su simple consideración, nos obliga a plantear el problema parcialmente, a fin de obtener en seguida un pequeño alivio en la situación de todos.

Los hechos económicos han convertido el comercio de la vivienda en un monopolio extorsivo. Los arrendatarios aumentan los alquileres de las habitaciones y los arriendos de los campos, porque la demanda continúa. No pudiendo corregir de inmediato ese estado de cosas, pues el Estado no ha abordado todavía el problema de la construcción de casas baratas, no debemos tolerar que los arrendatarios conserven el derecho de perjudicar a la colectividad, que no otra cosa significaría poder alzar, a impulsos de su sola voluntad, los precios de los alquileres. Y el perjuicio al país, que se traduce en un aumento de gastos en el caso de la vivienda, es más grave aún en el caso de los campos de labranza, que disminuyen poco a poco a causa, principalmente, de la creciente carestía de los arriendos.

En uno y otro caso, pues, está justificada la solución de "emergencia" propugnada.

Celestino Mibelli, diputado por Montevideo. — Emilio Frugoni, diputado por Montevideo."

—A la Comisión de Legislación.

4—La Mesa ha designado los miembros que han de componer las Comisiones Permanentes de la Honorable Cámara.

Léase la nómina.

(Se lee):

"Comisiones Permanentes

CONSTITUCION Y LEGISLACION

Juan Campisteguy.
Francisco A. Schinca.

Lorenzo Vicens Thievent.
José G. Antuña.
Juan A. Ramírez.
Wáshington Beltrán.
Emilio Frugoni.

HACIENDA

Pedro Manini Ríos.
Luis J. Supervielle.
Esteban J. Toscano.
Enrique Buero.
Alfredo García Morales.
Pedro Aramendía.
Antonio Raffo.

FOMENTO

Julio M. Sosa.
César I. Rossi.
Héctor R. Gómez.
Juan Ramasso.
Aureliano Rodríguez Larreta.
Emilio A. Berro.
Francisco J. Ros.

CODIGOS

Eugenio J. Lagarmilla.
César Miranda.
Ricardo Cosio.
Benito J. Montaldo.
Carlos M. Percovich.
Eduardo Rodríguez Larreta.
Joaquín Secco Illa.

PRESUPUESTO

Jenaro Gilbert.
José F. Arias.
Orlando Pedragosa Sierra.
Mateo Magariños Veira.
Adolfo Artagaveytia.
Guillermo L. García.
Juan P. Lavagnini.

ASUNTOS INTERNACIONALES Y DIPLOMATICOS

Antonio Bachini.
Blas Vidal.
Angel L. Dufour.
Lorenzo Belinzon.
Gilberto García Selgas.
Ricardo Paseyro.
Pedro García Palma.

GANADERIA, AGRICULTURA Y COLONIZACION

Rafael Tabárez.
Máximo Halty.
Anastasio Martínez.
Enrique Comas Nin.
Doroteo Navarrete.
Gualberto Ros.
Guillermo Búrmester.

TRABAJO, ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

Francisco Ghigliani.
Mateo Legnani.
Pablo M. Minelli.
Italo E. Perotti.
Duvimioso Terra.
Lorenzo Carnelli.
Celestino Mibelli.

INSTRUCCION PUBLICA

Francisco Imhof.
Carlos Bellini Hernández.
Daniel Gutiérrez.
Isaías Ximénez.
Ismael Cortinas.
Carlos M. Urioste.
Héctor Lorenzo y Lozada.

GUERRA Y MARINA

Guillermo Ruprecht.
Román Freire.
Ramón B. Negro.
Héctor R. Gómez.
Basilio Muñoz.
Alfonso de Salteráin.
Tomás S. Arrillaga.

HIGIENE

León Brin.
Pablo Mañé.
Tomás Barbato.
Julio E. Bonnet.
Roberto Berro.
Juan López Aguerre.
Escolástico Imas.

REPRESION DEL ALCOHOLISMO

Pablo Mañé.
Andrés Martínez Trueba.
Servando Mier Velázquez.
Serafín Airaldi.
Arturo Lussich.
Humberto Lorenzo y Lozada.
Martín Machiñena.

ASUNTOS INTERNOS Y REGLAMENTO

Luis Hierro.
Fructuoso T. Leal.
Santana Alza.
Armando Vicente y Ferrés.
Rómulo Muñoz Zeballos.
Febrino L. Vianna.
Dionisio Coronel.

LEGISLACION ELECTORAL

César Canessa.
Lorenzo Vicens Thievent.
Enrique D. Doria.
Simón B. Amighetti.
Ernesto F. Pérez.
Amador Sánchez.
L. Enrique Andreoli.

PETICIONES

Carlos P. Colistro.
Armando Bacigalupi.
Armando Patiño.
Vicente F. Costa.
Eduardo Ferrería.
Claudio Viera.
Rogelio V. Mendiondo.

PALACIO LEGISLATIVO

Julio M. Sosa.
Andrés Delfino.
Pedro J. Etchemendy.

BIBLIOTECA

Ovidio Fernández Ríos.
José L. Peña.
Aureliano G. Berro."

5—Teniendo conocimiento de que se hallan en antesalas los señores representantes Secco Illa, Carnelli, Muñoz, Astiazarán y Paseyro, se les va a invitar a pasar al recinto para que presten juramento.

(Entran dichos señores representantes, prestan el juramento de estilo y quedan incorporados a la Honorable Cámara).

6—Se va a dar cuenta de un asunto que recién ha entrado.

(Se da del siguiente):

"La Cámara pide informes al señor Ministro del Interior sobre los fines de la conferencia policial a realizarse el 20 de este mes en Buenos Aires, a iniciativa de nuestro Gobierno, y sobre los propósitos con que concurre a ella.

Emilio Frugoni, representante por Montevideo."

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, corresponde que la Cámara se pronuncie sobre si desea tratar la minuta de comunicación presentada por los señores representantes Frugoni y Mibelli en una sesión especial.

Se van a leer las disposiciones reglamentarias pertinentes.

(Se lee):

(Resolución de fecha 27 de Junio de 1916):

"Artículo 1.o Cuando algún representante quiera proponer que la Cámara haga uso de la facultad que le acuerda el artículo 53 de la Constitución, deberá presentar su moción por escrito a la Secretaría. expresando claramente los puntos a que aquélla se refiera.

En el momento de darse cuenta de la expresada moción, la Presidencia someterá a votación si la Cámara desea tratar el asunto en una sesión especial, resolviéndose por mayoría de votos. En caso afirmativo, la sesión deberá efectuarse dentro de los cinco días siguientes, y si durante ellos no se obtuviera quórum el asunto se tratará en la primera sesión ordinaria en que lo haya.

Si la Cámara no votara la sesión especial tratará el asunto en la primera sesión en que haya quórum, aunque sea mínimo, inmediata a aquella en que se haya dado cuenta de la moción.

Al tratarse el asunto, sea en sesión ordinaria o especial, se concederá la palabra, en primer término, al autor de la moción, si la solicitare.

Art. 2.o Para que pueda tratarse el asunto en la misma sesión en que se dé cuenta de la presentación de la moción, ya sea por su naturaleza o por su evidente urgencia, se requerirá resolución expresa de la Cámara con dos terceras partes de votos de los miembros presentes.

Art. 3.o Se observará el mismo procedimiento de los artículos anteriores cuando se trate de Minutas de Comunicación al Poder Ejecutivo."

Está a consideración de la Cámara la minuta de comunicación que proponen los señores diputados Frugoni y Mibelli.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — Como se trata de un pedido de informes relativo a una conferencia que va a realizarse pasado mañana, yo haría moción para que este asunto se tratara lo más pronto posible, habilitando al efecto la sesión ordinaria de hoy, si no hubiera mayores dificultades reglamentarias, a lo menos para entrar a la exposición de los fundamentos que tenemos nosotros para formular ese pedido, dejando para una sesión próxima los informes del señor Ministro del Interior.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Creo que para votar a conciencia, aún respecto de cuándo ha de tratarse el asunto, convendría que los señores diputados que han formulado la moción de interpelación nos explicaran el alcance que ellos atribuyen a esta conferencia. — (Apoyados).

Yo había oído hablar de dicha conferencia y había leído en los diarios noticias al respecto, pero no le atribuía ma-

yor importancia: no supongo que sea para unificar procedimientos electorales, porque la policía de Buenos Aires no se ocupa de esas cosas. De manera que, por mi parte, no votaría a conciencia, si no supiera el alcance que le dan a esa moción los señores representantes que la han formulado.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — Yo tenía mis dudas, dados los términos del Reglamento, de que pudiera explayarme sobre los fundamentos de esa moción; pero, si el Reglamento no se opone, yo no tengo inconveniente alguno en fundar ahora la moción que hemos presentado.

Señor Presidente — La Mesa entiende que el Reglamento no se opone. Lo que establece el Reglamento es que la Presidencia debe consultar a la Cámara si quiere tratar el asunto en una sesión especial, y es claro que la Cámara debe conocer de qué asunto se trata para pronunciarse al respecto.

Señor Frugoni — Muy bien, señor Presidente.

Entonces, yo voy a hacer uso de la palabra a ese respecto. Probablemente me voy a ver obligado a detener por más tiempo de lo que quisiera la atención de la Cámara.

Hace nueve años iniciaba yo mi actuación en este recinto como representante del pueblo, haciendo el proceso de un Gobierno culpable de graves transgresiones legales y hasta constitucionales, en perjuicio de los derechos y libertades de la clase obrera organizada. Hoy me toca reanudar mis actividades parlamentarias, entrando a censurar a otro Gobierno que también ha vulnerado esos derechos, y que parece, además, dispuesto a poner trabas a la libre circulación de los hombres, por miedo a las ideas, sin duda, con el pretexto de una mal llamada defensa social.

Esta circunstancia acaso me permitiría comenzar ahora con la conocida frase del famoso clásico español, al reatar, después de largos años de forzada interrupción y ausencia, el hilo de sus disertaciones de cátedra: "como decíamos ayer". Sí, señor Presidente, como decíamos ayer, hoy podemos decir que creeríamos faltar a nuestros deberes de representantes de un partido de los trabajadores si no dejáramos constancia ahora, aquí, en pleno Parlamento Nacional, de nuestra protesta por hechos que pertenecen todavía a la actualidad, y a la actualidad palpitante, y que caen bajo la jurisdicción de nuestro juicio, como miembros de un Poder del Estado que tiene, entre otras, la alta misión de tutelar los derechos del pueblo y de vigilar constantemente la actuación de los otros Poderes de la República.

De estos hechos no ha dicho nada, absolutamente, el doctor Brum, en el largo mensaje leído dos días atrás en la Asamblea General, documento un tanto bilioso que es todo él un auto defensa de la política presidencial y un ataque violento a los opositores de su Gobierno.

En nuestro país, en materia política, suele poder emplearse, tendiendo puntas mentales que comunican y acercan épocas más o menos apartidas, el "como decíamos ayer", que suprime de golpe etapas, trozos de tiempo, y trae el pasado hasta el presente o hace retroceder el presente en la infinita continuidad de la historia.

Como ayer, — este ayer puede retrotraerse y dilatarse hasta los albores de nuestra nacionalidad, — seguimos hablando de blancos y colorados y haciendo tremolar sobre el fanatismo tradicionalista de las multitudes anacrónicas banderas de idolatría; como ayer, hacemos del caudillismos personal factor y motor en la dinámica de las pasiones políticas y de los movimientos populares; como ayer, los Presidentes de la República siguen erigiéndose en grandes electores, disponiendo a su antojo de las fuerzas policiales y militares, y poniendo en juego, desde la Casa de Gobierno, todos los resortes y ventajas de su posición jerárquica y administrativa; como ayer, vuelve a interponerse, de vez en cuando, entre las miradas de los partidos políticos y el horizonte de sus aspiraciones del momento, la sombra del motín, y hacerse de su amenaza un recurso infalible para imponer soluciones arbitrarias, dándosele nuevamente carta de ciudadanía en los hábitos de nuestra desvencijada democracia, y transformándosele en algo así como un verdadero resorte institucional.

Hay un viejo cuento, — y perdóneme los señores diputados que traiga cuentos a colación, sobre todo, cuando no son novedosos, — hay un viejo y conocido cuento que me permito recordar ahora, porque pinta y traduce bien esa característica de nuestra vida pública, donde acaso más que en ninguna parte del mundo la historia se repite.

Es el cuento de aquel viajero que allá por los años setenta venía a nuestras playas y se enteró de que gobernada este país el Presidente Batlle, el cual se encontraba en guerra con un revolucionario Aparicio, y treinta años después, poco más o menos, al retornar a nuestras playas, no sin sorpresa, vuelve a enterarse, al preguntar por nuestras cosas, que quien gobernaba era el Presidente Batlle, y había en esos momentos una revolución encabezada por Aparicio. Aquel hombre debió haber creído que este país era, en medio de la incesante corriente del tiempo, un islote inmóvil, donde los seres y las cosas permanecían indefinidamente en la actitud en que se les ha sorprendido una vez, así como esas figuras de cinematógrafo, inmovilizadas en los movimientos de la vida cuando el operador interrumpe de pronto la circulación de la cinta, o como aquellos habitantes de Herculano y Pompeya, retenidos en posturas definitivas dentro de los moldes rígidos de la eternidad en que los encerrara la implacable y ardiente ceniza de los volcanes. Y adviértase bien que lo importante y significativo en este cuento no es, precisamente, la similitud de los nombres sino la similitud de los sucesos históricos. Así, una persona que hubiera abandonado nuestro territorio en la época sombría de los motines cuarteleros, podía haber creído estar marchando contra el tiempo, al volver pocos meses o pocas semanas atrás y encontrarse con que entre nosotros volvía a hablarse, como en aquel entonces, de motines y de golpes de Estado.

Obedeciendo a esta ley de regresión aparente o real, que parece regir el desenvolvimiento de nuestra historia política, de nuestra historia doméstica, por decirlo así, que es toda ella una fatigosa comprobación de los "corsi e ricorsi", de Vico, un Jefe Político, bajo la Presidencia del doctor Brum, reproduce los atentados y las hazañas en lo que respecta a las relaciones de la policía con el movimiento gremial, de aquel otro Jefe Político que bajo la Presidencia del doctor Williman prohibía arbitrariamente reuniones o las hacía disolver, enviando esbirros para promover desórdenes, clausuraba locales obreros en momento de huelga, encarcelaba injustamente a los trabajadores, especialmente a los propagandistas, y no perdía ocasión de demostrar su enconado rencor contra la clase obrera organizada. El general Pintos, señor Presidente, siguiendo las gloriosas huellas de su predecesor, Sampognaro, que hizo creer un día a los conservadores de este país que los había salvado del peligro del maximalismo, encerrando a unos cuantos pobres rusos inofensivos, a quienes pretendió hacer pasar por terribles revolucionarios, — el general Pintos ha superado en cierto modo a su precursor, por cuanto su famosa novela de la mano negra, fraguada como pretexto para clausurar sociedades gremiales en momentos de intensa lucha con el capital, dando así un golpe de muerte a las numerosas huelgas, especialmente la marítima, si no revela mayor ingenio, revela, en cambio, mayor falta de escrúpulos y mayor abuso de la paciencia de nuestro proletariado y de la lamentable credulidad de nuestra opinión pública.

Y al llegar a este punto, quiero expresar todo mi pensamiento íntimo sobre esta maniobra, sobre esta torpe aventura reaccionaria a que tan imprudentemente se lanzara al doctor Brum para descalificarse ante el concepto de la clase obrera y de todos los espíritus avanzados de la República, a quienes creyó poder atraerse un día con posturas y promesas de modernidad, a imitación de su maestro, que al verlo navegar en esas aguas, lo comparaba desde el escenario del "Royal", melancólica y poéticamente, con una nave que se aleja, arrastrada por el vendabal de los acontecimientos.

Señor Tabárez — Pero ese cuento que está haciendo el señor diputado ya lo ha hecho el batllismo en el "Royal" protestando de esos hechos. No es una cosa nueva lo que está diciendo en este recinto.

Señor Mibelli — Lo nuevo es la absolución del batllismo a todos esos pecados.

Señor Tabárez — El señor diputado no ha dicho ni una sola palabra cuando se produjeron esos hechos, y el batllismo protestó contra ellos, y ofreció sus locales a todos los obreros que habían quedado sin local y sin hogares.

Señor Frugoni — Es curioso lo que acaba de decir el señor diputado. Ya había anunciado yo, al principio de mi discurso, que no pensaba decir nada nuevo durante mucho rato, y hasta creo haber pedido disculpa a la Honorable Cámara por traer a colación algunos cuentos demasiado viejos, pero lo que es también un cuento demasiado viejo es el de que el batllismo defiende en todos los instantes los derechos y las libertades de la clase obrera.

Varios señores representantes — ¡Con hechos!

Señor Ghigliani — El señor diputado Frugoni falta a la verdad.

Señor Frugoni — Yo no falto a la verdad, señor Presidente. El que falta a la verdad es el señor diputado que me interrumpe con esos términos tan fuera de tono.

Señor Ghigliani — El señor diputado está provocando...

Señor Frugoni — El señor diputado Ghigliani está faltando al respeto que me debe y al respeto que debe a la Honorable Cámara.

Señor Ghigliani — No se deben traer hechos inexactos como argumento. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Bellini Hernández — Pido a la Mesa que se llame al orador a la cuestión. Es una moción de orden.

Señor Frugoni — No he traído nada que sea nuevo. Lo acabo de decir aquí, pero lo que ustedes quieren es que nosotros nos callemos.

Señor Perotti — Indudablemente, la reseña que está haciendo el señor diputado Frugoni es muy interesante, pero se aparta de la cuestión. Yo entiendo que no es el batllismo lo que está en discusión aquí.

Señor Bellini Hernández. — El señor diputado Frugoni está haciendo una conferencia de impresionismo.

Señor Perotti — Pero el señor diputado Frugoni, probablemente con sana intención, provoca incidentes desagradables; nosotros nos veremos obligados, siempre que el doctor Frugoni esté haciendo afirmaciones de esa naturaleza, a interrumpirlo.

Señor Frugoni — Yo no admito lecciones a ese respecto. El doctor Frugoni sabe cómo hablar y sabe cuándo tiene que decir las cosas. Si al decir sus verdades o sus razones, provoca disgustos en algunos de los diputados que lo escuchan, la culpa no es suya, la culpa es de la verdad misma que está exponiendo.

Señor Ghigliani — Falta a la verdad el doctor Frugoni. — (Múrmullos e interrupciones).

Señor Frugoni — Los que faltan a la verdad son los diputados batllistas que acaban de enrostrarnos a nosotros el no haber dicho nada absolutamente cuando la clausura arbitraria de los locales obreros, en momentos de grandes movimientos gremiales. Esa acusación, formulada por un señor diputado batllista, es tan absurda y ridícula que ni siquiera se puede tomar en cuenta seriamente...

Señor Tabárez — Más ridículo es el relato que está haciendo el doctor Frugoni.

Señor Frugoni — Nosotros fuimos víctimas de esa clausura. En esos días se clausuraba la "Casa del Pueblo", que es un local socialista, donde se congregaban varios centros socialistas, por el hecho de que se congregaban también algunas sociedades gremiales; se clausuraron esos días algunos otros locales socialistas más, como el de la 2.a y 3.a, de la calle Maciel, y ¿cómo no habíamos de gritar, entonces, señor Presidente, si nosotros éramos las primeras víctimas de esa arbitrariedad? Hemos gritado por todos los órganos de que disponíamos en la prensa, y no lo hicimos en la Cámara porque no estábamos en ella. Tomábamos parte en los mitines de protesta en la Sociedad Francesa y en la misma plaza pública, en momentos en que no teníamos el gusto de ver al lado de nosotros a ningún diputado batllista. — (Murmullos).

Señor Rossi — El doctor Frugoni se olvida que en la Cámara protestaban también los diputados batllistas.

Señor Frugoni — No me olvido. Precisamente yo me creo en la obligación de fatigar un poco la atención y la benevolencia de esta Cámara trayendo a colación todas estas cosas...

Señor Bellini Hernández — El doctor Frugoni es el poseedor único de la verdad!

Señor Frugoni — ... porque sé que nuestro pueblo tiene el defecto de olvidar demasiado pronto lo que le interesa y conviene, y por eso es que aún a riesgo de parecer molesto y fastidioso, voy a repetir insistentemente esta historia que al señor diputado Perotti le desagrada tanto.

Señor Perotti — No me desagrada.

Señor Frugoni — Yo sé que el batllismo le agrada mucho más que estas historias contemporáneas que estamos viviendo y palpando, la historia de la tiranía de Rosas, o la historia de los mártires de Quinteros, porque eso puede servirle para enardecer la fibra tradicionalista de los partidarios.

Señor Bellini Hernández — El señor diputado Frugoni hace su plataforma atacando al batllismo.

Señor Perotti — Y está en error el señor diputado, porque probablemente en más de un punto estaremos de perfecto acuerdo, pero lo demás que está diciendo no nos interesa. El doctor Frugoni tiene su órgano, "Justicia", de donde puede dirigirse al pueblo.

Señor Frugoni — Al señor diputado Perotti, señor Presidente, no le interesa nada cuanto digo yo, pero yo no estoy hablando para el señor diputado Perotti, estoy hablando para la Cámara que nos escucha, en primera instancia, y en segunda instancia para el país entero, que nos escucha también.

Señor Bellini Hernández — Pero debe referirse a la cuestión.

Señor Frugoni — Me estoy refiriendo a la cuestión...

Señor Bellini Hernández — No se refiere a la cuestión.

Señor Frugoni — ... porque esta historia que tanto incomoda a los señores diputados batllistas...

Señor Bellini Hernández — No incomoda, pero quiero abrir opinión sobre el punto que se discute.

Señor Frugoni — Pero, ¿quién tiene la palabra? Que hable el señor diputado Bellini Hernández. Vamos a ver qué historia más interesante nos va a contar.

Señor Presidente — Si el señor diputado consiente las interrupciones, la Mesa no puede ampararlo en el uso de la palabra.

Señor Frugoni — Yo consiento, señor Presidente, las interrupciones ordenadas, pero no puedo consentir las interrupciones que quieren sobreponerse al propio discurso del orador que tiene el uso de la palabra. Si me desean hacer una pregunta, la contesto; si me desean hacer una interrupción más o menos pertinente a lo que estoy diciendo, la escucho con toda deferencia; pero eso de que empiece yo a hablar y conjuntamente conmigo empiecen a hablar cuatro o cinco diputados batllistas, cuya versión taquigráfica van a recoger los taquígrafos sin poder recoger la mía porque no me pueden escuchar, eso, señor Presidente, no me conviene y no lo admito.

Señor Presidente — Muy bien. La Mesa lo tendrá en cuenta.

Señor Frugoni — Bien.

Y ya que se nos acusa a nosotros de haber callado en esos momentos, yo creo que podría también insistir un poquito en el capítulo de las acusaciones recíprocas, y recordar a los señores diputados batllistas que de tal manera me interrumpían, que sus correligionarios, cuando el Jefe Político Sampognaro inventaba entre nosotros el peligro maximalista, guardaron silencio en la Cámara y fuera de ella.

Señor Tabárez — No es cierto.

Señor Frugoni — ¿Cómo me va a decir que no es cierto...

Señor Tabárez — No es cierto.

Señor Frugoni — ... si eso está comprobado por las mismas actas de este Parlamento?

Señor Tabárez — Las asambleas públicas del Royal lo testifican.

Señor Frugoni — Todos los diputados batllistas que estaban en esta Cámara aceptaron sin levantar ninguna voz de protesta las explicaciones que dió entonces el Poder Ejecutivo sobre las medidas precaucionales que se había creído en el caso de adoptar.

Señor Mibelli — Porque todavía estaban unidos Batlle y Viera.

Señor Frugoni — Perfectamente. Pero antes de eso, y en momentos todavía peores para la situación del batllismo, podemos recordar que cuando la huelga de Agosto, cuando las grandes y formidables palizas dadas por la policía y la soldadesca sobre las espaldas de los trabajadores...

Señor Tabárez — También protestó el batllismo.

Señor Frugoni — ... los señores diputados batllistas se callaron la boca en el seno de la Cámara y, precisamente, quien llevó la palabra defendiendo a las autoridades contra una interpelación nacionalista, fué el leader batllista doctor Arena, con el asentimiento y el voto de todos sus correligionarios.

Si estos no son hechos verídicos, señor Presidente, yo no sé a qué llamarán verdades y pruebas incontrastables los señores que me refutan.

Y bien: yo estaba recordando que el maestro del señor Brum lo había comparado entonces con una nave que se aleja; hacía falta al maestro recurrir a esa comparación de la nave para sugerir al pueblo la idea de que no existía ningún contacto entre él y su discípulo; pero nosotros dijimos entonces, y los hechos vinieron a demostrarlo palmariamente después, que entre la nave que se alejaba sobre las revueltas olas y quien de tal modo la despedía desde el escenario del Royal, continuaba manteniéndose una comunicación ininterrumpida, una verdadera correspondencia radiográfica...

Señor Mibelli — O telefónica.

Señor Frugoni — ¿Qué era lo que arrastraba la nave en aquella dirección? Desde luego, su Ministro del Interior de entonces, el doctor Manini Ríos, que acaba de entrar a Sala, quien hacía su política a costa de la política del doctor Brum.

Pero por debajo de todo esto, había, principalmente, una intriga policial de la peor especie, sin que esto sea disminuir la responsabilidad que a ambos corresponde, y que un día proclamaron y reclamaron altamente ante la Cámara del país, en la comisión de esos atentados.

Señor Manini Ríos — Y que la aceptan todavía.

Señor Frugoni — El Jefe Político, general Pintos, había fraguado, con la colaboración de funcionarios avezados a confeccionar partes falsos y a aleccionar testigos, un folletín indigno y grotesco en cuya veracidad no puede creer absolutamente nadie, ni siquiera los diputados nacionalistas, riveristas y vieristas,—a los batllistas los excluyo, en este caso, para hacer justicia, porque pudieron protestar a tiempo, — ni siquiera los diputados nacionalistas, vieristas y riveristas, que aprobaron entonces la conducta de la Jefatura y que hoy, después de las revelaciones hechas con motivo de los recientes escándalos electorales, no podrán, ciertamente, tener la más mínima confianza en la rectitud y sinceridad de ese funcionario.

Y he ahí que la responsabilidad del doctor Brum resulta a estas alturas, no tanto de haber autorizado a su Jefe Político a proceder, como lo hizo, contra las huelgas, primeramente, y contra la pureza del sufragio, después, sino de mantenerlo ahora, a pesar de todo, contra viento y marea, no obstante las pruebas abrumadoras acumuladas en su contra. Pero el doctor Brum ya había cometido otra grave falta que tuvo todo el carácter de un desafío a la opinión de las clases trabajadoras, cuando al ascender a la Presidencia de la República confirmó al señor Sampognaro en su cargo de Jefe de Policía de la Capital.

No voy a detenerme a hacer ahora la reseña de la actuación de Sampognaro al frente de la Jefatura del Departamento de Montevideo.

Ya existe al respecto fallo unánime e inapelable. Lo que quiero recordar, sí, es que cuando por razones políticas, no por razones de orden moral y administrativo, como hubiera correspondido, se trasladó a ese funcionario, no fué, por cierto, para hacerlo caer en la dureza del ostracismo, sino para dejarlo caer blandamente en los hospitalarios brazos del Presupuesto Nacional y no en la actitud

más o menos deprimida de quien sufre una quiebra en su carrera pública, sino en la actitud gallarda y airosa de quien recibe un ascenso y ve premiados sus servicios con altos honores y con remuneración pecuniaria, ¡ay!, no menos alta, señor Presidente.

En efecto: siguiendo un peregrino consejo de "El Día", que a su debido tiempo comentamos, se trasladó a Sampognaro de la Jefatura, no precisamente a una Legación Diplomática, pero sí a un puesto altamente honorífico, aunque no ciertamente honorario; se le puso al frente de una Comisión de límites con el Brasil, gratificándosele con el estupendo sueldo de mil doscientos pesos mensuales.

Permítaseme, ya que toco este punto, detenerme un breve instante en él.

Un señor representante — Dos mil pesos.

Señor Frugoni — Se me hace la rectificación de que no son mil doscientos, sino dos mil. Como se ve, la enormidad es bastante considerable; se trata de algo que debe merecer la atención de la Cámara. En momentos de grandes dificultades financieras, cuando había varios millones de déficit, cuando la miseria, agravada por la carestía de la vida, oscurecía el ámbiente de las clases populares, nuestro Gobierno constituía esa Comisión rumbosamente, fastuosamente, instalándola en un lujoso edificio de la calle 25 de Mayo y repartiendo entre sus miembros remuneraciones verdaderamente escandalosas. Pero no es esto lo que me interesa en este instante: yo voy a ocuparme de otro asunto, como lo revela la minuta de comunicación que acaba de leerse.

Se trata de una iniciativa de nuestro Gobierno que tiene, a nuestro entender, todo el carácter de un gesto reaccionario, en contradicción con el espíritu de amplia liberalidad internacional que deseamos ver encarnada en el cuerpo de nuestras instituciones y en todos los actos de nuestros Poderes Públicos.

Allá por los meses de Julio o Agosto del año anterior se hizo pública la noticia de que nuestra Cancillería tomaba la iniciativa de realizar entre los Gobiernos de la Argentina, del Brasil y del Uruguay un convenio sobre lo que entonces se llamó "la protocolización de los inmigrantes".

La noticia nos alarmó desde el primer momento porque nos pareció descubrir en ella el propósito de secundar a otros Gobiernos sudamericanos en la tarea de poner trabas a la inmigración y de perseguir a los propagandistas de ideales avanzados, o a los llamados agitadores obreros. Estos temores nuestros, lejos de disiparse, se han confirmado cada día, y todavía ayer leíamos en "La Nación" de Buenos Aires un artículo explicativo de los fines de esta Conferencia Policial a que me estoy refiriendo, en que se hablaba de que allí se trataría de acordar voluntades para reglamentar debidamente la entrada a nuestro país de los elementos extraños, impidiendo que vengan a perturbarnos aquellos "personajes exóticos" que traen ideas subversivas y peligrosas.

Esta iniciativa de nuestra Cancillería ocurría en momentos que le daban una indiscutible e indisimulable significación: eran momentos de intensa agitación obrera que el Gobierno Argentino había aprovechado ya para restablecer el imperio y el uso de las leyes de residencia y de defensa social, caídas en desuso desde algunos años antes, y que, entonces, empezaban a aplicarse en forma expeditiva e irregular que agravaba el carácter draconiano de dichas leyes.

Antes había ocurrido el luctuoso suceso de la semana trágica. Nosotros tuvimos también nuestra pequeña semana trágica, o por lo menos, nuestro pequeño peligro maximalista, a costa, como he dicho ya, de unos pobres rusos inocentes, transformados de la noche a la mañana en cabeza de turco.

Intensas agitaciones recorrían todas las zonas de la actividad industrial en estas regiones del continente americano, lo mismo que las zonas industriales de Europa y de América del Norte, como una consecuencia de las grandes dificultades económicas creadas por la guerra, que hacían crisis a la terminación de la misma. En Buenos Aires, sobre todo, la inquietud de los gremios lanzados a la lucha por la conquista de mejoras inmediatas imprescindibles, ponían en el ambiente social el estremecimiento profundo e inconfundible del nuevo ritmo de la historia. Y frente a ese fenómeno, las fuerzas conservadoras se coaligaban y se organizaban para sofocar con el instrumento del Estado las aspiraciones proletarias en nombre de sentimientos patrióticos y de ideas nacionalistas que sólo eran el disfraz de los intereses de clases que las impulsaban a la acción.

Yo estaba, precisamente, en Buenos Aires, cuando pocos meses después de la llamada semana trágica, en medio del hervor de las reclamaciones obreras, entre conflictos colosales que abarcaban varios millares de productores, de huelgas tan graves como la huelga agraria y algunas tan novedosas como la de empleados de bancos, de periodistas y de artistas de teatros, se celebraba el 1.o de Mayo en una forma impresionante, con interminables desfiles de trabajadores, que desplegando sus rojas banderas recorrían casi de un extremo a otro la enorme ciudad completamente paralizada en sus actividades habituales, sin tranvías, sin autos, sin carruajes, con todos los comercios cerrados, y como flotando por encima de toda ella, a modo de una gran nube sombría e inquietante, el sentimiento de estupor y de pánico de la burguesía atemorizada ante aquella inmensa demostración de la solidaridad proletaria.

La reacción sobrevino de inmediato. Una liga patriótica que hacía del patriotismo militante y agresivo escudo de los privilegios del capital y de los peores abusos de la explotación o mordaza para sofocar los anhelos de justicia de las muchedumbres laboriosas, recrudeció, redobló su campaña de estrecho nacionalismo. Los capitalistas se congregaron en una liga o unión del trabajo dispuestos a concluir con todas las huelgas por cualquier medio, y una y otra obtuvieron del Gobierno la aplicación de medidas represivas, que, como ya dije, hacía algunos años que habían caído en desuso.

La prensa conservadora, la más reaccionaria, en momentos en que menudeaban las deportaciones, secundaba esa campaña de la liga patriótica, cuyos manifiestos trasudaban la más rabiosa xenofobia, acusando a elementos extraños de ser los culpables de las conmociones sociales, de los conflictos económicos y de todos los movimientos del proletariado.

Yo leí allí algunos de esos manifiestos llenos de odio y de amenazas, que trataban de inculcar la aversión al extranjero haciendo creer que elementos exóticos venidos con su carga de rencores del exterior, sin arraigo, en la Argentina, eran los perturbadores de la paz social y los autores, en definitiva, del descontento y del malestar de las masas. Qué torpe propaganda, señor Présidente! Cómo se recordaba ante ella el alto, el amplio, el luminoso espíritu de Alberdi, que ponía el desenvolvimiento, la grandeza y el porvenir de la República bajo la égida de la emigración, esa corriente fecunda de energías creadoras, por cuya virtud y bajo cuyo influjo debían brotar de estas tierras vírgenes de América los tesoros de la riqueza nacional y el milagro de las modernas y populosas ciudades!

Y bien: hay entre nosotros una tendencia demasiado marcada a imitar lo malo de nuestros vecinos. No podría, pues, extrañarme encontrar algunos días después en algunos diarios de la Capital un eco de aquella propaganda xenófoba; pero lo que pudo, sí, sorprenderme, fué que nuestras autoridades, en momentos en que las deportaciones recrudecían levantando las más vivas protestas por su arbitrariedad e injusticia, en el medio obrero de estos dos países del Río de la Plata, se adelantase con esa iniciativa, que no significaba en tales instantes otra cosa más que secundar la obra de drenaje humano, llamémosle así, llevada a cabo por las autoridades argentinas.

¿A qué podía responder, en efecto, la celebración de ese convenio? Nosotros podíamos explicarnos que las autoridades del vecino país hubieran tomado ellas una iniciativa en ese sentido para impedir que los hombres que deportaban de su territorio desembarcase en nuestro puerto, de donde estarían intentando, frecuentemente con éxito, la vuelta al país de procedencia, o de donde podrían continuar comunicándose con relativa facilidad con sus amigos de la otra banda. Pero, ¿cómo explicarse que la iniciativa partiera de nuestras autoridades; cuando entre nosotros no hay leyes que les permitan deportar a nadie, cuando no se pueden adoptar semejantes precauciones, — si quiere decirse así, — de defensa social? No podíamos interpretar esa iniciativa, sino como un gesto de inadmisible obsequiosidad, de intolerable oficiosidad hacia el Gobierno de aquel país, secundándolo en una acción, a nuestro juicio, antipático y reprobable.

Poner trabas a la inmigración, señor Presidente, en países como el nuestro, y ponerlas por miedo al contagio de las ideas, es conspirar contra la suerte de estas repúblicas y desconocer sus verdaderos destinos. Desde luego, las ideas no se combaten por estos medios de arbitrariedad y de injusticia. Las democracias modernas deben ser palenques abiertos a todas las opiniones, que, después de todo, no se eliminan ni se excluyen con los hombres que las sustentan, porque el espíritu humano se pone en contacto con todas las ideas, por encima de las distancias, de los límites geográficos y de las murallas de la ley. Hacer eso es contrariar el destino histórico de esta nación, llamada a ser refugio de los perseguidos de la miseria y de la tiranía, llegados en carabanas de esperanzas, de ensueños y de energías fecundas a estas llamadas tierras de libertad, desde todas las regiones del Universo; y es también, en cierto modo, desoir, desobedecer el designio de nuestros antepasados, porque si bien ellos no tuvieron la visión y el concepto de los grandes conflictos económicos de actualidad, de las grandes luchas actuales, me parece indiscutible que cuando nos dieron la independencia política y la autonomía territorial, no lo hicieron para que nosotros levantásemos sobre esa base un estrecho edificio cerrado a piedra y lodo a la influencia de los ideales renovadores, sino que lo hicieron para que levantásemos un amplio edificio, donde encontraran hospitalidad y cabida los desheredados de la tierra y por cuyas puertas y ventanas, siempre abiertas al sol de la libertad, pudieran entrar también los vientos cargados de semillas fecundas que nos traen desde los cuatro puntos cardinales las palpitaciones fecundas e inconfundibles del alma universal contemporánea.

Señor Presidente — ¿Me permite? Han transcurrido los cuarenta y cinco minutos que el Reglamento señala para que un orador pueda hacer uso de la palabra.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Hago moción para que la Cámara vote todo el tiempo necesario al doctor Frugoni para terminar su discurso. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Andreoli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante.

Señor Frugoni — Yo agradezco a la Cámara la deferencia que ha tenido, pero debo advertir que voy a terminar ya.

Entiendo que en todo esto hay todavía algo más.. Esta tratativa de nuestro Gobierno, realizada a espaldas del Parlamento Nacional, desentona es estos momentos en medio de la afirmación de aspiraciones populares que avanzan pujantemente entre nosotros, porque esas tratativas tienen algo de secreto, cuando todos los pueblos de la tierra, después de la dura lección de la guerra mundial, repudian la diplomacia secreta y reclaman el derecho de ver bien claro en todas las actividades gubernativas.

La democracia moderna reclama luz, y sólo procediendo a la luz, bajo la mirada vigilante del pueblo, los Gobiernos pueden pretender ser fieles intérpretes de los verdaderos principios democráticos. He ahí, señor Presidente, para no entretener por más largo rato la atención de los señores diputados, las razones que hemos tenido para pedir al Ministro del Interior informes sobre esa conferencia policial.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¿Cuáles son las mociones que hay?

Señor Presidente — La Mesa ha consultado a la Cámara si desea tratar este asunto en una sesión especial, que es lo que el Reglamento establece al respecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo voy a formular moción para que se trate sobre tablas la moción propuesta por el doctor Frugoni, por las razones expeditivas o de procedimiento que voy a dar.

El doctor Frugoni dice que esa conferencia se celebrará el 20 del corriente, lo que quiere decir que esperar a una sesión ordinaria sería probablemente hacer fracasar el objeto perseguido. Dedicar una sesión especial me parece inútil, porque considero que el doctor Frugoni no tendrá más nada que decir sobre el asunto y que la exposición que ha hecho basta para fundar su moción. Creo que tratándose sobre tablas la podríamos votar en unos cuantos minutos, y así nos evitaríamos el trabajo de una sesión especial y llenaríamos el propósito de urgencia que se persigue.

De manera que yo hago moción para que se trate sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción que acaba de formular el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—Yo creo, como el doctor Rodríguez Larreta, que este asunto debe tratarse sobre tablas por las razones de urgencia que él ha invocado, y me adelanto a declarar que votaré la moción formulada por el doctor Frugoni en el sentido de oir las explicaciones del señor Ministro del Interior a ese respecto, por más que no se haya traído al recinto de la Cámara más que presunciones sobre los móviles del Poder Ejecutivo al realizar esa conferencia.

Señor Frugoni—¿Me permite una interrupción?

Señor Ghigliani—Con mucho gusto.

Señor Frugoni — Yo no he traído más que presunciones y referencias periodísticas, porque el Poder Ejecutivo no nos ha dado explicaciones de ninguna naturaleza. Por eso entendía que estas tratativas se estaban haciendo a espaldas del Parlamento Nacional.

Señor Ghigliani—Precisamente por eso, y a fin de que se sepa qué es lo que se va a tratar en esa conferencia, voy a votar favorablemente la moción formulada por el señor diputado Frugoni.—(Apoyados).

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Manini Ríos.

Señor Manini Ríos—Yo voy a votar favorablemente el pedido de explicaciones que ha formulado el doctor Frugoni, pero quiero recoger la insinuación contenida en el párrafo de su discurso, según la cual yo he sido algo así como un cómplice de un novelón trágico inventado falsamente por la policía.

Yo, al respecto, me limitaré a reiterar las manifestaciones que emití cuando fuí interpelado en aquella ocasión.

Yo me hago por completo solidario con la actitud de la policía en aquel caso, que no hizo más que comunicar a los Jueces los datos que tenía en su poder y según los cuales se hundía una verdadera conspiración contra la libertad de trabajo y contra la vida de los trabajadores que querían ampararse en esa misma libertad. Y la prueba de que se debían tomar con cierta seriedad las versiones que habían llegado hasta la policía estaba en el hecho de que durante el último período de aquella huelga, que amenazaba tomar los contornos de revolucionaria, — hubo un montón de víctimas por homicidios en las calles de la Capital, cuyos autores no podían ser habidos. Se estaba a un paso de vivir en el régimen del terror, y contra el régimen del terror tenía que moverse enérgicamente la policía. De otra manera, resulta inconcebible la misión policial dentro de una sociedad bien organizada.

He dicho.

Señor Frugoni—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni—Voy a ser brevísimo: nada más que para dejar constancia de que las palabras pronunciadas por el señor Manini Ríos me convencen de que ha sido víctima de un burdo engaño por parte de las autoridades policiales, pues continúa creyendo que realmente entonces existía la famosa sociedad de la Mano Negra que realizaba crímenes anónimos.

Señor Manini Ríos—Yo, en lo que creo, es en los hechos, en los crímenes anónimos realizados.

Señor Frugoni—Perfectamente.

Lo que es indiscutible,—eso no se lo negaré,—es que durante el desenvolvimiento de la huelga marítima se produjeron algunos casos deplorables de que resultaron víctimas unas veces los huelguistas y otras veces los krumiros.

Señor Manini Ríos—La casi totalidad.

Señor Frugoni—Primeramente las víctimas, casi exclusivamente, fueron los huelguistas, por culpa del Consejo de Administración del Puerto que repartía armas con permiso de la autoridad policial, entre sus contratados...

Señor Manini Ríos—De acuerdo con las leyes vigentes.

Señor Frugoni—... y a los cuales los alentaba de todas maneras, los estimulaba para que atacaran, provocaran y agredieran a los trabajadores en huelga. Tanto es así, que al principio se produjeron hechos de suma gravedad, como la muerte de aquel trabajador, a cuyo entierro asistí en señal de protesta, lo que me permite recordar perfectamente cómo se desarrollaban los sucesos, y ello tiene, a los efectos de este breve debate, una importancia capital.

Habían muerto dos o tres obreros en huelga y las autoridades policiales no tomaban medidas de ninguna naturaleza, a pesar de que se denunciaba todos los días, por parte de la prensa obrera, que esos conflictos lamentables se debían a la libertad con que podían accionar dentro del radio portuario y sus alrededores los hombres empleados exclusivamente con ese fin por el Consejo de Administración Portuaria.

Más adelante, como los huelguistas resolvieran impedir no ser siempre ellos quienes llevaran la peor parte en esos choques sangrientos, resultó que cayeron también algunos krumiros, y ahí es cuando se deja sentir inmediatamente la acción represiva de las autoridades policiales, celosas por que terminase de una vez, recién entonces, ese terror bajo el cual, según el doctor Manini, estábamos viviendo.

Señor Manini Ríos—Es una injusticia del señor diputado. Los muertos de los huelguistas fueron, salvo algún caso excepcional que no recuerdo en este momento, a consecuencia de las agresiones a mano armada que ellos mismos llevaban contra los que trabajaban. Los muertos entre los trabajadores del puerto eran, en cambio, por regla general, gente pacífica, absolutamente indefensa.

Señor Frugoni—El doctor Manini está hablando de acuerdo con la versión policial, y yo traigo una versión controlada por los hechos comprobados y por todos los testigos que han podido observarlos de cerca.

Señor Sánchez — Estamos completamente fuera de la cuestión; se debe votar la moción del doctor Rodríguez Larreta.

Señor Presidente—Precisamente la Mesa iba a recordar al señor representante Frugoni que lo que se está discutiendo es la moción del señor diputado Rodríguez Larreta para que se trate sobre tablas la minuta de comunicación presentada por el doctor Frugoni. De manera que está fuera de la cuestión.—(Apoyados).

Señor Frugoni — Perfectamente; no tengo interés en continuar.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor representante Rodríguez Larreta, para que se trate sobre tablas el pedido de informes propuesto por el señor diputado Frugoni, invitando para ese efecto al señor Ministro del Interior.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión el pedido de informes presentado por el doctor Frugoni.

Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la minuta de comunicación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ramírez—Señor Presidente: habría que señalar día.

Señor Presidente—Se puede formular moción.

Señor García Morales — Hago moción para que se trate en la próxima sesión ordinaria.—(Apoyados).

Señor Manini Ríos—El mismo día de la conferencia.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor representante García Morales.

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—Yo creo que todas las cuestiones que van a distraer la atención de la Cámara y que no tengan una relación estrecha con los proyectos de leyes que deben estudiarse, si se tratan en sesiones ordinarias entorpecerán la marcha regular de la Cámara y, por lo tanto, hago moción para que se traten todas estas cuestiones en sesiones especiales, empezando por este caso; representaría eso un poco más de tarea para los señores diputados, pero representaría también una seguridad de que asuntos de índole política o extraños al estudio de proyectos de leyes no entorpezcan la sanción de éstos.

Señor Presidente — La Mesa advierte que para la sesión próxima no hay asuntos que tratar.

Señor García Morales—Yo iba a hacer esa indicación: que el señor Presidente manifestara si hay orden del día preparada; no habiendo, se puede tomar el tiempo necesario para tratar ese asunto.

Señor Ghigliani—No habiendo asuntos a tratarse, no hay inconveniente.

Señor Presidente—Se acaba de entregar el informe de la Comisión de Poderes, que se ha mandado repartir.

Señor Ghigliani—Si no hay asuntos para la próxima sesión, no opongo reparos.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado García Morales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

7—Hallándose en antesalas el señor diputado Doria, se le va a invitar a pasar al recinto para que preste juramento.

(Entra el señor Enrique Doria y presta el juramento de estilo).

8—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Comisión General de Poderes se expide en los del señor electo representante por Colonia don Emilio Zum Felde."

—Repártase.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 y 15).

Carlos N. Otero,
Subdirector de Taquígrafos.

2.a SESION ORDINARIA

FEBRERO 20 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS M. SORIN

(Con asistencia del señor Ministro del Interior, doctor Gabriel Terra)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor representante doctor Lorenzo Carnelli, sobre exoneración de derechos de Aduana a quince mil toneladas de azúcar.
4—Incorporación de los señores representantes doctor Alfonso de Salteráin, don Ismael Cortinas y don José M. Fernández.
5—Instalación de Comisiones.

ORDEN DEL DÍA:

6—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. — El señor Ministro del Interior, doctor Gabriel Terra, informa sobre los fines de la Conferencia Policial, a celebrarse en Buenos Aires el 20 del corriente. —Debate sobre este particular.
7—José Enrique Rodó. — Adhesión de la Honorable Cámara al homenaje a tributarse a Rodó.

1—En Montevideo, a los veinte días del mes de Febrero del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Amaro, Amighetti, Andreoli, Astiazarán, Antuña, Arias, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Bacigalupi, Bélinzon, Beltrán, Bellini, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Buero, Burmester, Campisteguy, Canessa, Carnelli (don Lorenzo), Castro, Colistro, Coronel, Cosio, Costa, Dufour, Etchemendy, Fernández Ríos, Freire, Frugoni, García (don Guillermo), García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez, Halty, Hierro, Imas, Imhof, Leal, Legnani, López, Lussich, Manini Ríos, Martínez (don Anastasio), Martínez de Haedo, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Miranda, Monje, Montaldo, Muñoz (don Basilio), Navarrete, Negro, Paseyro, Patiño, Peña, Percovich, Pérez, Perotti, Peyrallo, Raffo, Ramasso (don Juan), Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Ruprecht, Sánchez, Schinca, Secco, Supervielle, Tabárez, Terra, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal y Ximénez.

Total: 87.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Aramendía, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Lorenzo y Lozada (don Humberto) y Ross (don Gualberto).

Total: 4.

Sin aviso, los señores representantes: Alza, Arrillaga, Barbato, Brin, Comas, Delfino, Doria, Ferrería, Lavagnini, Machiñena, Magariños Veira, Mañé, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Muñoz Zeballos, Pedragosa Sierra, Toscano y Viera.

Total: 18.

2—**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El señor Ministro del Interior acusa recibo de la nota por 1 que se le invita a concurrir a la sesión que celebrará hoy la Honorable Cámara."

—Téngase presente.

"La Presidencia de la Asamblea Representativa Departamental de Montevideo solicita el salón de sesiones de la Honorable Cámara para celebrar sus reuniones mientras no disponga de local propio."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"Varios carteros de la "Sección Recomendadas del Correo Central" solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Atanasia y Rosario Vique, Salvador Samarelo, Ermecinda Olivera de Santos, Enrique Almeida, Clara y Rosa Cosio."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Antonio Mérola solicita aclaración de la ley de 27 de Febrero de 1919 sobre crédito a los sastres militares."

—A la Comisión de Hacienda.

3—"El señor representante doctor Lorenzo Carnelli presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declaránse exoneradas de los respectivos derechos de Aduana quince mil toneladas de azúcar que se importarán del exterior.

Art. 2.o Para adoptar todas las medidas relativas a la adquisición, introducción y distribución de azúcar se constituirá una Comisión compuesta de dos senadores y dos diputados designados por la Cámara de que forman parte y un delegado del Poder Ejecutivo.

Art. 3.o Esta Comisión tendrá, además, en lo que a este cometido se refiere, las atribuciones que con carácter general confirió a la Junta Nacional de Subsistencias la ley de 20 de Diciembre de 1917.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Lorenzo Carnelli.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Si ya era ardua la tarea encomendada a la Junta Nacional de Subsistencias en el

momento de su creación legal, el progresivo y rápido encarecimiento de los artículos de primera necesidad, en todos los mercados del mundo, ha agravado tanto las dificultades primitivas de aquella empresa, que se hace absolutamente indispensable acudir en su auxilio, aminorando la carga, que resulta, sin duda, excesiva para sus solas fuerzas.

El Consejo Nacional de Administración nos da el primer ejemplo con el reciente nombramiento de una Comisión encargada de comprar artículos de primera necesidad y venderlos a precios regulares, estableciendo así un principio de especialización que no debe ser limitado a esa sola medida, si queremos reducir equitativamente el abrumador trabajo confiado a la Junta Nacional de Subsistencias.

Se hará más y mejor, en mi concepto, si se distribuye proporcionalmente ese trabajo, de modo que, en vez de una sola pero múltiple y complicada misión, existan varias, independientes, bien determinadas y concretas y, por eso mismo, de una realización tanto más exigible e imperiosa, cuanto más fácil, clara y singularizada.

Entre todos los alimentos de consumo general, posiblemente ninguno como el azúcar ha merecido, en estos días, la atención preferente de las autoridades, preocupadas por el peligro, que así debe llamarse, de una extrema e irreparable escasez.

Sin entrar a señalar las causas originarias de este fenómeno, provengan, ya de la anormalidad industrial que afecta al mundo entero, o ya de ciertas maniobras punibles atribuídas a los acaparadores, es indudable que el problema tiene una triste y evidente realidad, y exige, en consecuencia, para ser bien resuelto, que lo sea en forma inmediata, radical y definitiva.

Nada ganaría el país, nada práctico y estable se realizaría, con una disposición, como las adoptadas hasta ahora, que, conjurando, momentáneamente, la crisis, abaratara el azúcar por un período breve de tiempo, para exponer después, a la población nacional, al "desquite" de los acaparadores o al rigor de las nuevas y aún más agravadas dificultades de la plaza. Hay que emplear, pues, un recurso más eficaz, que surta los efectos, no de un mejoramiento transitorio, sino de una verdadera solución, estable y permanente.

Una disposición de carácter relativo, si bien producirá siempre un reparador alivio, dejará de cualquier modo al país, dentro de un mes o dos, nuevamente expuesto a las causas actuales de la crisis, y en medio de circunstancias todavía peores, porque las demandas crecientes de otros mercados habrán acopiado toda la existencia disponible y comprometido la del futuro, al extremo de que será irremediable el mal, dada la imposibilidad absoluta de adquirir la menor cantidad de azúcar.

Es que este problema abarca una extensión mundial. Consultados los más fuertes comerciantes e industriales del país, han afirmado públicamente que, según las estadísticas, se calcula que existe un déficit mundial de dos millones quinientas mil toneladas; y como únicamente se puede disponer del superávit de la República Argentina, que asciende, según datos oficiales, a ciento veinte mil toneladas, suponiendo, además, que en la próxima zafra haya otro excedente igual, resulta que tan sólo se alcanzará a satisfacer un diez por ciento de las necesidades mundiales.

En Europa, la provisión de azúcar se hace todavía en forma "racionada". Inglaterra concede solamente doscientos gramos por semana a cada persona. En otros países las condiciones son más restrictivas. Pero lo que realmente causa alarma es la situación futura. Refiere una difundida revista que, en Inglaterra, impresionado el Gobierno por el malestar que la escasez de azúcar engendra en el pueblo, y temeroso de que se convierta en arma política esgrimida por la oposición, gestiona activamente la adquisición de azúcar en Estados Unidos y Cuba, y, ahora, en la República Argentina. Toda la prensa se ha ocupado, también, del informe de la embajada argentina en Wáshington, advirtiendo que, en Estados Unidos, tanto se había intensificado la demanda de azúcar, que el Gobierno organizó, con cinco millones de capital, cubierto totalmente por el Fisco, una poderosa corporación que, inmediatamente, realizó un convenio para comprar toda la cosecha de Cuba.

Repito que la sinceridad de propósitos, en este caso, se comprueba principalmente en la decisión con que se trata de curar el mal existente. Hay que resolver, pues, esta cuestión, no por un mes o dos, alejando simplemente la crisis para una época en que ya no existirá el remedio conveniente, sino por todo el tiempo que falta hasta la próxima zafra, que será Agosto o Septiembre. Las medidas adoptadas responden al primer objeto. Es forzoso adoptar ahora las que obtienen el segundo resultado.

Tomando como base la importación de los años anteriores, tenemos que en 1918 se han introducido al país las siguientes cantidades de azúcar: 8.800 toneladas del Brasil; 14.500 de Norte América, y 590 de la República Argentina. En total, se importaron 25.890 toneladas de azúcar, que se sumaron al necesario stock de la plaza, hoy agotado o poco menos. En consecuencia, si se ha resuelto introducir, como máximo, 8.000 toneladas, faltarán todavía más de 15.000 para normalizar debidamente la situación de la plaza.

Pero no basta, sin duda, con ordenar la adquisición de 15.000 toneladas de azúcar, porque el precio podría ser tan excesivo que imposibilitase la compra por parte del pueblo. Hay que buscar, pues, junto con la mayor importación de azúcar, un razonable abaratamiento en el precio. Y a este último efecto, nada más práctico y decisivo que una exoneración de los derechos de Aduana, con prudentes limitaciones que justifiquen este beneficio momentáneo y excepcional.

Llegan a constituir un verdadero exceso los impuestos de Aduana que se perciben por la importación del azúcar, considerado, no obstante, como un artículo de consumo general y, por consiguiente, con derecho a toda clase de exenciones, para que sea fácil su adquisición. Los alimentos de primera necesidad que no se producen en el país deberían ser introducidos libremente, sobre todo en la época de crisis económica como la de esta actualidad, porque lo contrario equivale a sostener las rentas a costa del hambre del pueblo. Sin embargo, no sólo se cobran derechos de Aduana sobre el azúcar, sino que esos derechos importan una exorbitancia, nada menos que la enormidad de unos ocho centésimos por kilo.

He aquí, debidamente especificados, los distintos gastos que se cobran, según sea la calidad del azúcar importada al territorio nacional:

10.000 kilos azúcar no refinada

Poder educorante (88 o|o)

Aforo kilo bruto, $ 0.09	$	900 —
Derechos específicos, kilo pesos 0.05	"	500 —
Adicionales, 5 o|o	"	45 —
Idem excepcionales, 4 o|o	"	36 —
Almacenajes y eslingajes	"	12 —
Impuestos Internos	"	100 —
Descarga directa, $ 1.00 por tonelada	"	10 —
Lanchajes, si hay, $ 1.50 por tonelada.		
Análisis, $ 2.00 por cada 2.000 kilos	"	10 —
Peones de depósito, cada bolsa $ 0.12	"	17 16
Permiso, timbre y transferencia	"	1 50
Conducción	"	17 16
Comisión de despachante, etcétera	"	25 —
	$	773 82

10.000 kilos azúcar refinada

(99 o|o)

Aforo, kilo bruto, pesos 0.10, $ 1.000.00.		
Derecho específico, kilo pesos 0.06	$	600 —
Adicionales, 5 o|o	"	50 —
Idem excepcional, 4 o|o	"	40 —
Almacenajes y eslingajes	"	12 —
Impuestos internos de consumo, $ 0.10 kilo	"	100 —
Descarga directa	"	10 —
Lanchajes, si hay, $ 1.50 por tonelada.		
Análisis, $ 2.00 por cada 2.000 kilos	"	10 —
Peones de depósito, cada bolsa $ 0.12	"	17 16
Permiso, timbre y transferencia	"	1 50
Conducción	"	17 16
Comisión, etc., de despachante	"	25 —
	$	882 82

Con una rebaja de ocho centésimos por kilo, el azúcar experimenta ya un apreciable abaratamiento, al que se agregarán indudablemente, las ventajas de una operación en gran escala, como la que se aconseja en este proyecto.

No podrá observarse que esta exoneración traerá una pérdida considerable en el total de lo que debería percibirse por concepto de derechos de Aduana, porque esa cantidad de azúcar que se importará en virtud de este proyecto, probablemente hubiera quedado en el extranjero, y, en consecuencia, nada hubiera producido. Por otra parte, se trata de una medida excepcional, reclamada por razones de necesidad pública, de carácter transitorio, y circunscripta a una cantidad determinada. Si se produce alguna perturbación, alguna disminución en las rentas, no pueden ser muy grandes y estarían siempre justificadas por los motivos superiores que la imponen.

Creo haber fundado suficientemente este proyecto, al que deben seguir otros análogos, pero referentes a distintos artículos de primera necesidad. Si he empezado con el azúcar, ha sido, principalmente, por causas de orden práctico; se anuncia que la superproducción existente en la Argentina desaparecerá dentro de pocos días, comprada por los Gobiernos europeos, que se apresuran a aprovechar las franquicias concedidas recientemente por el Parlamento argentino a la exportación del puerto de Buenos Aires. Es necesario, pues, imitar este ejemplo, si no queremos perder el único mercado para proveernos de aquel alimento. Urge adoptar una disposición conveniente.

Hay además otra circunstancia, que corresponde a la naturaleza de los gustos propios del país. El azúcar es en estas poblaciones un alimento de consumo general y necesario. Difícilmente se podría pasar sin él, cuando llegan hasta exigir, aún las mismas clases pobres, el azúcar de calidad superior. En Europa se consu-

me, en grandes cantidades, el azúcar inferior, caracterizado visiblemente por su color parduzco. En cambio, aquí, ese azúcar es unánimemente despreciado y el que más se importa es, precisamente, el de calidad superior, proveniente de Norte América. Esta exigencia, que tiende a un fin generoso de democratización aplicada a los mismos alimentos, clama, a la vez, contra la paralización actual de una industria tan importante como la fabricación de dulce, detenida, hace un mes, por falta de azúcar.

Las consecuencias perjudiciales recaen además sobre otra industria, como lo constata el hecho de que haya más de tres millones de tarros de lata sin uso ni destino porque las fábricas de dulce, debido siempre a la misma causa, no pueden formalizar sus respectivos contratos y penetran principalmente en el recinto de los hogares humildes, de donde, poco a poco, se ha tenido que eliminar, por su excesivo costo, esta clase de alimentos a base de azúcar. Una privación más se ha agregado, por consiguiente, a las que ya sufrían las clases necesitadas, contrariando una tendencia natural y humana que pretende razonablemente que la comida del pobre no sirva sólo para cumplir una función estoicamente orgánica, carbón que se echa a la máquina para que marche, sino que sirva, a la vez, como uno de los placeres nobles de la vida.

Y no se podrá objetar, con una observación llena de frivolidad y egoísmo, que se extreman las cosas cuando así se defiende y así se mantiene una tendencia que, con razón, quiere que en todas las mesas, aun las más modestas, haya no sólo alimentos abundantes y baratos, sino también selectos, y que el postre no sea ya un privilegio de las clases acomodadas, sino que constituya una satisfacción al alcance de todo el mundo, una alegría sana y justa para todos los niños pobres. El azúcar posiblemente es uno de los alimentos de consumo más general en el país. Y esa preferencia debe ser respetada porque viene del pueblo y porque es, en sí mismo, perfectamente legítima.

Pero insisto que este problema sólo será resuelto, si lo es inmediatamente. Aplazar la solución por unos días, nada más, significa, sencillamente, rechazarlo. Las circunstancias se encargarán, en muy poco tiempo, de crear para el futuro una imposibilidad insalvable.

Lorenzo Carnelli, representante por Montevideo."

—A la misma Comisión.

4—Hallándose en Sala los señores diputados Ismael Cortinas, Alfonso de Salteráin y Antonio María Fernández, que no han prestado juramento, la Mesa los invita a hacerlo.

(Así lo efectúan dichos señores y quedan incorporados a la Honorable Cámara).

5—**Señor Vicens Thiévent**—Doy cuenta de que ha quedado constituída la Comisión de Legislación y Constitución, designando Presidente al señor diputado Campisteguy y Secretario al que habla.

Señor Berro (don Emilio)—Dejo constancia también de que se ha constituído la Comision de Fomento, nombrándose Presidente al señor Julio María Sosa y Secretario al que habla.

Señor Pérez—Doy cuenta, a nombre de la Comisión de Legislación Electoral, que ésta se ha constituído, designando Presidente al doctor Vicens Thievent y Secretario al que habla.

Señor Presidente—La Secretaría tomará nota de esas designaciones.

6—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye el pedido de informes al señor Ministro del Interior sobre los fines de la Conferencia Policial a realizarse el 20 del corriente en la ciudad de Buenos Aires.

Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

Señor Ministro — Es con verdadero placer, señor Presidente, que cumplo con la obligación constitucional de venir al seno de la Honorable Cámara para responder a los informes solicitados por el señor diputado Frugoni.

No conozco la versión taquigráfica de su discurso que en último momento se me dijo que había aparecido en el diario "Justicia"; pero conozco sí versiones incompletas de los diarios y sobre todo la nota que me fué dirigida por la Presidencia en la que se concretan los puntos que han de ser motivo de informes. "A fin de dar informes, dice esa nota, sobre los propósito de la Conferencia Policial a realizarse el 20 de este mes en la ciudad de Buenos Aires, a iniciativa de nuestro Gobierno y sobre los fines con que se concurre a ella".

Hay, desde luego, aquí un error de información. La Conferencia Policial de Buenos Aires no obedece a una iniciativa del Gobierno del Uruguay, obedece exclusivamente a una iniciativa de la Argentina. Voy a leer la nota original en que se invita a esa Conferencia.

Nota dirigida al señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Rufino Domínguez. La nota es del señor Ministro De Estrada: "El Gobierno ha resuelto apoyar las ideas sugeridas por la Jefatura de Policía de la Capital, consistentes en realizar una conferencia entre las policías de diversos Estados americanos, para acordar formas de procedimientos tendientes a una mayor vinculación institucional, tan necesaria en las circunstancias anormales por que atraviesa el mundo.

Con el objeto de llevar a buen término esa iniciativa, y de acuerdo con lo que me fué dado adelantar a Vuestra Excelencia en la entrevista de esta mañana, tengo el honor de invitar al Gobierno de la República Oriental del Uruguay, en nombre del Gobierno Argentino, a designar uno o más delegados de la institución policial para que participen en la referida conferencia que debe realizarse en la ciudad de Buenos Aires, antes de fin de año, en fecha que se determinará oportunamente de común acuerdo.

Los delegados designados serán considerados huéspedes oficiales del Gobierno Argentino y concretarán sus acuerdos.

Estimaré a Vuestra Excelencia una respuesta sobre la resolución que adopte, a fin de trasmitirla a mi Gobierno, para combinar, en caso de asentimiento, los puntos a tratarse en la conferencia."

El Gobierno del Uruguay contestó afirmativamente, que concurriría, y entonces el Gobierno Argentino pasó esta otra nota: "En respuesta, cúmpleme expresar a Vuestra Excelencia, Ministro Muñoz, en nombre del Gobierno Argentino y el mío propio su reconocimiento por la favorable acogida de parte del Gobierno de la República Oriental del Uruguay a la invitación que se le trasmitiera, y ruego al señor Ministro quiera ser intérprete ante el mismo de estos sentimientos que significan un eslabón más en las cordiales relaciones de ambos pueblos y gobiernos." En virtud de esta resolución del Gobierno del Uruguay en concurrir a la conferencia, se dictó el siguiente decreto: "Vista la nota de la Legación Argentina, por la que invita al Gobierno de la República a designar uno o más delegados de la institución policial para que tomen parte en una conferencia a realizarse en la ciudad de Buenos Aires antes de fin de año entre las policías de diversos Estados americanos para acordar formas de procedimiento tendientes a una mayor vinculación institucional, atento a lo expresado por el señor Ministro del Interior, a quien se dió conocimiento, aceptase la reefrida invitación y nómbrase como delegados para concurrir a dicha conferencia a los señores Tácito Herrera y Carlos Mascaró Reissig."

Hasta hoy no se ha determinado los temas de la conferencia. Los delegados del Uruguay no los conocían al partir. Tampoco los conocían los delegados brasileños, que pasaron hace tres días por nuestro puerto y que preguntaron con curiosidad cuáles serían los temas a tratarse.

El dato más preciso que tengo sobre este asunto lo encontré en "El Mercurio" del 11 de Enero, diario chileno, que dice, refiriéndose al Congreso: "En ese Congreso se tratará preferentemente de los pasaportes, tratándose de que se aplique en su expedición el sistema dactiloscópico.

La idea de los Congresos Policiales no es nueva. Se han celebrado tres o cuatro y siempre con carácter técnico. Se celebró uno en Santiago de Chile, otro en Río Janeiro, otro en Buenos Aires y un Congreso en Montevideo en 1905, en que se puso en debate, resolviéndose, la ardua cuestión, tanto tiempo dilucidada o expuesta con ideas antagónicas, de cuál era el mejor sistema de identificación: si el sistema Bertillón, que defendía con todo entusiasmo en esa época nuestro Director de la Oficina Antropológica, que fué después Ministro del doctor Williman, doctor Giribaldi, o el sistema dactiloscópico, que salió triunfante en ese Congreso de Montevideo de 1905, y que defendió el doctor Alejandro Saráchaga y la Sociedad de Medicina.

Cuando se me presentaron los delegados nombrados a la Conferencia de Buenos Aires a pedir instrucciones, les dije que mal podía dárselas desde que no conocía los temas a tratarse. Entonces me expusieron que ellos llevaban un proyecto de crear una Oficina Internacional de Concentración de todos esos datos de las oficinas nacionales, que permitieran a las policías y a la justicia de los distintos países sudamericanos hacerse con toda rapidez de los antecedentes de los delincuentes. Recordé, — y por cierto, como un recuerdo melancólico, porque se trataba de hechos de 20 años atrás, — que siendo miembro del Consejo Penitenciario, me tocó inaugurar la Oficina de Antropología Criminal. Auguré en esa época que en un día no lejano los países americanos debían reunirse para formar el libro de la criminalidad internacional, que permitiera a los hombres de estudio sacar datos y fuera un auxiliar eficaz y poderoso a las policías y a la Administración de Justicia de todas las naciones del continente. Estimulé y aplaudí la idea de los delegados, que llevaban a la práctica con un buen proyecto aquel augurio. Me dijeron que además pensaban hacer un estudio de los adelantos de la policía argentina. Les recomendé que el estudio fuera lo más completo posible, para tratar de aprovecharlo, incorporando esos adelantos a la policía de Montevideo; y antes de que se despidieran, les dije que si algún tema surgía en el seno del Congreso que tratara cuestiones fundamentales como los problemas que se

llaman de defensa social, se abstuvieran de dar opiniones, porque entendía que esas cuestiones no debían ser del resorte de un Congreso de Policía. Adversario como siempre he sido, de la ley de residencia vigente en la República Argentina, que autoriza la aplicación de una pena, de una pena que es siempre grave como la pena de extradición, sin el proceso previo, sin la intervención del Juez, sin las garantías de la defensa, no podía de ninguna manera concebir que en un Congreso Policial se trataran cuestiones tan complejas, tan difíciles y trascendentales como las que hoy preocupan a los estadistas de todos los países.

Con estas advertencias y con los propósitos que me expresaron, se embarcaron para Buenos Aires los delegados del Uruguay.

Yo no sé si he respondida a los deseos del diputado Frugoni con lo que acabo de exponer. Si así no fuera, quiero dejar constancia que con la mayor satisfacción daré respuesta a todas las ampliaciones o a todas las dudas que puedan sugerirle mi exposición.

He terminado.

Señor Frugoni—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni—Yo he escuchado con la más viva atención la palabra del señor Ministro del Interior, y he podido confirmarme en la idea de que esta interpelación hacía falta, por lo cual me felicito de haberla planteado.

El señor Ministro se ha manifestado dispuesto a responder con toda deferencia a algunas preguntas mías, que yo quisiera dirigirle, destinadas a esclarecer mejor nuestro concepto del asunto en cuestión. Probablemente, como él no se ha enterado, según lo manifestó al principio de su discurso, de los fundamentos expuestos por mí para formular este pedido de informes, no pudo reparar en que yo había hecho también referencias, aunque de un modo accidental, a una iniciativa de nuestra Cancillería que me parecía relacionada con la realización de esta conferencia policial que se va a reunir hoy o mañana en Buenos Aires.

Yo desearía saber, señor Presidente, a qué respondió aquella iniciativa de nuestra Cancillería, lanzada allá por los meses de Julio o Agosto, y de la cual se dijo insistentemente en algunos diarios, sin que la noticia mereciera rectificación por parte del Gobierno mismo, que estaba encaminaba a protocolizar la inmigración, o sea a poner de acuerdo a los Gobiernos de los diversos países sudamericanos, especialmente de los países limítrofes del Uruguay, con el Gobierno de esta República, en todo aquello que significara resguardar a nuestro territorio de la entrada de elementos peligrosos.

Ya que el señor Ministro se ha ofrecido con tanta amabilidad a satisfacer las preguntas que quisiera formularle, yo me voy a permitir dejar planteada ésta: ¿Cuál fué el propósito de nuestra Cancillería—y entiendo que el señor Ministro del Interior está personalmente habilitado para responder, porque, si no recuerdo mal, entonces él desempeñaba la cartera de Relaciones Exteriores—al lanzar la iniciativa a que acabo de referirme?

Señor Ministro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—Desde luego, hago notar a la Honorable Cámara que aquella iniciativa nada tiene que ver con el Congreso Policial, cuyo origen y proceso de desenvolvimiento acabo de referir, y quizá también conviene advertir que no correspondería al Ministro que habla esos informes nuevos que solicita el señor diputado Frugoni, porque es cuestión de la Cancillería, pero hay esa circunstancia que él ha manifestado, que esa iniciativa surgió en momentos en que estaba al frente del Ministerio de Relaciones, y deseo por eso decir todo lo que pueda decir sobre ese asunto.

Cuando llegué de Europa, de paso para la República Argentina, a ocupar la Legación de ese país, que se me había ofrecido, el Presidente Brum me pidió que lo acompañara en el Ministerio de Relaciones; accedí a ese pedido con la esperanza de poder prestar algún servicio a la República y también porque estaba fatigado de la vida en el exterior y sentía toda la atracción que la patria ejerce sobre los que se alejan de ella.

En el primer acuerdo planteé al Presidente la solución de tres cuestiones que consideraba fundamentales para el país: la cuestión de la carestía de la vida, que algo tenía que ver para resolver ese problema, la parte internacional; la cuestión del contralor internacional del trust de los frigoríficos, porque se da el caso que si hemos adquirido con grandes esfuerzos nuestra autonomía política, no hemos conquistado aún nuestra autonomía económica y está nuestra principal industria en poder de capitales extranjeros que obran combinados en forma de trust, y, por último, el problema de la inmigración.

De los dos primeros asuntos, o temas, tengo la esperanza de que esta Cámara en su labor tendrá oportunidad de oirme; de la última cuestión, me voy a ocupar en este momento, a pedido del señor diputado Frugoni.

En mi carácter de Ministro en Italia tuve la suerte de obtener confidencias de los estadistas itaalianos, que más tarde se tradujeron en actos públicos, confidencias que me hacían presumir que vendrían dirigidas a estos países del Plata y del Brasil, después de la guerra, grandes corrientes de inmigración una vez regularizadas las dificultades de la navegación.

Recuerdo que un día, conversando con el actual Presidente del Consejo de Ministros Italiano, Francisco Nitti, me dijo: "Italia produce año por año quinientos mil hombres que tiene que dejar salir al exterior por no poder darles trabajo dentro de fronteras". Se calcula, decía, que en esta guerra han muerto o han desaparecido un millón de hombres, pues en los cinco años de esta guerra contamos con un superávit de un millón y medio que inmediatamente tendrá que salir terminadas las hostilidades. ¿Dónde deben ir estos hombres? A Italia no le conviene que vayan a Estados Unidos; el espíritu latino allí se pierde de inmediato, es absorbido por una civilización por demás absorbente.

Después de la guerra, Italia debe preocuparse de dirigir esas corrientes, no deben ir libremente donde quieran."

Coincidiendo con esta conversación, tuve oportunidad de leer un discurso del Presidente de Ministros, en aquel momento, Orlando, en que en un comité constituído para resolver los problemas que se llamaban "doppo guerra", en el que se sostenía las mismas ideas: en que el problema de la inmigración era un problema que debía preocupar al Gobierno, que tenía la obligación de dirigir esas corrientes.

Los italianos no deseaban la ida de sus connacionales a los Estados Unidos. ¿Qué sucedió al final de la guerra? Que los Estados Unidos, defendiendo a la vez el salario de sus habitantes, de sus poblaciones numerosas, no deseaban tampoco la entrada del trabajador italiano.

Yo sabía, pues, por esas conversaciones privadas y por esos discursos que se han repetido últimamente, que la aspiración de los estadistas italianos, que el propósito de ellos era dirigir las corrientes de inmigración a los países de Sud América, principalmente al Brasil, al Uruguay y la Argentina.

Pero sabía algo más, señor Presidente: sabía que antes de la guerra se estaba operando en relación al Continente nuestro, al Continente Sur, una selección al revés, de las corrientes inmigratorias: que las empresas de navegación que tenían fuertes penas si llevaban a los puertos norteamericanos inmigrantes que no reunieran determinadas condiciones que los hicieran envidiables como elementos de trabajo, no tenían esas penas si llevaban ese contigente a los países de Sud América, y que aquellos que se presentaban en buenas condiciones, con documentación completa y con su buen aspecto de hombres fuertes, sanos, de hombres de producción y de progreso, eran llevados a los puertos americanos del Norte, y toda la resaca, todo el peor elemento, todo lo que constituiría un peligro para el porvenir de nuestra raza, venía a los puertos argentinos, uruguayos y brasileños. Hasta tal punto llegaba el abuso, que yo sabía también que en ciudades, en pueblos que eran puertos de mar en Europa, no había cárceles preventivas, porque las cárceles correccionales eran la ciudad de Buenos Aires, de Montevideo y Río de Janeiro, receptáculos de su delincuencia.

Podía considerar que ese problema era de una solución nuestra, de una solución simplemente nacional, que quizás se resolviera haciendo más previsora, más enérgica la ley deficiente de inmigración que nos rige. Pero comprendí que era un aspecto aislado del problema, que resuelto no evitaba el peligro de incorporar a nuestro pueblo elementos indeseables por sus condiciones físicas y morales, por la extensión de nuestras fronteras y por la facilidad de comunicaciones entre estos países de América, y entonces propuse al Presidente de la República la idea de reunir en una conferencia a los representantes de los países vecinos: de Brasil, de la República Argentina, del Paraguay y de Chile. Se celebraron numerosas conferencias; hubo un momento en que creímos llegar a una fórmula aceptable por todos, y entonces, cumpliendo los preceptos constitucionales, me presenté al Consejo de Administración y le pedí su opinión, como correspondía por un artículo de la Carta Constitucional. La opinión del Consejo fué favorable, pero esas fórmulas, lejos de ser definitivas, provocaron nuevas discusiones, y entonces la conferencia diplomática resolvió,—para no hacer más complejo un problema de suyo difícil, porque ofrecía grandes obstáculos aunar la voluntad y el criterio de los representantes de los distintos países,—mantener esas fórmulas en reserva hasta que no se obtuviera la contestación definitiva de los Gobiernos. Esa contestación definitiva creo que no ha llegado aún. Ahora, lo que puedo, sí, asegurar, dentro de esa misma reserva, al señor diputado Frugoni y a los demás miembros de esta Cámara, es que ninguno de los Ministros que formaron parte de esa conferencia tenía espíritu reaccionario, que ese tratado, si surge tal como lo dejé en el momento en que me retiraba del Ministerio de Relaciones Exteriores, será un tratado altamente liberal, que si no se llegó de inmediato a un acuerdo definitivo, fué porque se tomó como base la ley norteamericana y porque se consideró por todos que esa ley norteamericana era de un espíritu que no correspondía por su liberalidad a estos países de Sud América.

De todo esto surge la conclusión de que la iniciativa de reunir en una con-

ferencia diplomática a los distintos países vecinos tuvo como fundamento la necesidad de defender la raza; no tiene como propósito primordial resolver cuestiones de orden o de ideas sociales, avanzadas o no; de aceptar o rechazar elementos que hoy se ha dado en llamar indeseables; sino de hacer una ley de inmigración completa, de una ley de inmigración que nos defendiera por lo menos de los malos elementos físicos y morales, de los enfermos y mutilados, de los delincuentes, con la misma amplitud y con la misma energía con que se defiende la ley norteamericana de esas plagas sociales.

Por el momento no tengo nada más que decir.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — Yo agradezco al señor Ministro estas últimas aclaraciones, tanto más cuanto que ellas han sido precioso contributo a mi convicción de que esta interpelación era necesaria. Por fin oímos hablar, por boca autorizada, con cierto detenimiento y extensión, de asuntos importantísimos para la suerte de este país, respecto a los cuales hasta ahora no teníamos nada más que vagas referencias periodísticas, a veces contradictorias.

Desde luego, ya nos había manifestado en su anterior explicación el señor Ministro que la Conferencia Policial a realizarse en Buenos Aires no está vinculada, como yo lo supuse al principio, con aquella otra iniciativa de nuestra Cancillería, a la que acaba de referirse. Yo había creído que ambas cosas estaban relacionadas, en virtud precisamente de una circunstancia muy significativa: de que aquella iniciativa de nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores surgía en momentos históricos, que parecen ser los que, según la nota del Gobierno argentino leída por el señor Ministro del Interior, han influído en el ánimo de aquel Gobierno para convocar la Conferencia Policial de que se trata.

Se habla, en efecto, en esa nota, de que ese Gobierno está convencido de que es necesario poner de acuerdo a las policías de todos estos países frente a las dificultades del momento histórico actual, lo que parece significar que en la mente de los organizadores de ese convenio especialísimo está el propósito de hacer todavía más represivas y eficaces las medidas que en algunos países existen ya para poner coto a lo que, en el criterio de determinadas clases gobernantes, es abuso punible.

En el propósito de los organizadores de esa Conferencia nosotros vemos actuar la idea de combinar esfuerzos policiales para contrarrestar los efectos del actual momento histórico, que se manifiestan de un modo especial por fenómenos sociales y económicos; y eso era lo que parecía verse también en aquella gestión de nuestra Cancillería, que yo no había podido menos de relacionar, dadas las circunstancias en que la veíamos producirse, con la actitud asumida por los Gobiernos de algunos países sudamericanos frente a los grandes conflictos obreros, propios de la presente hora histórica, y a las medidas adoptadas por ellos contra los extranjeros y hasta los nacionales acusados de intervenir en las huelgas como propagandistas o de difundir determinadas doctrinas entre las masas laboriosas.

Después de terminada la guerra, esta formidable guerra que todos decían hacer en nombre y en defensa de la libertad, las trabas opuestas a la libre circulación de los hombres, al traslado de los hombres de un territorio a otro, en vez de disminuir o desaparecer, han aumentado. Todos sabemos, por ejemplo, el cúmulo de requisitos molestos, fastidiosos, que es necesario llenar todavía ahora, a pesar de tantas protestas y clamores, para trasladarse de Montevideo a Buenos Aires, o de Buenos Aires a Montevideo. ¿A qué obedece, señor Presidente, este recrudecimiento de las precauciones adoptadas por Gobiernos que en los albores de una nueva era social parecen dispuestos a subrayar las separaciones geográficas, las fronteras y las aduanas, con alambrado de púas, para impedir o dificultar el pasaje de extranjeros considerados como peligrosos, porque alientan determinados ideales de transformación social, o no se avienen a reconocer las excelencias de un régimen económico de arbitrariedad y de injusticia, y luchan para modificarlo o sustituirlo por otro, a su juicio, mejor?

Las revoluciones realizadas en Europa sobre todo en Rusia, con banderas de transformación social y abriendo amplios y nuevos horizontes a las aspiraciones del pueblo obrero de todos los países del mundo, han provocado en los Gobiernos conservadores que creen que el Estado no debe perder nunca su carácter de baluarte jurídico y político de los privilegios del capitalismo, movimientos de reacción y de temor, traducidos en vallas opuestas a la expansión de los anhelos proletarios; y el miedo de que el contagio maximalista penetrase en sus respectivos predios, conducido por agentes-propagadores, los ha hecho incurrir en odiosas restricciones a la libertad. Propagandas reaccionarias a que yo me he referido en mi discurso de la sesión anterior, han tratado en países como el nuestro, tan necesitados de inmigración, de transformar la inmigración, para el concepto público nacional, en un peligro, en una fuente terrible de males, porque con ella podrían venir los descontentos del viejo mundo a sembrar en estas tierras la semilla de sus viejos rencores, de su odio a las instituciones y sus desenfrenadas ansias de transformación subversiva.

Esta funesta y perturbadora preocupación de que las corrientes inmigratorias puedan constituir un peligro para las naciones americanas, ha obrado no poco sobre el espíritu de nuestros gobernantes, por confesión del propio señor Ministro del Interior, quien nos declara que en cuanto vino de Europa no pudo menos de contemplar el problema de la inmigración desde el punto de vista de los inconvenientes que pudiera tener para los intereses nacionales, y como esta preocupación surgía en su espíritu cuando ella parecía traducirse en muchos otros países por actos que iban, no tan sólo a seleccionar la inmigración de acuerdo con los verdaderos intereses nacionales y por salvaguardar la salud y el porvenir de la raza, sino de acuerdo con tendencias e intenciones liberticidas, que no deben prosperar en países como este, yo, señor Presidente, tuve entonces el derecho de suponer, y así lo supusimos muchos, que nuestro Gobierno, al lanzar esa iniciativa a que me vengo refiriendo, quiso secundar maniobras reaccionarias de otros Gobiernos, poniéndose en cierto modo al servicio de los propósitos de algunas Repúblicas sudamericanas que ya nos habían dado al respecto lamentables ejemplos de reacción.

Reconocerá el señor Ministro, en efecto, que la coincidencia de que vengo hablando resultaba muy significativa; reconocerá que el hecho de que esa iniciativa de nuestra Cancillería surgiese en momentos en que el Gobierno argentino hacía resurgir las leyes de residencia y defensa social, que habían caído en desuso desde hacía varios años, era como para alarmar a todos aquellos que tenemos frente a esa preocupación de que nos entren las influencias subversivas por la corriente de los inmigrantes, y por cuya virtud se crean prevenciones perjudiciales contra la inmigración, arrojando sobre toda ella sombras injustas, la preocupación de que no se haga perder a estas tierras los beneficios de ese necesario aporte y nuestras instituciones el sello de amplia liberalidad internacional que siempre han debido mantener.

Por otra parte, el doctor Gabriel Terra, entonces Ministro de Relaciones Exteriores, que tan preocupado se mostraba en el sentido de evitar que entraran a nuestro territorio elementos en malas condiciones físicas o de malos antecedentes morales, ahora, que es Ministro del Interior, tendrá buena oportunidad para sanear nuestro ambiente de la influencia de semejantes elementos indeseables, y yo entonces me permito aprovechar la ocasión para recordarle que debe estimular el celo de sus subalternos de la policía para impedir que continúen habitando nuestra población, a ciencia y paciencia de todo el mundo, con la mayor tolerancia de las autoridades, ciertos huéspedes que están perseguidos expresamente por alguna ley especial nuestra y que deberían ser alejados inmediatamente de nuestro medio.

Se ha denunciado por la prensa y ha surgido a luz con motivo de las ruidosas incidencias de los escándalos electorales, el hecho de que muchos proxenetas, a pesar de haberse dictado entre nosotros una ley que lleva el nombre del Presidente de la República, continúan paseándose tranquilamente por las calles más centrales de nuestra ciudad, traficando en su infame comercio y hasta interviniendo en política, y ahí tiene, pues, el señor Ministro, una buena ocasión para demostrar, de un modo efectivo y fehaciente, esa preocupación por impedir que gane a nuestra población la influencia de elementos maleantes.

Ahora, claro está, como esa iniciativa, referente a la protocolización de los inmigrantes, no ha llegado todavía a concretarse en hechos y de ella no tenemos más referencias concretas y categóricas que las que acaba de formular en el seno de la Cámara ahora el señor Ministro del Interior, nosotros debemos atenernos a sus palabras y no dar a esa tentativa más alcance que el que el mismo señor Ministro, según sus declaraciones, ha querido darle. Yo lamento no poseer al respecto más que los informes que aquí se han suministrado, que debo aceptar, y lo lamento, porque entiendo que mucho antes debió haberse enterado, no tan sólo a los miembros de las Cámaras del país, sino a todos los habitantes de la República, de cuáles eran los verdaderos propósitos perseguidos y el verdadero alcance de dicha iniciativa.

Me he de permitir formular, eso, sí, el deseo de que si llega a traducirse en hecho ese acuerdo internacional, no pueda rozar él en lo más mínimo el amplio concepto de liberalidad humana que he dejado sentado, que no pueda conspirar de ninguna manera contra la libertad, concedida a todos los hombres de la tierra para entrar en nuestro territorio, sin que pueda ser obstáculo a ello ninguna idea, ninguna opinión, ni ninguna creencia. Y en cuanto a la Conferencia Policial que, según las explicaciones formuladas, nada tiene que ver con aquella otra iniciativa, he de decir también que me extraña un poco que las policías pretendan ponerse de acuerdo para establecer procedimientos policiales que sólo pueden surgir de disposiciones legales de los respectivos países. ¿Qué objeto puede llenar una conferencia o una reunión de hombres que van a conversar sobre una gran cantidad de problemas que no está en sus manos el solucionar, y van a ponerse de acuerdo sobre procedimientos que deben ser dictados previamente por las leyes de cada una de las repúblicas del

continente americano? Serían, pues, problemas para ser dilucidados en el seno de los Parlamentos y no en el seno de una simple conferencia policial.

Desde luego, a mí me complace que nuestro Gobierno haya advertido a los delegados que envió a esa Conferencia que no deben comprometer opinión respecto a ninguna medida restrictiva sobre la inmigración. Indudablemente, el Gobierno, a este respecto, ha procedido con prudencia; pero acaso hubiera sido más prudente aún que nuestro Gobierno, antes de decidirse a participar por medio de delegados en ese Congreso, exigiera una aclaración de los propósitos perseguidos por los organizadores y se le enterase de cuál sería el programa de tareas a desarrollarse en esa reunión. De este modo nuestro Gobierno hubiera sentado el verdadero principio democrático, ateniéndose a la obligación que tiene de poner a las miradas del pueblo y ante la luz meridiana de la conciencia nacional todos los pasos y todas las gestiones que realiza.

Nosotros, por lo demás, señor Presidente, entendemos que tanto en el caso de la iniciativa de la Cancillería, como en el caso de esta otra conferencia, corresponde insistir en el amplio y moderno concepto de que las policías no pueden en ninguna circunstancia abrogarse la facultad de oponer barreras a la entrada de ningún ciudadano en el territorio del país.

Ya me he referido a la propaganda reaccionaria que trataba de transformar, en sociedades como éstas, a la inmigración en un verdadero peligro, en una fuente de males. Yo he de insistir, señor Presidente, en que es tiempo ya de que los espíritus sensatos de la misma burguesía liberal se opongan, o, mejor dicho, se impongan en estas regiones de América a esa torpe tendencia reaccionaria, a esas maniobras liberticidas que son, en última instancia, maniobras contra el porvenir y los verdaderos destinos nacionales. Sobre todo, en repúblicas como la nuestra, donde apenas hay partido que no cante sus serenatas bajo los balcones del proletariado, con música de afirmaciones avanzadas, sería inconcebible una política de defensa social a base de restricciones tan antipáticas como las dictadas en algunas repúblicas vecinas por obra del exagerado alarmismo de clases gobernantes, imbuídas de un nacionalismo estrecho y dispuestas en aquellos momentos a imponer sus objetivos reaccionarios por encima de los mismos claros preceptos de la Constitución.

Lás leyes de defensa y de residencia social,—y me ha complacido oirlo de labios mismos del señor Ministro del Interior,—es afrenta para las democracias modernas, y nosotros debemos tener la preocupación de que esa afrenta no se extienda hasta nuestro país, porque ella contradice los destinos históricos de nuestro continente, mucho mejor consultados, por cierto, por aquellos que inscribían en la Carta Fundamental argentina el precepto de que el territorio de la República estaba abierto para todos los hombres de la tierra.

Nuestra Constitución luce también un precepto semejante, cuando establece que es libre la entrada al país de todos los hombres y su salida de él, observando las leyes de policía. Verdad es que añade esto de la observancia de las leyes de policía, pero aparte de que podría discutirse si esta observancia de dichas leyes se refiere al mismo tiempo a la entrada y a la salida de nuestro territorio o se refiere exclusivamente a la salida; siempre cabe preguntarse si es posible admitir que las leyes de policía puedan entenderse alguna vez aplicables al pensamiento de los extranjeros. ¿Acaso las ideas, señor Presidente, pueden ser asunto de policía? La policía no puede catalogar a los hombres según sus opiniones, según sus ideas, para permitirles o negarles el acceso a nuestro territorio. Eso sería odioso y contraproducente: odioso, porque, como ya lo he dicho, desdice del espíritu de amplia liberalidad de las verdaderas instituciones democráticas, y contraproducente porque cuando se trata de defender por tales medios a nuestro pueblo de las influencias que se consideran soliviantadoras, lo único que se hace es sembrar en el corazón de las masas gérmenes de protesta y rebeldía.

Sería monstruoso, señor Presidente, que las policías de todo el continente se pusieran de acuerdo para confeccionar una especie de lista negra donde estuviera inscripto el nombre de todos los hombres que se hubieran distinguido por su propaganda más o menos activa en favor de determinadas ideas. En alguno de los términos expresados por el señor Ministro me ha parecido deslizarse algo así como la intención de que en un futuro no muy lejano las policías de este continente habrían de ponerse de acuerdo para confeccionar esta lista negra.

Señor Ministro—La lista de los delincuentes.

Señor Frugoni—Muy bien; pero sería siempre el caso de abrigar temor sobre el concepto de los Gobiernos respecto a quiénes son los delincuentes...

Señor Ministro — No hay que olvidar que dentro de los propagandistas de ideas hay también delincuentes, porque una cosa es la propaganda doctrinaria y otra es la propaganda de la acción, del delito, que nuestro Código prevé: las asociaciones ilícitas, las que esgrimen como argumentos los recursos del incendio, la muerte, la destrucción de la propiedad, etcétera.

Señor Manini Ríos—La acción de la política por el homicidio.

Señor Mibelli — De esos delincuentes hay también en esta Cámara, porque todo movimiento político de acción, toda montonera de que se ha hablado tanto elogiosamente en esta Cámara, también va contra la propiedad y la vida de los habitantes.

Señor Frugoni—Precisamente yo deseaba traer al señor Ministro a este punto, que, sin duda, es el más delicado de la cuestión: es aquí precisamente donde está lo que podríamos llamar el carozo del problema. Se trata de catalogar a los hombres de acuerdo con sus actos y de acuerdo también con sus ideas, siempre que éstas puedan conducir al delito.

Señor Manini Ríos—O de acuerdo con las intenciones.

Señor Frugoni—Y bien: nosotros sabemos que llegan todos los días desde los países de Europa y de otros países vecinos hombres que son considerados delincuentes para las leyes de esos países, y que, sin embargo, no pueden serlo para nuestras leyes.

Así, por ejemplo, en virtud de la ley de defensa social, es un delincuente en la República Argentina el que publica ciertos periódicos o escribe ciertos artículos de propaganda, llamados revolucionarios, y sin embargo, para nuestras leyes ese ciudadano no es, ni puede, ni debe ser un delincuente.

Si nuestro Gobierno va a unificar su criterio con el de la República Argentina, resultará que tendremos que considerar delincuentes a todos los que hagan aquí obra de propaganda semejante a la que hacían allí; y tendremos que aplicarles, entonces, también, leyes como esa de defensa social que el mismo señor Ministro del Interior censuraba hace un rato. Conviene, pues, que aclaremos el punto, y esto es lo que le da especial importancia a la interpelación formulada por nosotros. No queremos que a la sombra de esa denominación de "delincuentes" se deslicen restricciones graves a la libertad de pensamiento, a la libertad de movimiento y a la libertad de palabra. Queremos que se respete fundamentalmente el espíritu de nuestra Carta Fundamental y que no se supriman derechos individuales que consideramos sagrados, a pretexto de uniformar procedimientos de policía.

Las ideas, que según el señor Ministro del Interior pueden ser castigadas por nuestras leyes, salen, en nuestro entender, del alcance y del radio de las autoridades de un país. Las ideas y la propaganda que son de subversión y de violencia en medios opresores, tiránicos y estrechos, son ideas de progreso y adelanto en medios evolutivos, abiertos al futuro y propicios a la libertad. Por eso decíamos nosotros en la sesión anterior, y queremos repetirlo ahora, que las democracias modernas deben ser palenques abiertos a todas las ideas y a todas las opiniones, las cuales solamente pueden combatirse con otras opiniones y con otras ideas.

Y este criterio, por lo demás, es el que habían seguido hasta en el mismo continente europeo algunos estados que se caracterizaron por la amplitud de las relaciones establecidas entre las autoridades de todo carácter, policiales y judiciales, y las propagandas realizadas por todos y cada uno de sus habitantes.

Inglaterra y Suiza, por ejemplo, que han logrado mantenerse un poco a cubierto de la llamada propaganda de hecho y dentro de una relativa tranquilidad en medio de las conmociones sociales y políticas que han agitado a todo el Continente europeo, dieron lecciones de tolerancia a este respecto, porque allí pudieron ir a refugiarse tranquilamente muchos hombres perseguidos en otras naciones por su acción política y sus ideas. Allí encontraban hospitalidad, mientras en otras partes se les negaba; allí encontraban libertad, mientras en otras partes solamente les daban cárcel y persecuciones. Y sin necesidad de trasladarnos al Continente europeo, aquí tenemos, muy cerca de nosotros, otro ejemplo bastante concluyente, y es la República Argentina, con sus leyes restrictivas que para el mismo concepto del señor Ministro del Interior son inadmisibles en las democracias modernas, y que, sin embargo, no ha logrado suprimir los grandes conflictos económicos y las profundas conmociones sociales. Nuestra República, sin tener esas leyes, sin duda por eso mismo, no se ve conmovida por agitaciones tan hondas y perturbadoras, y esto demuestra, señor Presidente, que la inquietud de las masas, después de todo, legítima, no es producto importado, como algunos pretenden, sino que es efecto de determinadas condiciones sociales y económicas, que lo mismo se dejan sentir sobre los extranjeros que sobre los nacionales.

Pero yo desearía, señor Presidente, en vista, sobre todo, de la necesidad que existe, como ha podido demostrarse por cierta incidencia en este breve debate, de aclarar bien en el criterio de nuestras autoridades respecto a lo que ha de entenderse por delincuentes, yo desearía que esta interpelación arribara a una conclusión concreta y práctica, y por eso voy a proponer la siguiente moción: "Que la Cámara, después de haber escuchado los informes suministrados por el señor Ministro del Interior, declare que nuestro Gobierno no podría, sin violar preceptos constitucionales, contraer compromiso alguno tendiente a poner restricciones a la inmigración por razón de ideas y doctrinas."

He terminado. — (Apoyados).

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — En la interrupción que hice al señor diputado Frugoni dije que no había que confundir a los propagandistas de ideas, por avanzadas que ellas fueran, con los delincuentes. La palabra delincuentes en su acepción jurídica no puede aplicarse sino a los individuos que han cometido un delito, una infracción penal.

Nuestra ley penal establece que tiene determinada pena de multa y de prisión todo individuo, toda persona que incite al delito, o toda asociación que cometa atentado contra la propiedad y contra la vida de las personas.

Una vez que esa persona esté sometida a los Jueces y sea declarada delincuente, no hay interés ninguno, siendo un elemento extranjero, de recibirlo en nuestra casa, no debe ser considerado, por principios de hospitalidad más o menos liberales, como un elemento que debe incorporarse al país.

Yo creo que la Cámara no puede razonablemente votar la moción que acaba de formular el señor diputado Frugoni, en primer término, porque nunca estuvo en la mente del Poder Ejecutivo, en esa iniciativa, atacar o afectar en lo más mínimo la propaganda de ideas o doctrinas, por más avanzadas que ellas fueren; y en segundo término, porque el señor diputado socialista olvida disposiciones terminantes de nuestra Carta Constitucional. No se puede celebrar ningún convenio internacional, mucho menos, en conferencias y en congresos, sin antes tener el consentimiento del Consejo Nacional de Administración, sin que se le consulte, y en ese Consejo Nacional de Administración están representados los grandes partidos del país.

Después, esos convenios tienen que venir al seno de cada una de las Cámaras, sometiéndose a su discusión y a su aprobación. Entre nosotros, lo que se llama diplomacia secreta es simplemente imposible, y dados los preceptos de la Carta Fundamental, no nos puede pasar lo que sucedía con algunos países europeos, que en un momento dado se encontraban en guerra con otros pueblos en virtud de tratados de alianza que permanecían ignorados para todos los habitantes.

Señor Beltrán — Por ejemplo, la ruptura de relaciones con Alemania.

Señor Vicens Thievent — Pero el Poder Legislativo tuvo conocimiento.

Señor Ministro — Intervino.

Señor Beltrán — Fué diplomacia secreta. El país no supo nada de lo que pasó.

Señor Frugoni — Se resolvió en sesión secreta, y sus actas todavía no han sido publicadas.

Señor Ministro — Dadas esas disposiciones altamente liberales de la Carta Fundamental, y sobre todo, dada la circunstancia de que jamás hubo el propósito de discutir propaganda de ideas y de doctrinas, creo completamente improcedente la moción del señor diputado Frugoni.

Pero el objeto de mi venida a esta Cámara era dar informes sobre determinado punto, y como creo que los he dado, pido autorización al señor Presidente para retirarme.

Señor Presidente—Puede retirarse el señor Ministro.

(Así lo efectúa el doctor Gabriel Terra).

Está en discusión la moción formulada por el señor representante Frugoni.

Señor Antuña—Que se lea, señor Presidente.

Señor Presidente—Léae.

(Se lee):

"Después de oídos los informes suministrados por el señor Ministro del Interior, la Cámara declara que ni nuestro Gobierno ni nuestra policía pueden, sin violar disposiciones constitucionales, contraer compromisos tendientes a restringir la inmigración por razón de ideas y doctrinas."

Señor Vicens Thievent—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicens Thievent—Yo entiendo, lo mismo que el señor diputado Frugoni, que las ideas y doctrinas sustentadas y propagadas por determinados elementos no son causa suficiente para impedir su entrada al país; pero acepto al mismo tiempo que es necesario hacer una distinción fundamentalísima entre las ideas y doctrinas, y entre los actos de los individuos.

Quiero decir, por tanto, señor Presidente, que tengo interés en que conste que es necesario distinguir, a los efectos de determinar el alcance de la moción del señor diputado Frugoni, a los delincuentes, de los propagandistas, aceptando, al mismo tiempo, que entre los propagandistas pueden haber delincuentes, cuando se colocan dentro de las disposiciones expresas del Código Penal.

Pero, sobre todo, tengo grandes dudas sobre la conveniencia y la procedencia de la moción del señor diputado Frugoni: sobre la conveniencia, por las razones que exponía hace un momento el señor Ministro del Interior, y sobre la procedencia porque no sé hasta qué punto el Poder Legislativo o una de sus Cámaras, puede dirigirse al Poder Ejecutivo diciéndole que la Cámara sospecha que el Poder Ejecutivo va a violar la Constitución. —(¡Muy bien!). — (Apoyados).

No quiere decir que esta sea en mí una opinión definitiva: manifiesto solamente que tengo grandes dudas y no me considero, por tanto, habilitado para votar ni a favor ni en contra en este asunto.

Por esas razones, hago moción para que el asunto pase a informe de la Comisión respectiva... — (Apoyados).

... y si se creyera que es conveniente que la Comisión dictaminara en un término breve; podría agregar la recomendación de que se expidiera en la próxima sesión.

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Manini Ríos.

Señor Manini Ríos—Yo soy partidario de que la moción del señor diputado Frugoni pase a Comisión; pero si se votara ahora mismo, declaro que, por mi parte, sufragaría negativamente. Sin embargo, es necesario aclarar con algunas razones el fundamento de este voto.

Yo no entiendo, como el señor diputado Vicens Thievent, que la Cámara no pueda tener la facultad, por medio de declaraciones colectivas, de hacer manifestación de sus aspiraciones o deseos.— (Apoyados).

Me parece un derecho perfectamente legítimo de esta corporación, aclarado, a mayor abundamiento, por las nuevas disposiciones constitucionales, el de que esas emisiones de pensamientos o de votos, o de deseos, de la Asamblea puedan manifestarse en cualquier momento y con cualquier pretexto, y más todavía, cuando ellas son a raíz de declaraciones públicas de una de las ramas del Poder Ejecutivo solicitadas por resolución expresa de esta misma corporación.

Pero el voto negativo tendría otra razón más fundamental. Si la moción del señor diputado Frugoni tendiera efectivamente, como dice su letra fría, a manifestar la aspiración de que nadie sea coartado en esa especie de derecho natural de la libre manifestación de sus ideas y sus doctrinas, si tuviera sólo ese alcance, digo, no habría ningún inconveniente en votarla afirmativamente; pero si la intención del señor diputado Frugoni es, como puede desprenderse por los comentarios que han acompañado su moción, el no poner trabas absolutamente de ninguna clase a cualquier elemento que pretenda ingresar a nuestro país e incorporarse a nuestra sociedad, cualesquiera sean, no las ideas, sino las intenciones que traiga, cualesquiera sea el espíritu de delincuencia que traiga y el deseo de hacer propaganda de esa misma delincuencia y de violar las prescripciones de nuestro Código Penal, si los propósitos de la moción son esos, no hay más remedio, señor Presidente, que votar negativamente.

Señor Frugoni—¿Cómo podrían prejuzgarse esas intenciones?

Señor Manini Ríos—No prejuzgo, sino que me afirmo en las propias palabras del señor diputado interpelante, el autor de la moción, que dice que es imposible establecer distinción ni hacer barreras para distinguir entre una clase de inmigrantes y otros...

Señor Mibelli — Pero no se puede castigar "a priori".

Señor Manini Ríos—... apoyado por su compañero de delegación que acaba de interrumpirme y que dice, que había que castigarse a algunos delincuentes, refiriéndose, sin duda, a las montoneras revolucionarias, cuando hace un argumento que prueba demasiado por la sencilla razón de que sos diputados que han formado parte de montoneras y han violado la ley y han incurrido en delito, han sido amparados por una completa ley de amnistía que los ha cubierto en cada caso.

Luego, pues, si la intención de los señores diputados socialistas es la de que las restricciones que ellos quieren poner al convenio policial en trámite sean tales que abran las puertas a los delincuentes de toda...

Señor Mibelli—No; a todos los hombres y que se les castigue cuando delincan.

Señor Manini Ríos—A todos los hombres, aunque sean delincuentes o tengan la intención de serlo.

Señor Frugoni—Eso dice nuestra Constitución.

Señor Manini Ríos—En ese caso, en defensa de un deber elemental de solidaridad social bien entendida, no podemos acompañar al señor diputado.—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

Es en ese sentido, señor Presidente, que hago la manifestación del voto que emitiré.

Señor Ramasso (don Juan)—Y que todos compartimos.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Lussich.

Señor Lussich—Yo voy a fundar mi voto en contra de la moción del señor diputado Frugoni. No voy a entrar a la parte legal del asunto, pero voy a ir, sí, a lo que para mí constituye el fondo del asunto mismo, que podría ser muy bien la intención extrema que puede ir envuelta dentro de la moción del señor diputado socialista.

Entiendo que hay dos inmigraciones: la inmigración productora y la inmigración destructora. Entiendo que la democracia no es un simple concepto, pero sí es un ser viviente, cuya actividad hay que servir, y desde este punto de vista contestaría a los conservadores extremos que sería un grave error el pretender detener una acción invasora pero útil, cuya detención podría traer consigo males innegables; pero también hay que afirmar que si la democracia es un régimen productivo no debe ser en manera alguna un régimen destructor.

Entre la inmigración que puede llegar

a nuestro país, sobre todo en estos momentos, existe la inmigración deseable aquella a la que han debido su prosperidad la mayor parte de los países sud americanos. A esta inmigración debemos recibirla como una inmigración benéfica, pero aquellos elementos perturbadores, aquellos cuya misión es principalmente la de destruir, esos no deben ser admitidos en nuestro país, y yo, señor Presidente, descubriendo mi pensamiento en absoluto, deseo que se realice cuanto antes la Convención Internacional que prive a nuestra nación de inmigraciones de esta naturaleza.

Las sociedades modernas se encauzan cada vez más, por las necesidades mismas de la época en una faz eminentemente económica, independientemente de la fa. de justicia que debe estar íntimamente ligada a ella, y sería peligroso introducir elementos perturbadores en un país en formación como el nuestro, de escasa población y en los cuales un número reducido de elementos demoledores de esta índole podrían llegar a tener actividades eficaces; sería equivocado, digo, permitir su absoluta y fácil entrada.

Todas las actividades productoras, todas las actividades realizadoras, deben tener en nuestro país la más fácil y amplia libertad de aplicación; pero, repito, no debemos en manera alguna favorecer la introducción de elementos extraños, esencialmente perturbadores, cuya misión es la de destruir y no construir.

Esta será la norma de conducta que presidirá mis resoluciones en todas las cuestiones de orden social que se planteen en esta Cámara, y como la moción formulada por el señor diputado socialista puede encerrar y encierra, sin duda alguna, una bien contraria a las nociones a que ha hecho referencia, le voy a negar mi voto.

(Los señores representantes Mibelli y Minelli solicitan la palabra).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Mibelli.

Señor Mibelli—No tengo inconveniente en esperar a que haga uso de la palabra el señor representante Minelli.

Señor Minelli — Me es completamente indiferente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Minelli.

Señor Minelli—Quería manifestar, señor Presidente, que, si en alguna ocasión una interpelación formulada por un representante ha sido contestada en forma satisfactoria, esa ocasión es la que acaba de tener lugar. Por lo pronto, la exposición que hizo el señor diputado Frugoni en la sesión anterior demuestra claramente que su decisión de interpelar al señor Ministro del Interior fué un algo impremeditado. Cometió el error de no enterarse bien de lo que se trataba. Y es ese un grave error, porque demuestra en cierto modo...

Señor Frugoni—Si tampoco estaba enterado el Gobierno, ¡cómo iba a estar enterado yo! El señor Ministro acaba de declarar que no sabe lo que se va a tratar en la conferencia policial.

Señor Minelli—... demuestra que el señor diputado Frugoni...

Señor Frugoni—Si no estaba enterado nadie! Por eso, hicimos venir al Ministro a la Cámara. Si hubiera estado enterado, no me hubiera tomado ese trabajo.

Señor Minelli—Hay hechos sobre los cuales se podía estar enterado, y hay otros sobre los cuales no podía estarse: pero el señor Frugoni ni conocía siquiera los primeros...

Señor Frugoni—Pero cómo he preguntado sobre los segundos...

Señor Minelli—... El hecho de que se trataba de una conferencia a iniciativa del Gobierno Argentino, era una cuestión pública y notoria, de que hablaron todos los diarios argentinos, los cuales ha citado ya, en la Cámara, el señor diputado Frugoni, dejando suponer, por tanto, que los ha leído, pudiendo haberse informado de lo ocurrido al respecto.

Señor Frugoni — Estaba enterado de que se iba a realizar la conferencia, pero no de lo que va a pasar.

Señor Minelli—Por de pronto no estaba enterado de cosas de que debía estarlo, y cuando se hace una moción de interpelación y cuando se formula cualquier proposición, debe estarse perfectamente al corriente de ciertos hechos; sino, se puede dejar suponer, con mucho fundamento, de que se habla por "parti-pris" político.

Señor Frugoni—Como está hablando el señor diputado, que habla para defender al Gobierno, nada más.

Señor Minelli — Absolutamente, no tengo ningún interés.

Por otra parte, señor Presidente, como decía al principio, es evidente que las preguntas formuladas por el señor Frugoni fueron satisfactoriamente contestadas. En lo que se refiere a la conferencia policial, no hay duda alguna: el Gobierno ha procedido como debía haberlo hecho; no se han comprometido para nada los principios que deben ser defendidos, y que creo que, en general, estamos de acuerdo en defender.

Se ha simplemente manifestado a los delegados a la conferencia que oigan las proposiciones de carácter social, a fin de que en seguida, comunicadas o contenidas dentro de los tratados "ad-referendum", puedan ser aprobadas o no por el Poder Ejecutivo, para ser posteriormente consideradas por el Consejo de Administración, y después por el tribunal de última instancia, que debe ser el Parlamento de la República. De otra manera no podía haberse procedido. En ese sentido no caben críticas.

En lo que se refiere a la conferencia realizada a fin de uniformar y llegar a la celebración de un tratado que legisle sobre inmigración, también puedo afirmar, en lo que respecta a mí, que estoy completamente de acuerdo con las manifestaciones que ha formulado el señor Ministro...

Señor Frugoni — Lo sabíamos de antemano.

Señor Minelli — No, señor: no tiene por qué prejuzgar.

Señor Frugoni — Lo sabíamos de antemano.

Señor Minelli — No hay duda alguna de que no se han emitido opiniones por boca del señor representante del Poder Ejecutivo que estén en contradicción con las ideas y los ideales que aliento en materia social, y si se hubieran manifestado, —en lo que se refiere a la entrada al país de hombres que emiten libremente opiniones contrarias, aparentemente o en el fondo, a las que sostiene el Gobierno,—que a esos hombres no se les debía permitir entrar en el país, entonces me habría expresado en términos bien distintos. Soy partidario, en forma decisiva, de que se les permita la entrada al país, de acuerdo con lo que expresa la Constitución, a todos aquellos que sustenten libremente sus ideas, sin cometer por ello una infracción de carácter penal. Creo que las distinciones que ha formulado el señor Ministro del Interior en lo referente al concepto que se tiene del delincuente y del propagandista de ideas, están bien claramente expresadas. No es posible sostener, ni se ha sostenido, el criterio de que puede asimilarse un delincuente, infractor de disposiciones penales, a un propagandista de ideas políticas o sociales, más o menos opuestas a las que tienen la generalidad de las gentes.

Por eso entiendo, señor Presidente, que la interpelación ha sido perfectamente contestada. La Cámara puede, pues, sin necesidad de manifestarlo, — porque no hay ninguna prescripción constitucional que lo establezca, — considerarse perfectamente satisfecha con esas manifestaciones, y por ese motivo voy a votar en contra de la moción formulada por el señor diputado Frugoni; por ese motivo y por otro más: considero que no tenemos el derecho de prejuzgar la violación de la carta constitucional por parte del Presidente de la República. Si alguna vez él llega a violarla, nosotros tenemos el derecho de reclamar y de formular todas las protestas que creamos convenientes, pero no debemos adelantarnos...

Señor Frugoni—¿Nos va a acompañar en el juicio político, entonces?

Señor Minelli — ... a hacer declaraciones previniéndole que no debe violarla.

Con ese criterio, señor Presidente, cada vez que se debata en esta Cámara un problema de cualquier carácter, nos vamos a ver obligados a tener la necesidad de formular prevenciones de esa clase al Poder Ejecutivo, sea cualquiera de sus dos ramas.—(Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa recuerda a los señores representantes que hay una moción previa del señor diputado Vicens Thievent, y que, como cuestión de orden, debe dilucidarse antes de la cuestión planteada por el señor diputado Frugoni.

Señor Bellini Hernández — Lo que se discute es si pasa a Comisión: es una cuestión previa.

Señor Mibelli — Yo voy a discutir esa moción; por eso pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Mibelli.

Señor Mibelli — Creo que la moción que ha formulado mi compañero de delegación debe ser votada en seguida. — (Apoyados).

Es un asunto sencillo, porque es un asunto constitucional. Pedimos que se haga una declaración que corrobore una prescripción que si no ha sido violada todavía en la letra de la ley, tenemos grandes sospechas de que lo será bien pronto.—(No apoyados).

Y conviene, por tanto, que esta Cámara, que ha surgido del sufragio casi libre, se apresure a hacer una declaración que recuerde a los Poderes encargados de esa gestión que la opinión del pueblo de la República es que no se puede, de ninguna manera, poner cortapisas a las disposiciones constitucionales que aseguran a los ciudadanos de todo el mundo el derecho de entrar libremente a nuestra tierra.

Un señor representante — Con las salvedades que hacen las leyes penales.

Señor Mibelli — Muy bien, nadie ha dicho lo contrario.

Decía el diputado Minelli que la interpelación nuestra era impremeditada. Sería más justo decir que lo es esa acusación que él hace contra nosotros, porque hemos estudiado bien la cuestión, y si hemos dado forma de pedido de informes a la interpelación que hemos hecho, ha sido por las razones que ya se dijeron en una serie de interrupciones, es decir, que nadie sabía, ni el propio Gobierno, de qué se iba a tratar en la conferencia policial de Buenos Aires.

Por otra parte, — y lo fundamental es esto, — debe recordarse que el pretexto de la conferencia policial ha sido aprovechado por mi compañero de delegación deliberadamente, para provocar las declaraciones que hizo el señor Ministro del Interior respecto de la otra conferencia, que se ha realizado en completo secreto, en la que han intervenido representantes de cinco países de América, y respecto de la cual, ni el pueblo ni la Cámara de

nuestro país sabían absolutamente ni una sola palabra.

Señor Minelli — ¿Me permite una interrupción?

Cuando se celebra un tratado internacional, no existe costumbre, en parte alguna, de publicar sucesivamente las actas de las conferencias que se van realizando.

Señor Mibelli — Ya lo sé; pero esa es una mala costumbre que tenemos que combatir.

Señor Minelli — No, señor. Le voy a explicar al señor diputado.

Señor Mibelli — Es la teoría de la diplomacia secreta. Ya la conocemos.

Señor Minelli — Al contrario, no soy partidario de la diplomacia secreta; pero le voy a explicar el motivo. Ocurre que cuando se está deliberando sobre determinadas cláusulas de un tratado, el representante de una nación puede haber presentado una fórmula determinada y estar en absoluta contraposición con la fórmula de otro representante de otra nación. Si por cualquier motivo el primer representante llegara a considerar que debe ceder a los razonamientos del representante de la otra parte y se hiciese público todo ese proceso, cierto sentimiento de susceptibilidad podría impedir la aceptación de cualquier modificación propuesta y, por tanto, determinar el fracaso del tratado.

Por ese motivo nunca se hacen conocer las actas de las conferencias que se van efectuando, sin perjuicio de que se publique, al final, el tratado "ad referendum", el cual no obliga, en manera alguna, desde el punto de vista legal, porque es sabido que dichos tratados, para convertirse en ley, necesitan la sanción definitiva del Parlamento de la República.

Señor Mibelli — Lo que acaba de decir el señor diputado Minelli ya lo conocíamos todos.

Señor Minelli — No parece.

Señor Mibelli — Es la técnica elemental de todas las conferencias diplomáticas.

Señor Minelli—Si la conocía, no debía haber hecho esa afirmación.

Señor Mibelli — Nosotros no queríamos que se nos dijeran las fórmulas que se presentaron para la solución de ese problema por los distintos Gobiernos, sino que nos indicaran, en lo fundamental, cuáles son las ideas que propiciaban unos y otros. Y tenemos derecho a saberlo antes de que se hagan las cosas!

Señor Vicente y Ferrés — Eso no lo saben ellos mismos. Se reunen para aunar ideas, para deliberar.

Señor Mibelli — Pero hay que saber para qué se reunen.

Señor Frugoni — Pero entonces, ¿por qué se pretendía que debíamos saberlo nosotros antes de pedir informes?

Señor Minelli — Yo nunca he pretendido eso.

Señor Frugoni — El señor diputado acaba de decirlo.

Señor Minelli — No, señor.

Señor Patiño — Yo creo que lo que debe discutirse es la moción del señor diputado Frugoni, y no otra cosa.

Señor Mibelli — Es lo que estoy haciendo.

Señor Patiño — No parece.

Señor Mibelli — Lo interesante es poner en evidencia que el Gobierno de nuestro país, según la declaración que acaba de hacer el señor Ministro del Interior, no tiene idea bien clara respecto a la entrada a nuestro país de los hombres de ideas. Nosotros queremos, — y esta es la finalidad de la moción, — que se diga con toda claridad por la Cámara al Gobierno de la República, si, es que contamos con la mayoría de votos que nosotros esperamos, que no sancionaremos ningún proyecto de resolución que comprometa en cualquier forma, el precepto constitucional que establece, con toda claridad, que los extranjeros que lleguen a nuestro país tendrán permanentemente las puertas abiertas.

Se hacía una objeción aparentemente formidable: no se puede confundir a los propagandistas de ideas con los delincuentes! De completo acuerdo. Nosotros no hemos sostenido que deban equipararse; nosotros lo que sostenemos es que no se deben hacer leyes de excepción para ellos.

Señor Manini Ríos — Para los delincuentes.

Señor Mibelli — Nosotros sostenemos que todos los hombres que llegan a nuestro país...

Señor Manini Ríos — El doctor Frugoni no quería distinguir: sostenía que era peligroso distinguir.

Señor Mibelli—Para no confundir, como ha dicho el doctor Frugoni. — (Murmullos e interrupciones).

Permítame: voy a explicar detenidamente mi pensamiento para que se entienda bien.

Yo sostengo — y esta es una idea fundamental en nosotros — que todos los hombres, aún los propagandistas de la política por los hechos, tienen derecho a entrar en nuestro país... — (No apoyados).

Señor Frugoni — Apoyado.

Señor Mibelli — ... y que tienen derecho a permanecer en él hasta tanto lleven a la acción sus propias ideas... — (No apoyados).

... y es recién entonces que habría derecho a emplear los Códigos penales para condenarlos. — (Murmullos).

Señor Manini Ríos — El que viene a nuestro país tiene que someterse a las leyes del mismo y tiene que respetar el Código Penal, cuya doctrina está enteramente en contra de lo que sostiene el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — No podemos castigar intenciones en los hombres.

Señor Ximénez — Incitar al delito es cometer delito, lo dice el Código Penal.

Señor Mibelli — Pueden haber sido delincuentes en otra parte; pero cuando entran al país pueden venir con un propósito de arrepentimiento! — (Apoyados)

Señor Frugoni — El Código Penal es para aplicarlo a los que delinquen aquí y no para los que han delinquido en otra parte.

Señor Mibelli — No podemos hacer diferencias, como las hacía el señor diputado Lussich, de inmigración destructora e inmigración constructora. Para nosotros, todos los hombres que vienen a nuestro país, sobre todo cuando son propagandistas de ideas, son hombres que vienen a trabajar, porque no pueden vivir de otra manera; no son rentistas, no son capitalistas que pueden hacer la vida del turista; son trabajadores que vienen aquí y nosotros no podemos infamarlos con la presunción de que son delincuentes. Son hombres pues, que tienen derecho a entrar. — (¡Muy bien!).

Señor Ramasso — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (No apoyados).

Señor Ramírez — Está hablando un señor representante!

Señor Ghigliani — Está muy interesante esto.

Señor Perotti — Hay conveniencia en salvar actitudes.

Señor Ramasso — Está fuera de la cuestión.

Señor Ramírez — No está fuera de la cuestión. — (Murmullos).

Señor Mibelli — Para nosotros, repito todos los hombres vienen a realizar una obra buena en nuestro país, y las ideas del doctor Lussich no diré que son del siglo pasado, son de varios siglos atrás. Son las ideas de que cuando un hombre entra a un punto determinado no solamente debe mostrar, abriendo sus valijas en la Aduana, qué lleva consigo, sino también abrir su cerebro para que todos inspeccionen qué lleva dentro!

Señor Lussich — Son las ideas de los hombres amigos de la producción y no de la destrucción, con lo que nada se edifica. Yo soy partidario de la democracia constructiva y no de la democracia destructora...

Señor Mibelli — Todos somos partidarios de eso...

Señor Lussich — ... porque eso no es democracia, sino demagogia.

Señor Mibelli — ... pero le recuerdo al señor diputado Lussich que cuando él ha creído que era necesario destruir, ha destruído.

Señor Cortinas — Para construir.

Señor Mibelli — ¡Para construir, no, pues no han construído nada! — (Murmullos e interrupciones).

Señor Lussich — Precisamente, nuestro país no ha pasado por esa situación; esos son problemas que tal vez existan para otros países

Señor Mibelli — Pero el doctor Lussich ha reconocido que cuando era necesario destruir, había que destruir. ¡Y destruyó!.

Señor García Selgas — El doctor Lussich no es un inmigrante. Está confundiendo el señor diputado.

Señor Mibelli — Pero es hijo de inmigrante.

Señor Lussich — A gran honor, de inmigrante que se ha ganado su posición a fuerza de trabajo honrado.

Señor Frugoni — No es una ofensa para nadie ser inmigrante.

Señor Mibelli — No discutimos eso.

Señor Lussich — Tal vez es el único honor que puedo ostentar. — (Murmullos).

Señor Mibelli — Cuando ayer un diario anunciaba que la Comisión de Trabajo estaba formada en su casi totalidad por miembros de apellidos...

Señor Manini Ríos — Italianos.

Señor Mibelli — ... originarios italianos...

Señor Lussich — El mío es yugo-eslavo.

Señor Mibelli — ... a nosotros nos pareció que eso era un timbre de honor, porque, en cierto modo, traíamos una civilización muy avanzada en nuestros apellidos.

Somos hijos de hombres que han venido a nuestro país, no a lanzar bombas contra presuntos enemigos, sino a trabajar, a ganarse la vida en condiciones mejores que en los demás, y no tenemos el derecho de oponer barreras a cualquiera que pueda venir mañana, porque los condenamos al hambre!

Señor Lussich — Yo soy partidario de que se construya y no destruir, porque si eso puede ser un problema en las viejas sociedades, en nuestro país todavía no existe nada que destruir: hay que construir, hay que producir antes que pensar en destruir.

Señor Mibelli — Hay que destruir mucho, hay que modificar una situación económica que es la más peligrosa para los trabajadores.

Señor Lussich — Eso se hará con el aumento de producción, y no con las ideas de destrucción.

Señor Mibelli — Con el aumento del salario y con la nacionalización llevada a todas partes.

Señor Bellini Hernández — Está fuera de la cuestión, señor Presidente.

Señor Ramírez — Ahora, sí, está fuera de la cuestión.

Señor Ramasso — Hace rato.

Señor García Selgas — ¿Me permite una interrupción, señor diputado Mibelli?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor García Selgas — Al decir que el doctor Lussich no es un inmigrante no ha estado en mi ánimo descalificar al inmigrante...

Señor Mibelli — Lo presumo.

Señor García Selgas — ... sino que al poner en juicio las opiniones y citas del señor diputado Lussich, no correspondían al caso este, porque con cualquier criterio que se juzgue la conducta del doctor Lussich no se podían aplicar esas sanciones que algunos señores diputados proponen para la inmigración.

Yo estoy muy lejos de eso. Yo también soy descendiente de extranjero, y me enorgullezco de ello; no llevo apellido italiano como el señor diputado, pero llevo apellido español, que para mí también es una razón de orgullo.

Señor Mibelli — Aquí no hay ningún hijo de charrúa.

Un señor representante — Si hasta Adán y Eva eran hijos de inmigrantes! — (Hilaridad).

Señor Mibelli — Ese asunto de que si Adán y Eva son hijos de inmigrantes o no, que lo resuelva el señor diputado o el señor Batlle, que es especialista en esta materia... — (Hilaridad).

... Lo que me interesa, lo que nos interesa a nosotros...

Un señor representante — Si debemos armarnos o no debemos armarnos! —(Hilaridad).

Señor Mibelli — ... es que todas las ideas sean sagradas, que nadie tenga el derecho, en nombre de presuntas defensas sociales, de atajarlas o prevenirlas.—(Apoyados).

Entendemos que la declaración que propone mi compañero de delegación debe ser sancionada sin ningún escrúpulo porque nosotros lo único que pretendemos en que entren al país todos los hombres, cualesquiera sean sus ideas; si son maximalistas, mejor, y sino, aunque sean de otra clase, muy bien, hasta católicos, como el doctor Rodríguez Larreta, cuya propaganda consideramos mucho más perjudicial que la propaganda maximalista... — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por eso debemos ponerle límite, precisamente.

Señor Mibelli — ... De manera que, lejos de que este asunto pase a Comisión, o lejos de negar el voto a esta declaración, creo que la Cámara se pone al diapasón de la opinión de la generación actual. Ya no vivimos los tiempos del siglo pasado; se está transformando el mundo bajo nuestros propios ojos, y no son solamente las revoluciones fundamentales, porque son económicas, que se realizan...

Señor Sánchez—¿Y en el siglo pasado no se transformaba el mundo?

Señor Mibelli — ... son las transformaciones que se producen en todas partes; y este miedo, este pánico por el maximalismo, por la propaganda de acción, como se le llama, responde al deseo de defender viejos postulados de tiranía de opresión económica, que no se confiesan, pero que en el fondo existen, porque la propaganda de ideas de que se habla, la propaganda que está alarmando a los países reaccionarios del mundo, es, no la que pretende destruir por destruir, sino que se propone destruir una organización de iniquidad para construir fuertes y libres sociedades de justicia!

He terminado.

Señor Perotti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti—Este asunto ofrece, para mí, señor Presidente, tres cuestiones. Las voy a enunciar brevemente para dar el fundamento de mi voto.

En primer término, se ha discutido si procedía o no el pedido de informes del doctor Frugoni. Opino que la Cámara, al pronunciarse afirmativamente y solicitar la presencia del Ministro, abrió juicio, y no es necesario, por lo tanto, volver a discutir el punto.

La segunda cuestión es saber si el señor Ministro del Interior dió o no informes satisfactorios. Yo creo que los ha dado con toda extensión y amplitud y que la Cámara puede sentirse satisfecha en este sentido.—(Apoyados).

La tercera cuestión es establecer si procede la declaración de que cualquier ley restrictiva de la libertad es o no contraria a los preceptos constitucionales, y yo entiendo, de acuerdo con lo manifestado por el doctor Manini Ríos, que no hay ningún inconveniente en que la Cámara se manifieste al respecto.

Por estas breves consideraciones, señor Presidente, voy a votar afirmativamente la moción del doctor Frugoni. Deseo dejar constancia expresa de ello.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez—Yo, señor Presidente, voy a votar en contra de la moción del doctor Frugoni.

Señor Ramasso—Pido la palabra, señor Presidente, para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Ramasso para una cuestión previa.

Señor Ramasso—Como está por sonar la hora reglamentaria, hago moción en el sentido de que se prorrogue la sesión hasta que se termine la discusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Ramasso.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante Ramírez.

Señor Ramírez—Decía, señor Presidente, que voy a votar contra la moción del señor representante Frugoni y contra la moción del señor diputado Vicens Thievent para que aquélla pase a Comisión.

Me opongo a la del señor Frugoni por razones muy parecidas, si no idénticas, a las que ha expresado el señor diputado Manini Ríos.

Creo que si esa moción no tuviera más alcance que el de que la Cámara declare que no vería con agrado que el Poder Ejecutivo tomara participación en convenios internacionales, según los cuales se negaría la entrada al país a determinados individuos, sin más razón que la de sus ideas, es completamente innecesaria. Y digo más: considero que sería hacerle una injuria al Poder Ejecutivo y hacernos una injuria a nosotros mismos formular esa declaración. — (Apoyados).

Señor Mibelli—Nunca se injuria por exponer ideas.

Señor Frugoni — Se están suponiendo intenciones.

Señor Mibelli — Yo no he dicho nada que encierre una injuria, no tengo propósito de agravio.

Señor Ramírez—Yo pediría que se me dejara continuar para no tener que alargar los fundamentos de mi voto.

Ahora, si lo que se pretende es amparar bajo el manto de la libertad de pensamiento a los individuos que con arreglo a los principios jurídicos que fundamentan la organización social existente y con arreglo a las disposiciones de nuestra legislación penal son delincuentes, esa moción no debe tampoco ser votada.

En nuestra país, señor Presidente, la libertad de pensamiento es bien respetada. Nuestras leyes la garantizan ampliamente, pero, sin embargo, se considera que esa libertad no llega hasta la incitación a la delincuencia.

Nuestro Código Penal tiene disposiciones como las siguientes:

"Artículo 134. El que excitare a cometer un delito cualquiera será castigado por el solo hecho de la instigación con multa de cien a doscientos pesos."

Señor Perotti—Pero eso es para los residentes en el país. Nada tiene que ver con los inmigrantes.

Señor Mibelli—¿Y no le basta al señor diputado Ramírez?

Señor Ramírez—"Artículo 135. Con la misma pena será castigado el que públicamente hiciere la apología de hecho o hechos calificados de delitos por las leyes penales o excitare al desprecio o desobediencia de las leyes o al odio y hostilidad contra cualesquiera de los gremios sociales".

Señor Mibelli—¿Y eso no le basta?

Señor Perotti — Todo eso es posterior...

Señor Presidente—El orador ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor representante Ramírez.

Señor Ramírez — Y bien, señor Presidente: creo que la sociedad tiene perfecto derecho de no acoger en su seno a individuos que por nuestras leyes son considerados delincuentes y que hacen profesión de esa misma delincuencia.

Señor Mibelli—Pero si los delitos no los han cometido aquí, los han cometido en países donde las leyes son distintas. ¿Entonces el señor diputado admite la intervención de otros países en nuestra soberanía?

Señor Ramírez—¡Qué importa, si viven en eso, y a veces son expulsados de sus países, precisamente, por la comisión de esos delitos!

Señor Frugoni—Pero, entonces, lo que pide el señor diputado no es la aplicación de nuestras leyes, sino la aplicación de leyes especiales que todavía no están sancionadas.

Señor Ramírez—Pero si se trata, precisamente, de pactar esas leyes, se trata de dictarlas, y lo que estamos discutiendo es cuál será la actitud de nuestro Gobierno en el caso de pactos internacionales que tendrán por materia estas mismas cuestiones.

Señor Frugoni — Pues nosotros queremos que la actitud de nuestro Gobierno sea mantenerse dentro del círculo establecido por nuestra Constitución.

Señor Mibelli—Y que no comprometa opinión con el extranjero, precisamente para atacar a los extranjeros con ideas!.

Señor Manini Ríos—De todas maneras es la Cámara la que va a discutir el tratado.

Señor Ramírez—Tan partidarios de la libertad de pensamiento y no dejan hablar los señores diputados socialistas!

Señor Mibelli—En eso es en lo único que tiene razón el señor diputado...

Señor Ramírez—El señor diputado Frugoni citaba, en el discurso en que fundó su interpelación, y se acogía a ella, la opinión de Alberdi, que preconizaba la libertad absoluta de la entrada en el país para toda clase de elementos, en aquellas célebres bases de las que ha dicho Groussac que han alcanzado la situación envidiable de las obras maestras como la Ilia-

da y el Paraíso Perdido, que son ensalzadas con toda convicción por un mundo de personas que no las han leído. Y es claro que no me refiero al decir esto al señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni—Yo no tengo vanidad literaria. No pretendo ser un erudito.

Señor Ramírez—Pero, yo, de las opiniones de Alberdi tomo el reverso que él mismo se encargaba de presentar por una de las contradicciones propias de su talento. El decía: "gobernar es poblar", pero reconocía que, a veces, admitir a determinados individuos en el seno de estas sociedades no era poblar, sino despoblar, y agregaba que si efectivamente en América hay salvajes, en Europa también los hay: sólo por una contradicción podía llagar Alberdi a decir que asimismo era mejor que entrara todo el mundo a estos países.

Por mi parte, creo que debemos estar en el justo medio. Todo esfuerzo productor, toda idea fecunda debe ser admitida en el seno de estas sociedades, como elementos indispensables de progreso. Pero no deben serlo elementos perturbadores y anárquicos, que pretenden desquiciar el orden social por medios violentos, predicando el robo, el ásesinato y el saqueo, como medio de destruir la sociedad actual para después construir una sociedad ideal que no sabemos cómo habría de ser!

Señor Mibelli—¿Quién los va a individualizar?

Señor Ramírez—Ahora, en cuanto a la moción de orden del señor diputado Vicens Thievent, no la votaré tampoco por la razón siguiente: el señor Ministro no ha dado, en mi concepto, el menor indicio que permita suponer que nuestro Gobierno va a prestar su adhesión a ningún convenio liberticida. Por el contrario, la misma referencia condenatoria de la ley de residencia que rige en la Argentina es un indicio bastante elocuente de cuáles son las ideas del Gobierno al respecto.

Señor Mibelli—Eso no basta.

Señor Ramírez — Por otra parte, si sucediera que nuestro Gobierno se comprometiese en negociaciones contrarias al espíritu liberal de nuestra Constitución nunca se podrían éstas llevar a efecto, sin la intervención del Cuerpo Legislativo. y sería entonces, el momento de que el Cuerpo Legislativo no llamara al orden rechazando los convenios que hubiera realizado. — (Apoyados).

No creo, pues, que haya necesidad de que una Comisión, sea la de Constitución o cualquier otra, estudie el punto detenidamente. En ese concepto, la Cámara debe limitarse lisa y llanamente a pasar a la orden del día.

Señor Bellini Hernández—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Bellini Hernández.

Señor Bellini Hernández — Yo he de apoyar también mi voto negativo en razones semejantes a las expuestas por el doctor Ramírez, y en parte en la exposición de los mismos representantes socialistas. Ellos han dicho, como apoyo de su moción, que tenían sus sospechas de que esa conferencia pudiera tener por objeto una restricción a las libertades individuales.

Si nosotros aprobásemos la moción del señor diputado Frugoni en estos momentos, en que las explicaciones del señor Ministro han sido en ese sentido y en todo sentido, pero especialmente en lo referente a las libertades individuales, satisfactorias, puesto que así lo han declarado también los disputados socialistas, que no han tenido una observación en cuanto a estas explicaciones, podrían interpretarse torcidamente las intenciones y el pensamiento de esta Cámara; cuando, como lo ha expresado por su parte un diputado socialista, tenía la sospecha, a pesar de las explicaciones muy satisfactorias del señor Ministro... — (Interrupciones).

Permítanme hablar, señor socialistas. Señores que invocan siempre la libertad, respeten la libertad ajena.

... Podría interpretarse, repito, que también los demás teníamos alguna sospecha de que se iba a infringir en esa conferencia el derecho a la libre expresión de las ideas; y yo creo que dadas la explicaciones del señor Ministro, si son satisfactorias, nosotros debemos declararlo así, lisa y llanamente, y reservar nuestra actitud, que podría implicar una condenación o una regla de conducta a imponer al Ejecutivo, para el caso de que el Poder Ejecutivo, por razones o intenciones muy distintas de las expresadas, lo mereciera.—(¡Muy bien!).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni—Voy a ser muy breve. Nada más que para explicar el verdadero alcance de mi moción.

Algunos señores representantes han pretendido que la moción formulada por nosotros tenía el alcance de una advertencia al Poder Ejecutivo en el sentido de que sospechábamos que él llegara a violar algún día la Constitución, poniendo trabas a la libre circulación de los hombres.

En realidad, a mi no me molesta que se le quiera dar también este sentido a a moción formulada; pero confieso, en honor a la verdad, que mi principal propósito no ha sido ese, sino sencillamente el de concretar la idea de que la Cámara debe sentar un criterio que más que, nada la comprometa a sí misma, de acuerdo con lo que a nuestro juicio debe ser su propia opinión.

Yo entiendo que no puede haber inconveniente alguno en que el Parlamento de un país declare que frente a un problema determinado, su criterio es el que formula en términos concretos y categóricos para no dar lugar, más adelante, a ningún género de dudas.

Frente al problema de la inmigración entendíamos que era saludable, era bueno y era democrático que la Cámara declarase ante el país que entiende que poner trabas a la inmigración de los hombres, por razones de doctrina o de ideas, es violar los preceptos de nuestra Carta Fundamental. — (¡Muy bien!).

¿Puede haber en esta declaración, señor Presidente, algo de incómodo para el Poder Ejecutivo o algo de incómodo para nosotros mismos, como se ha pretendido hace un momento? Yo entiendo que no. Esto no es ni poner en duda la rectitud de los actos futuros de ningún Poder ni poner en duda la rectitud de nuestros propios actos: esto es sencillamente formular un declaración tranquilizadora ante la conciencia nacional.

Y voy a hacer una rápida consideración relativa al argumento de que nuestras leyes penales castigan a los propagandistas que incitan a determinados delitos, precisamente porque entonces caen en el radio de las leyes del crimen. Lo que no se ha probado, señor Presidente, es que nuestro Código Penal pueda aplicarse a los hombres que no están en nuestro país. por actos que no han cometido dentro de la jurisdicción de nuestras autoridades. Lo que se quiere, cuando se pretende que nuestras autoridades pongan en nuestras aduanas y en nuestras fronteras una muralla establecida de acuerdo con los preceptos de nuestro Código Penal, es darle a ese Código Penal un alcance que de ninguna manera puede tener, por cuanto se le lleva a castigar actos realizdaos fuera del territorio de la República y antes, por tanto, de que esas mismas leyes puedan empezar a actuar sobre los hombres.

Nuestro Código Penal es para ser aplicado a los habitantes del país, y las personas que recién llegan a nuestro puerto no son todavía nuestros habitantes.

Ahora, claro está, si queremos dictar leyes de inmigración para que nuestras leyes puedan llevar el brazo de sus sanciones hasta los hombres que en otros países hayan realizado actos que pudieran ser punibles en el nuestro, entonces se incurre precisamente en el criterio reaccionario y estrecho que nosotros queremos combatir, porque entonces se pone una marca a determinados ciudadanos de todos los países del mundo para que no puedan entrar en ningún momento a nuestro territorio, aun cuando vinieran, como lo decía hace un instante mi compañero Mibelli, con el propósito de modificar su conducta.

A las autoridades de un país no pueden interesarle, en efecto, las opiniones o las ideas que traigan los hombres que entran a su territorio. Lo único que puede interesarles son los actos que ellos realizan, y si esos actos caen bajo las disposiciones del Código Penal, entonces, sí, recién entonces, debe aplicarse la sanción correspondiente.

Señor Gutiérrez — Para votar a conciencia, antes de votar, yo pregunto al señor diputado Frugoni si su moción se refiere a si se debe dejar entrar a todos los hombres.

Señor Frugoni — Yo me refiero claramente en mi moción a que no se debe impedir la entrada de nadie por razones de ideas y doctrinas. — (Apoyados).

Señor Gutiérrez — Entonces, podrían entrar también los proxenetas y delincuentes.—(Murmullos).

Señor Frugoni — Me doy cuenta de que algunos señores representantes que me están impugnando no han entendido mi moción.

Señor Manini Ríos — Lo que no entendemos es el comentario.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Frugoni.

(Se lee).

Varios señores representantes — "No puede".

Señor Rossi — Dentro de un momento voy a proponer una moción que espero que el doctor Frugoni va a aceptar, porque está de acuerdo con lo que acaba de decir.

Señor Frugoni — Yo deseaba que se leyera nuevamente mi moción, porque se entendía que mi propósito iba más allá de sentar el criterio de que no deben ponerse trabas a la inmigración por razones de ideas y opiniones, y en este punto yo deseo contestar finalmente al doctor Ramírez, cuyo criterio venía tomando en cuenta, al manifestar que todos aquellos hombres que vienen a predicar la destrucción, el robo y el saqueo, deben ser detenidos en las puertas mismas de nuestro país. Me basta advertir, señor Presidente, que muchos de esos a quienes se presenta como autores de semejante prédica, que sólo caen bajo el radio de nuestras leyes penales cuando se efectúan en nuestro territorio, generalmente no predican, como se pretende, el saqueo, el robo y el asesinato: lo único que hacen es oponerse al saqueo y al robo organizado por el sistema capitalista.

Señor Ramírez — Ah, bueno! Cuando no vengan más que a eso, pueden entrar al país.

Señor Frugoni — A nuestra policía le ha bastado, a veces, que un orador se declarase revolucionario para reducirlo a prisión por incitaciones a delinquir. Pero, por lo demás, insisto en que las opiniones que puedan resultar de subversión y de

violencia en determinados medios, en otros medios pueden ser opiniones de progreso y de adelanto, y deben ser contempladas por todas las instituciones, por todas las leyes y por todos los Poderes Públicos.

He terminado.

Señor Ramírez — El crimen en ningún medio es instrumento de progreso.

Señor Rossi — Como yo voy a presentar una moción, quizá fuera más práctico que no hablase otro señor diputado...

Señor Presidente — El señor diputado había solicitado la palabra. Puede hablar el señor diputado.

Señor Legnani — Mi propósito, señor Presidente...

Señor Frugoni — Que se vuelva a leer la moción, señor Presidente, porque algunos señores diputados no la han oído.

Señor Presidente—Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Puede continuar el señor diputado Legnani.

Señor Legnani — Yo creo, señor Presidente, que la Cámara debe declararse satisfecha por los informes del señor Ministro y por la conducta, que no tiene observación, del Gobierno en esta cuestión. Pero voy a votar favorablemente la moción del doctor Frugoni, siempre que se haga la aclaración de que no implica una manera de fustigar los actos gubernativos. — (Apoyados).

Y la fundo en las siguientes consideraciones: que a mí me parece que toda restricción a la inmigración constituye un error múltiple; ataca directamente al progreso de las ideas, porque las ideas, como las razas en América, sacan gran beneficio de la heterogeneidad de su cruzamiento; coarta la libertad, siempre respetable, del hombre; desconoce por completo la filosofía de nuestra condición histórica, geográfica y social, muy favorable a la abolición de los prejuicios que tanto perjudican a las naciones viejas, y, por último, acusa un miedo inútil al porvenir, muy semejante al miedo que demostró una falange reformista de hace pocos años, que por temor al cuco del proletariado intelectual, quiso restringir la cantidad de universitarios, entre cuya falange creo que estaba el doctor Ramírez...

Señor Ramírez — No recuerdo a qué se refiere.

Señor Legnani — ... ignorando u olvidando que sin el proletariado intelectual, sus ambiciones, sus fracasos, sus desequilibrios y hasta su delincuencia y su miseria, no será posible nunca pretender el advenimiento de la época brillante y codiciada de la producción científica.

Señor Perotti — Muy bien!

Señor Legnani — Son estas las razones sintéticas que tenía que exponer.—(Apoyados).

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Mi objeto no es nada más que presentar una moción que contemple las observaciones que a la moción del doctor Frugoni hizo el señor diputado Minelli y que sé son compartidas por varios colegas; de esta manera, la proposición socialista podrá ser votada por un gran número de representantes, que, en el fondo, sostienen igual doctrina.

El doctor Ramírez dijo, a su vez, con mucha oportunidad, que el señor Ministro del Interior recordó que era profundamente contrario a la implantación de una ley por el estilo de la de residencia que existe en la República Argentina.

Señor Mibelli — ¿Me permite una interrupción?...

Era contrario porque no había juicio previo.

Señor Rossi — Permítame seguir.

Señor Mibelli — Era una aclaración necesaria.

Señor Rossi — Y esa declaración categórica en boca del señor Ministro, debe tomarse como punto de vista del Gobierno. De manera que en vez de aceptarse al doctor Frugoni una moción que en realidad significa fijarle norma de conducta al Poder Ejecutivo, o, por lo menos, prejuzgar sobre la conducta que al respecto observará, debe votarse una moción que, sin dejar de ser una manifestación clara de ideas concordantes con las que han informado la moción del señor Frugoni, lo sea en una forma como en realidad se merece el Gobierno; es decir, de simple aspiración por parte de la Cámara, — puesto que aún el Ejecutivo nada ha hecho al respecto.

Señor Frugoni — Si no ha hecho nada, no se merece nada.

Señor Rossi — Voy a leer esa moción. No es más que una modificación a la del doctor Frugoni. Y tengo la seguridad de que el representante socialista, después de lo dicho al analizar su moción, no tendrá ningún inconveniente en aceptar estas modificaciones.

Señor Ramírez — Tendríamos que saber cómo es. Léala primero.

Señor Rossi — "Después de oídos los informes suministrados por el señor Ministro del Interior, la Cámara se declara satisfecha, en la seguridad de que ni el Ejecutivo, ni la policía...", y todo lo demás propuesto por el doctor Frugoni.

Señor Minelli — La Cámara no puede declararse satisfecha ni no satisfecha.

Es anticonstitucional.

Señor Frugoni — Entonces quedamos en que no puede declararse satisfecha.— (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Rossi — Esa es otra cuestión; pero si hemos de aceptar que la Cámara haga alguna declaración, esta es la forma.

Voy a hablar con toda franqueza. Se está haciendo juego de palabras. En el fondo, lo que buscan los señores diputados socialistas, y en esto yo los acompaño, es que de una vez la Cámara delimite sus campos entre reaccionarios y progresistas. El momento actual de la legislación exige, hasta cierto punto, esa demarcación; pues, esto de hoy es apenas un anticipo de los problemas fundamentales que al respecto han de debatirse en esta Cámara; y es por eso que busca el señor diputado Frugoni una declaración definitiva y categórica, aprovechando esta oportunidad.

Por eso es que propongo la fórmula para facilitar su aceptación por muchos de los que creen que la propuesta por el señor diputado Frugoni es una especie de admonición al Poder Ejecutivo. En cambio, con la mía, podemos manifestar nuestras ideas progresistas sin ser injustos con ninguna otra rama del Gobierno.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor representante Rossi?

Señor Schinca — Apoyado.

Señor Mibelli — Es su compañero de odisea.

Señor Schinca — Yo la apoyo para que se discuta. Me parece que es un acto de hidalguía.

Señor Rossi — Pediría que se leyera la moción, porque creo que hay algunos diputados que no la han oído.

Señor Presidente — Se va a leer.

(Se lee):

"Después de oídos los informes suministrados por el señor Ministro del Interior, la Cámara se declara satisfecha en la seguridad de que ni el Ejecutivo ni la policía pueden, sin violar disposiciones constitucionales, contraer compromisos tendientes a restringir la inmigración por razón de ideas y doctrinas."

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez — Yo voy a votar negativamente, y voy a fundar mi negativa. las dos mociones, la del señor diputado Frugoni con el agregado introducido por el señor diputado Rossi, y también la de que el asunto pase a Comisión.

Con referencia a este último punto, me bastará decir que habiendo sido prolongado el debate, y habiéndose oído todas las opiniones que la misma moción podría sugerir, no creo...

Señor Vicens Thievent — ¿Me permite una interrupción? El doctor Frugoni, después de dos horas de debate, ha tenido necesidad de aclarar los términos de la moción. El hecho de que el doctor Frugoni se vea obligado a aclarar los términos de la moción significa que existen dudas sobre el alcance de la misma; y por ese motivo es que yo pedía que pasara a Comisión. Más aún: el doctor Manini Ríos ha expresado que si la moción tuviera tal o cual alcance podría ser votada sin dificultad, pero que si no lo tuviera no podría ser votada.

Señor Manini Ríos — Pero por los comentarios que ha hecho el autor, no...

Señor Vicens Thievent — Lo que quiere decir que en el fondo, tanto el señor diputado Manini como el señor diputado Ramírez, mantienen dudas sobre el alcance preciso de la moción del señor diputado Frugoni.

Señor Ramírez — Dudas que no se desvanecerán de ningún modo.

Señor Vicens Thievent — Yo le preguntaría al señor diputado Manini Ríos, que se opuso a mi moción de que el asunto pase a Comisión,...

Señor Manini Ríos — Yo he dicho que votaba la moción del señor diputado Vicens en primer término, y en caso de que la votación fuera negativa, votaría en contra de la moción del señor diputado Frugoni, por su espíritu, y no por su letra.

Señor Vicens Thievent — Creí que se había manifestado en contra de ella. Entonces, me refiero exclusivamente al doctor Ramírez.

Señor Ximénez — Iba a decir que habiendo sido muy extensamente tratada la cuestión propuesta en la moción del señor diputado Frugoni, entendía que la Cámara no adelantaría mucho con el trámite de pasarla a Comisión. De manera que, en primer lugar, mi opinión es que debe ser resuelta de inmediato, sin necesidad de aquel trámite, que en el momento resultaría casi inoficioso.

Ahora diré por qué entiendo que la moción no debe prosperar y no debe ser aprobada por la Cámara. La moción del señor diputado Frugoni, en sí misma, encierra lo que podríamos llamar muy apropiadamente un colmo de previsión, y la Cámara no tiene que entregarse a colmos de ningún género. Si como se establece en la primera parte de esa moción, después de escuchadas las explicaciones e informes del señor Ministro del Interior, debemos decirle que ni la policía ni el Gobierno pueden hacer ningún acto que tienda a faltar a la Constitución, llegaremos a la conclusión fatal de que es innecesaria la advertencia, y un colmo de previsión, como he dicho, el hacerle saber a otro Poder que está obligado a cumplir las leyes y la Constitución de la República.

La Cámara no tiene que decirle a ninguno de los Poderes del Estado ni a ninguna de sus autoridades que deben cumplir la Constitución y que les está vedado apartarse de ella. Eso sería enteramente innocuo e improcedente.

Señor Frugoni — Pero le puede decir

cómo ha de interpretarse la Constitución.

Señor Ximénez — La Cámara no tiene obligación de anticiparse a interpretaciones sobre hechos que no se han producido.

Señor Frugoni — No tiene obligación, pero tiene el derecho.

Señor Vicente Ferrés — Eso sería establecer la más perfecta ignorancia por parte del Poder Ejecutivo respecto de la Constitución de la República y de las leyes.

Señor Ximénez — Bien, señor Presidente: decía entonces que la moción tiene sólo un fundamento: o el interpelante se da por conforme con las explicaciones del señor Ministro, y en ese caso no cabe más, y ahí se remata el trámite o tiene dudas, y entonces lo que debería decirse es que las explicaciones no le han bastado; pero no tiene consecuencia y es enteramente ilógico que después de decir que se han escuchado tales o cuales explicaciones, se declare por la Cámara y se le comunique que no puede hacer lo que la ley le prohibe hacer. Eso es enteramente inoficioso. — (Apoyados). — (No apoyados). — (Murmullos).

Señor Rossi — Mire la lógica que tiene. Tiene la lógica de que por medio de esta votación, y por tanto, por medio de esta aspiración que declarará la Cámara, sepa el país lo que puede esperar de sus mandantes en lo que respecta a este problema. —(Murmullos).

Señor Ximénez — Permítanme, señores diputados: si a la escasez de mis facultades oratorias se agrega todavía la necesidad de atender tantas interrupciones, no voy a poder seguir y voy a resultar pesado por la Cámara.

Señor Presidente—Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Ximénez—Bien. Iba a decir que mi fundamento negativo, como puede verse, se refiere exclusivamente al origen, al fundamento y a la forma de la moción en sí misma, sin que entre absolutamente a tratar el fondo del asunto que ha sido planteado por el señor diputado Frugoni y que puede ser materia de la discusión a que aludió el señor Rossi. No estamos deliberando en este momento, ni tenemos por qué discutir, ni es el instante de hacerlo, si todas las leyes nuestras sobre inmigración son buenas o malas, si merecerán ser reformadas mañana o no; de lo que estamos tratando es de saber si en el momento en que un Ministro de Estado llamado al seno de la Cámara para el efecto, explica cuál es el alcance del Congreso Policial que se realiza hoy en Buenos Aires y da informaciones respecto de ese asunto; si después de escuchadas sus opiniones ha de surgir por generación espontánea, digamos así, una indicación para que el Ejecutivo cumpla la Constitución y las leyes esto sería, sencillamente, un colmo de previsión, como dije al empezar; algo innocuo y algo que no debe ser sancionado.

Señor Bellini Hernández — Hago, moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido.— (No apoyados).

Señor Presidente—¿Insiste en su moción el señor representante?

Señor Bellini Hernández — No, señor Presidente; la presentaré después que hablen los señores representantes que han solicitado hacerlo.

Señor Vicente y Ferrés—Yo creo, señor Presidente, que después de lo oído en este debate, se trata de dos cuestiones completamente distintas. Una sobre la ley de inmigración, que aún no se ha convenido nada sobre ella ni en nuestro país ni tampoco en las conferencias extranjeras. La otra es la relativa a la conferencia policial a realizarse, o realizada en estos momentos en la capital de la República Argentina, y sobre este punto es que el doctor Frugoni pidió a la Honorable Cámara que compareciera el señor Ministro a dar informes a ese respecto.

El señor Ministro del Interior fué bien explícito, y con palabra persuasiva y sincera explicó el alcance de esa conferencia policial, con lo que, si mal no interpreto yo, ha quedado conforme el mismo señor diputado que pidió los informes.

Por consiguiente, lo que corresponde aquí es pronunciarse sobre si la Cámara ha quedado o no satisfecha con los informes suministrados por el señor Ministro del Interior y, en consecuencia, hago moción para que la Cámara declare que se ha dado por satisfecha con los informes suministrados por el señor Ministro del Interior acerca de la conferencia policial celebrada en la ciudad de Buenos Aires.

Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada por el señor representante Bellini Hernández.

Señor Bellini Hernández—Yo manifesté, señor Presidente, que la retiraba y que la reiteraría después que hablaran los dos señores diputados que deseaban hacerlo.

Señor Ghigliani—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—Estoy de acuerdo casi en absoluto con las ideas vertidas por el señor diputado Frugoni; pero no voy a votar su moción porque ella no comprende todas sus ideas. Su moción se dirige únicamente a declarar que no se debe impedir u obstaculizar la entrada al país a ningún inmigrante por las ideas que tenga.

Yo creo que no se debe impedir ni obstaculizar la entrada al país de ninguna persona, porque se tengan en cuenta los actos que anteriormente haya realizado en otros países... — (Apoyados).

... fuera del vigor de nuestra ley; y que, por otra parte, ninguna disposición de nuestras leyes—y en eso está equivocado el doctor Ramírez—establece pena para los que tengan la intención de delinquir, porque nadie sabe cuándo nacen ni cuándo existen siquiera esas intenciones.

Ha sido una aplicación errónea de las disposiciones de nuestro Código Penal la que ha hecho el doctor Ramírez. Para que exista delito en quien se acusa de que incita a delinquir, es necesario que la incitación se produzca. Mientras sólo piense hacerlo, como nadie sabe que intenta realizar ese delito, no puede ser llamado delincuente, ni caer bajo el alcance de nuestra ley. No voy, pues, a pesar de estar de acuerdo con las ideas vertidas por el doctor Frugoni, a votar su moción, porque no alcanza a realizarlas; voy a votar, en cambio, la moción del doctor Ramírez,—con el cual no estoy de acuerdo en los fundamentos que ha expresado,— entendiendo que se debe pasar a la orden del día...

Señor Ramírez—Es una situación muy curiosa.

Señor Ghigliani—... pues creo que la manera más práctica de llegar al fin que deseamos, los que no queremos coartar la libertad de entrada al país, es ir derechamente a la reforma de la ley de inmigración...—(Apoyados).

... que el Gobierno no cumple estrictamente, porque si la cumpliera no entraría ningún inmigrante a nuestro territorio, puesto que se exige un certificado de buena conducta que ningún inmigrante trae...

Señor Perotti—Y que no podrían conseguirlo.

Señor Ghigliani—... Los únicos que traen esos certificados son los que proceden de la Argentina, y, en realidad, no pueden llevar el nombre de inmigrantes los pasajeros que vienen de ese país; lo tienen, en cambio, los que vienen de Europa, ninguno de los cuales trae esos certificados, y que, por tolerancia, se les permite desembarcar. De manera que, lo que corresponde, lo más útil, lo más práctico, en lugar de prolongar este debate, que no va a llegar a ninguna conclusión útil, es ir derecho a la reforma de la ley de inmigración. Por eso es que yo voy a votar que se pase a la orden del día.—(Apoyados).

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Antuña — A pesar de que reconozco, señor Presidente, que no tiene ambiente, yo voy a votar la moción presentada por el señor diputado Vicens Thievent, y me propongo expresar, brevísimamente, los fundamentos de mi voto.

Si nos atenemos estrictamente a la letra de la moción propuesta por el señor diputado Frugoni, entiendo que no habría ningún inconveniente en votarla, si es que resulta, en realidad, conveniente votar proposiciones ociosas y hasta redundantes como la del señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni — No lo sería tanto.

Señor Antuña — Sin embargo, entiendo que, a pesar de que la moción del señor diputado Frugoni es ociosa, puesto que esa situación a que él se ha referido está perfectamente contemplada en nuestra carta política; a pesar de eso, yo creo que no debe votarse sobre tablas en esta misma sesión, porque esa moción podría tener alcances imprevistos y también peligrosos para los intereses de nuestra sociedad.

Señor Frugoni — Entonces no es tan ociosa.

Señor Vicente y Ferrés — Pero implica una suposición.

Señor Antuña — Es una suposición.

Ha dicho también el señor diputado Frugoni que por esa moción se ha tratado de establecer normas de conducta a los Poderes Públicos, respecto a los hechos a que ha hecho referencia en su discurso; y yo entiendo que tratándose de asuntos evidentemente delicados como el que estamos tratando, las normas de conducta se establecen por disposiciones legales, y no por mociones surgidas en el curso de una interpelación más o menos improvisada, y digo improvisada a pesar de reconocer en el doctor Frugoni y en otros legisladores de esta Cámara una competencia especial en la materia.

Si el señor diputado interpelante ha querido con su moción prevenir los atentados que puedan producirse como consecuencia de ese Congreso Policial, atentados a la libertad o violación de las leyes de entrada de inmigrantes y de extranjeros en el país, también desde este punto de vista resulta ociosa, desde el momento que las conclusiones a que pueda llegar ese Congreso no pueden afectar absolutamente en nada a nuestra situación legal.

Señor Vicente y Ferrés — Naturalmente.

Señor Antuña — Se trata de un Congreso que ni siquiera tiene un carácter diplomático: es un Congreso de empleados de policía, que para esta Cámara no puede tener más importancia que un Congreso obrero.

Señor Mibelli — Pero no olvide las otras declaraciones respecto de la gestión de la Cancillería.

Señor Ghigliani — Los Congresos obreros no son cosas sin importancia.

Señor Antuña — Sin importancia para la Cámara, como acto oficial, quise decir.

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Señor Antuña — Yo voy a terminar.

Por estas razones, voy a votar la moción del señor representante Vicens Thievent para que se pase a Comisión la moción del doctor Frugoni.

Señor Frugoni — Lamento no haberle podido formular una pregunta.

Señor Antuña — Puede formularla.

Señor Frugoni — Es para preguntarle si creía que nuestra policía, en ningún caso, se había puesto en connivencia con la policía argentina para realizar actos contra lo que establecen nuestras leyes.

Señor Antuña — Si eso hizo, procedió mal, y atentó contra la Constitución de la República.

Señor Frugoni — Y como nosotros creemos y sabemos que se han realizado, por eso no nos parece tan ociosa esta advertencia, porque tememos que se repitan.

Señor Bellini Hernández — Reitero mi moción para que se dé el punto por discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar en primer término la moción del señor representante Vicens Thievent para que pase a Comisión el asunto.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léanse las mociones formuladas.

(Se lee):

Del señor representante Ramírez: "Para que la Cámara, oídas las explicaciones del señor Ministro, pase a la orden del día".

Del señor Bellini Hernández: "Para que la Cámara, oídas las explicaciones del señor Ministro, se dé por satisfecha".

Señor Bellini Hernández — Yo hago mía la moción del señor representante Ramírez, porque contempla el espíritu de la que yo formulé.

Señor Presidente — Léase la moción del señor diputado Rossi.

(Se lee):

"Después de oídos los informes suministrados por el señor Ministro del Interior, la Cámara se declara satisfecha, en la seguridad de que ni el Poder Ejecutivo ni la policía pueden, sin violar disposiciones constitucionales, contraer compromisos tendientes a restringir la inmigración por razón de ideas y doctrinas."

Se va a votar en primer término la moción del señor representante Frugoni.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar la del señor representante Ramírez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—**Señor Vidal** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vidal — Es notorio, señor Presidente, que dentro de breves días llegará a nuestro puerto el cuerpo de José Enrique Rodó.

No voy a hacer una relación de los méritos de este gran escritor, porque son de todos conocidos, y su fallecimiento, ocurrido en tierra clásica de belleza y de arte, parece que lo hubiera rodeado de mayor gloria.

El Poder Ejecutivo ha tomado disposiciones en el sentido de que se tribute a este insigne escritor un homenaje nacional. La Cámara no puede permanecer indiferente a ese homenaje, y a efecto de que tome la debida participación, he formulado una moción cuya lectura pido a la Mesa.

(La envía a la Mesa).

Señor Presidente — Léase la moción del señor representante Vidal.

(Se lee):

"MOCION

La Honorable Cámara de Representantes adhiere al homenaje nacional que se tributará al eminente ciudadano y escritor José Enrique Rodó, y resuelve que la Mesa invite a concurrir al acto de la inhumación, envíe una corona y designe un orador para hacer uso de la palabra en nombre de la Cámara.

Blas Vidal, diputado por Minas."

(Apoyados).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Unanimidad).

La Mesa designa al señor representante Francisco A. Schinca para que haga uso de la palabra en nombre de la Honorable Cámara.

No habiendo más asuntos qué tratar, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 36).

Carlos N. Otero,
Subdirector de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

2.ª SESIÓN ORDINARIA

FEBRERO 24 DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 y 35 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Stirling, Otero, Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Jiménez de Aréchaga, Narancio, Etchevest, Mendívil, Martínez García, Abellá y Escobar y Canessa.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Iglesias, Gallinal** (don Hipólito) **y Roxlo.**

Con licencia, el señor senador **Aragón y Etchart.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo solicita venia para conceder el empleo de coronel."

—A la Comisión de Milicias.

"Silvio Imbriaco solicita pronto despacho de su anterior petición."

—A sus antecedentes.

"Leonor Bechon solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"El señor senador por la Colonia, doctor Atilio Narancio, presenta un proyecto de ley por el que se crea el puesto de Inspector de barra de Vuestra Honorabilidad, suprimiéndose en cambio el de chauffeur, disponiendo a la vez que el automóvil de propiedad de Vuestra Honorabilidad pase a ser de la Asistencia Pública y que los gastos de representación del Presidente serán invertidos en la adquisición de obras de arte."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo acompañando un proyecto de ley por el que se le autoriza para invertir hasta la suma de setecientos mil pesos en la construcción de la primera sección de la Dársena Fluvial, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza para disponer de Rentas Generales hasta la suma de ocho mil pesos, destinados a atender los gastos que demande la terminación completa de las obras de abastecimiento de agua potable proyectadas para el pueblo del Tala, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

3

(El proyecto presentado por el señor senador por la Colonia, doctor Atilio Narancio, es el siguiente):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Créase el puesto de Inspector de Barra con un sueldo de mis doscientos pesos anuales.

Art. 2.o Suprímese del presupuesto el cargo de chauffeur del Honorable Senado.

Art. 3.o El automóvil de propiedad del Senado pasará a ser de pertenencia de la Asistencia Pública.

Art. 4.o Los gastos de representación del Presidente que fija el presupuesto serán invertidos en la adquisición de obras de arte de autores nacionales a fin de destinarlas a la decoración del local del Senado.

Art. 5.o Suprímese la planilla destinada al sostenimiento del automóvil.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Atilio Narancio, senador por Colonia."

4

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Debo,—no obstante hacer varios días que se dió lectura en Asamblea General al mensaje anual del Presidente de la República, — hacerme cargo de algunas

afirmaciones contenidas en él y que se refieren, concretamente, a mi gestión de senador.

Acaso sorprenda un poco que en el Parlamento se planteen estas cuestiones, por lo mismo que no es de nuestro derecho parlamentario la práctica corriente en las monarquías constitucionales según la cual el Parlamento se hace cargo del discurso de la Corona, debate sus términos, discute la contestación al mismo, lo que representa un cambio de ideas sobre cuestiones generales de gobierno, sobre las necesidades del país, indudablemente útil para la buena marcha de todos los órganos de orden público.

Nosotros no admitimos ese procedimiento. Acaso para precisar bien un concepto equivocado de la primacía del Parlamento sobre el Ejecutivo violamos algo que debiera ser una regla elemental de cortesía entre Poderes, al no considerar los términos de un mensaje que, por mandato constitucional, debe ser una exposición de ideas del Gobierno, una relación de las obras realizadas y la indicación de planes de acción futura.

No es necesario ser profesor de derecho público; basta ser un discreto lector de diarios, para comprender que ello es un defecto de nuestro sistema institucional, porque de tener nosotros como regla de derecho parlamentario la que he enunciado, acaso los mensajes presidenciales se concretarían a eso que he indicado como su materia exclusiva: relación de obras, indicación de planes y vistas de conjunto.

Los mensajes presidenciales van así al archivo, sin que el Parlamento, en la generalidad de los casos, aprecie ninguno de sus términos; pero el último mensaje presidencial me pone a mí en el caso de formular desde esta banca una rectificación, porque funda en una actitud personal mía el principio de una oposición parlamentaria a su gobierno.

El Presidente de la República comenta la interpelación que iniciara en el mes de Mayo del año pasado a su Ministro del Interior nuestro estimado colega el doctor Mendívil, en ocasión de un decreto sobre incompatibilidades, dictado por el Poder Ejecutivo, y afirma con ese motivo que "presa de una ofuscación incomprensible" el Parlamento, — se supone que el Parlamento giraba alrededor mío, —"inició una injusta campaña contra mi gobierno, así como contra el Ministro del Interior", "a quien se proponían, por el cansancio, o por la inacción, alejar de su cartera". Y para comprobar esto, que para el Presidente de la República significa el principio de una política brutalmente opositora a su Gobierno, recuerda que casi durante dos meses se tuvo a su Ministro del Interior sometido a una interpelación por el motivo que he indicado, y luego afirma que fué considerado ese decreto por algunos opositores, — yo — como violatorio de la Constitución y que, por lo mismo, exponía a sus autores a la posibilidad de un juicio político. Y agrega todavía, estableciendo un juicio fulminatorio para la doctrina constitucional por mí sostenida y para mi capacidad de jurisconsulto, — que ha querido citar ese caso de singular ofuscación para demostrar hasta qué extremas aberraciones pueden conducir las pasiones partidarias.

Estos son, textualmente, términos empleados en el mensaje del Poder Ejecutivo.

Pues bien, señor Presidente: debo decir que es lamentable esta afirmación errónea del único hecho en que el Presidente de la República funda su concepto sobre la oposición parlamentaria. Mi interpelación no fué un acto de oposición a su Gobierno, mi interpelación fué conocida por el Presidente de la República por un acto amistoso mío, en una conversación, que acaso ha olvidado, en la cual le manifesté que, por razones de principios, yo debía de combatir ese decreto, y el Presidente de la República, en esas circunstancias, me manifestó, — cosa que hoy ha olvidado, — que lamentaba que nuestro régimen institucional no permitiera al Presidente de la República contestar interpelaciones, porque en ese caso él hubiera tenido el placer inmenso de derrotarme en el Senado, pero que esa obra la realizaría, sin ningún género de dudas, su estimado Ministro del Interior.

Tampoco es exacto...

Señor Mendívil — ¿Me permite?

Yo nunca he tenido jactancias de ninguna especie.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor; no ha sido jactancia del señor senador. He concretado, precisamente, que se trata de una manifestación personalísima del Presidente de la República; que yo recibí, por otra parte, con mucho placer, porque entre amigos, estas manifestaciones no significan lo que podría significar en otras circunstancias, lo que, acaso hoy, después que los acontecimientos políticos no nos han puesto, al Presidente de la República y a mí, en terrenos diametralmente opuestos. Pero he querido hacer esta referencia a manifestaciones personales, para concretar bien que desde su origen, mi interpelación no tuvo carácter político.

Todavía debo recordar que, al iniciar la interpelación, yo expresé que existía una perfecta solidaridad política con el Presidente de la República, lo que dió motivo a un elogio del señor senador por Montevideo, al apreciar mi interpelación, considerando que era un hermoso síntoma que un hombre, notoriamente solidarizado con una situación política, trajera al Parlamento un debate sobre cuestiones de principios de orden constitucional.

Tampoco es exacto que combatiéramos su decreto en el sentido de desconocer en absoluto su valor; hicimos honor a sus razones de orden moral, sostuvimos que el decreto era inatacable desde ese punto de vista; que el Presidente de la República contaba, en absoluto, con nuestra adhesión, pero entendíamos,—como entendemos ahora mismo, — que es un error constitucional el de que el Presidente de la República, por simple decreto, complete las cláusulas constitucionales sobre incompatibilidades.

Pero lo más extraño es que se afirme que ese era un acto de agresión contra su Ministro, cuando acaso alguien pudo sorprenderse de que en mi diccionario hubieran términos como los que empleé para apreciar la conducta política ministerial y parlamentaria del señor Mendívil, que era, en ese momento, Ministro del Interior del Presidente de la República.

Tuve el mayor empeño durante ese proceso de dejar bien a salvo la situación personal del Ministro y la del mismo Presidente de la República, a quienes supuse siempre, no mal intencionados, sino equivocados en cuanto al concepto que les merecían funciones propias, que le son atribuídas por la Constitución.

Hace valer también que esa interpelación durara casi dos meses.

El Presidente de la República ha olvidado las circunstancias en que esa interpelación se produjo.

Yo interpelé en la sesión del 1.o de Abril, con la oposición del señor senador por la Colonia. El 8 de Abril el Senado tomó conocimiento del mensaje del Poder Ejecutivo en que se manifestaba que en esa fecha concurriría su Ministro del Interior a contestar la interpelación por mi promovida. Pero fué de acuerdo con el señor doctor Mendívil, ex Ministro del Interior, que yo propuse en esa misma sesión la suspensión del debate hasta después de Semana Santa, por una razón que consideraba muy atendible: el debate debía tener absoluta amplitud, porque estaban en juego principios constitucionales no podía ser interrumpido, y el Ministro señor Mendívil, en esos momentos, debía acompañar al Presidente de la República en gira por el interior, y yo consideraba que la interpelación podía desenvolverse sin que el Ministro dejara de cumplir con ese deber elemental de su cargo.

La interpelación, pues, se inició formalmente el 22 de Abril.

Es cierto que ella fué interrumpida en diversas ocasiones; pero debo decir que esas interrupciones, en muchos de los casos, respondían al propósito de senadores que hoy actúan en diversos grupos colorados de esta Cámara, adictos, personalmente al Presidente de la República en aquellos momentos, que pedían la consideración de leyes en que el propio Presidente de la República tenía especial interés, como la ley de Trabajo de Mujeres y Niños, que dió lugar a debates que interrumpieron la prosecución de aquella interpelación y que no tenía más fundamento que el deseo del Presidente de la República de que, de una vez, se incorporara esa ley a la legislación nacional para que no quedara en blanco la afirmación de uno de nuestros Ministros, — si no me equivoco, el doctor Varela Acevedo, — formulada en Europa, en la cual manifestaba que era ley de la República la que reglamentaba el trabajo de mujeres y niños.

También se interrumpió el debate porque hubo unas cuantas sesiones sin número; pero yo debo afirmar que en esas sesiones sin número faltaron igualmente legisladores de todos los grupos parlamentarios, incluso los que ya se sindicaban como los más adictos a la persona del Presidente de la República.

Se hace una referencia a mi afirmación de que ese decreto exponía a sus autores al juicio político. Es exacto. Yo he sostenido y sostengo siempre, que la violación intencionada de las disposiciones constitucionales sujeta a responsabilidad política a los funcionarios que la cometen y cuya situación está especialmente prevista por la Constitución.

Si el Presidente de la República, al dictar el decreto que motivó la interpelación, lo hubiera hecho con ánimo de violar la Constitución y no dentro de un criterio equivocado, yo hubiera planteado la cuestión, aunque el señor senador por la Colonia se asombrara, como cuando yo afirmé que podía provocar desde el Senado ese asunto, sin perjuicio del procedimiento rigurosamente constitucional.

Y esta fué mi única afirmación.

El señor Presidente de la República cree que es este un caso de ofuscación, de extrema aberración mía, que condujo al interpelante la pasión partidaria, pasión que no existía en aquella época, y tan no existía, que el único que votó la moción por mí formulada, para que el asunto pasara a Comisión, fuí yo; y si hubiera oposición partidaria, yo habría tenido el derecho de reclamar la solidaridad de mis correligionarios dentro de esta Cámara, hubiera tenido el derecho de exigir que votaran conmigo para hacer una manifestación partidaria frente al Presidente de la República. Sin embargo, no fué así. ¿Dónde está, por consiguiente, esa oposición?

La aspereza del juicio es, pues, perfectamente relacionada con el concepto mismo del mensaje. Pero yo debo decir, frente a esto, que, sean cuales fueren las circunstancias políticas, el grado de vinculación que yo pueda tener con el gobernan-

te, entiendo haber venido al Senado absolutamente libre en mis convicciones, con el derecho de juzgar los actos de todos dentro de mi concepto del deber constitucional. De modo que, cualquiera que sea la opinión que merezca, yo siempre he de hacer valer en el Senado, contra el Presidente de la República, contra el Consejo de Administración, contra la Corte, contra el mismo Parlamento, las razones de orden constitucional que yo tenga para combatir alguna de sus decisiones.

Yo entiendo que los hombres son lo de menos, que el Presidente de la República pasa, que pasa el Consejo de Administración; pero lo que debe quedar; lo que no puede ser lesionado nunca, es el orden institucional. Para algo hemos hecho toda la campaña de la reforma; no para violar la Constitución nuevamente y crear un régimen de arbitrariedad al margen de ella.

Ahora, el concepto de aberración, de extrema aberración, que resulta un poco fuera de lugar en un mensaje presidencial dirigido a la Asamblea de que forma parte el mismo senador interpelante, yo no puedo contestarlo.

Si aberración es defender ideas propias y honradas, puedo admitir el calificativo; pero creo que aberración no es esto; aberración es el otro: querer la unidad del poder y querer al mismo tiempo la omnisciencia en materia política, por el solo hecho de disponer de una investidura política, cosa que yo jamás he pretendido.

De modo, señor Presidente, que como réplica personal a una manifestación personal del mensaje del gobernante, yo digo que reivindico para mí solo, sin comprometer el criterio político de mis correligionarios dentro de este Cuerpo, la iniciativa, la doctrina y la derrota; pero espero que algún día, cuando el país se dé cuenta acabada de lo que representaban los valores constitucionales y se harte de vivir al margen de ellos, se ha de recordar que, bajo la nueva Carta Constitucional, yo fuí el primero que planteó la cuestión de que debían contemplarse, de que debían respetarse al pie de la letra sus disposiciones, por más que los actos que fueran lesivos de ella, representaran un progreso de orden moral.

Me interesaba, señor Presidente, dejar constancia expresa, terminante, de que mi interpelación al señor Ministro, doctor Mendívil, para quien guardé todas las consideraciones que me merece como hombre, como político y como compañero de Cámara, no representó jamás una agresión contra el Presidente de la República ni una maniobra política.

Es cuanto tenía que decir.

5

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pido la palabra.

Voy a hacer una moción, señor Presidente.

Figuraba entre los asuntos a tratarse en la orden del día, al cerrarse el período extraordinario, el proyecto de reorganización del Consejo Nacional de Higiene. Como ese asunto tiene que ser nuevamente estudiado por la Comisión respectiva, yo haría moción para que, antes que la nueva Comisión de Legislación se expida sobre él, se pidieran informes al Consejo Directivo de la Facultad de Medicina.

Formulo moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no tengo inconveniente en adherir a la moción del señor senador doctor Gallinal. Creo que el Senado deba asesorarse de todos los organismos técnicos en cuestiones que con su actividad normal se relacionan; pero debo decir que la experiencia hecha por el Senado, en cuanto al asesoramiento por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, contraría el propósito de este Cuerpo de sancionar las leyes que pasan a su estudio.

Hay algunos proyectos de ley, desde bastante tiempo, a informe del Consejo de la Facultad de Medicina y esos informes no han sido expedidos.

Yo no me voy a oponer, por esta razón, a que se oiga al Consejo de la Facultad de Medicina, pero quiero manifestar que me reservo el derecho de proponer, en cualquier momento en que considere que el Consejo hace abandono de su deber de informar, que el asunto se trate sobre tablas en el Senado.

Yo quería hacer esta manifestación, porque es mi propósito solicitar de la Cámara que se trate a la mayor brevedad ese proyecto, por entender que se relaciona con intereses sanitarios de gran importancia.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Yo recojo la observación del señor senador por Flores y amplío mi moción en el sentido de que se manifieste al Consejo de la Facultad de Medicina que hay urgencia en conocer el informe que se solicita. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿El señor senador formula moción para que el asunto vuelva a Comisión y para que se oiga al Consejo?

Señor Gallinal (don Alejandro)—Tiene que volver a Comisión reglamentariamente.

Señor Jiménez de Aréchaga—Tiene que volver a Comisión.

Señor Presidente—Voy a hacer una rectificación a la afirmación del señor senador por Florida.

Yo creo que no es forzoso que vuelva a Comisión.

Señor Jiménez de Aréchaga—Hay una disposición reglamentaria, señor Presidente, que sancionamos el año pasado.

Señor Presidente—No hay ninguna disposición reglamentaria; en todo caso habría un precedente, y ese mismo no podría invocarse. Precisamente, el precedente que invoca el señor senador es para los casos en que se renueva el Senado y se modifica su composición. No es el caso presente.

La mayoría de las Comisiones son las mismas del período anterior; el Senado no se ha modificado. No habría, a mi juicio, ninguna razón para que los asuntos que estuvieran en la orden del día volvieran a Comisión.

Señor Jiménez de Aréchaga—Sí, señor, existe. Pero sepa el señor Presidente que no es precedente, sino una resolución expresa del Senado, en virtud de un informe verbal producido por la Comisión de Legislación.

Señor Presidente—Tan no es así, que se consideró sobre tablas en una sola discusión. Si hubiera sido resolución reglamentaria habría sido necesario que se tratara de otro modo, porque está prohibido tratar sobre tablas reformas al Reglamento.

Es una resolución de jurisprudencia, podríamos decir, para el caso concreto, que no tiene sino fuerza moral; pero, ni aún en ese concepto, ni en ese sentido, podría invocarse.

Está en discusión la moción formulada por el señor senador por Florida: para que el asunto vuelva a Comisión y se oiga al Consejo de la Facultad de Medicina.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero con la manifestación de urgencia que indicó el señor senador por Florida.

Señor Presidente—Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Señor Martínez García—Pido la palabra, señor Presidente, para dar cuenta de que se ha constituído la Comisión de Instrucción Pública, nombrando Presidente al señor senador por Colonia y Secretario al que habla.

Señor Presidente — Se tendrá presente.

7

Señor Narancio—Pido la palabra.

Fuí nombrado, en las últimas sesiones extraordinarias, delegado del Senado ante la Junta de Subsistencias; acompañaba entonces a nuestro ex colega el distinguido señor representante don Román Freire.

Después de ahí han pasado cosas que yo debo manifestarlas al Honorable Senado a fin de que tome en cuenta mis palabras para tomar alguna resolución.

El señor Román Freire pasó a la Cámara de Diputados y quedé como único representante del Senado ante la Junta de Subsistencias.

Una vez en esa situación, quise enterarme bien de cuales eran las funciones de la Junta y cual había sido su proceder hasta el momento actual.

Sobre todo, señor Presidente, más interesado aún, por cuanto, una expontánea manifestación, un poco quizás dicha a la ligera en el momento del nombramiento, me hizo afirmar que aquello era un organismo muerto.

Y bien, señor Presidente: no puedo ratificarme en aquella afirmación que, como he dicho, fué simplemente a la ligera y en broma. Pero debo manifestar que si no es muerto, es un organismo que padece de una parálisis crónica; y esa parálisis del organismo de la Junta de Subsistencias no es producida en el momento actual; es una parálisis que germina desde el momento de su creación, es una parálisis esencial, que se puede decir, la tiene en su idiosincracia.

La Junta de Subsistencias, de acuerdo con la ley de su creación, no es nada más que un órgano asesor. Por su artículo 6.o, la ley que la crea, dice: "El Poder Ejecutivo oirá en todos estos casos a la Junta de Subsistencias, compuesta..." (y ahí trae un número de funcionarios públicos enorme, 18, 20 o 22). Y bien, señor Presidente, hay dos graves defectos en esa ley de creación. Primero hacer de la Junta de Subsistencias,—organismo que por sí, debiera ser puramente ejecutivo,—un organismo asesor; y segundo, hacer un organismo demasiado numeroso, con carácter honorario y compuesto por personas cuyas labores y ocupaciones, cuyo fin vital es otro que ocupar un puesto en la Junta de Subsistencias. De ahí, señor Presidente, que la Junta de Subsistencias, al menos en el último período, que es donde yo he podido estudiar a fondo las cosas, no haya conseguido que concurran más de cinco o seis miembros a sus reuniones.

Que esos cinco o seis miembros fueron personas extraordinariamente ocupadas, que llegaban mucho después de la hora fijada para la reunión, y que cuando llegaban ya pensaban en irse, porque tenían una cantidad de ocupaciones que habían dejado interrumpidas para asistir al llamado. Eran directores de oficina, personas a cuyo cargo tienen, en la Administración, grandes responsabilidades y que es imposible dediquen largas horas a estas tareas.

Además, señor Presidente, en un momento dado, suscitándose la grave cuestión de la carestía del azúcar, la Junta de Subsistencias quizo ser expeditiva y como tal se reunió y delegó en tres de sus miembros la cuestión de tratar las

propuestas y adquirir, previa consulta al Ministerio de Hacienda, las cantidades necesarias.

Pero, cuando ya iba a formalizar las operaciones de compra, se encontró con la advertencia de que ella no podía hacerlo, desde que era un simple instituto asesor.

Por otro lado, señor Presidente, esta misión de asesoramiento, que le da la ley, es un poquito irregular.

La Junta de Subsistencias asesora algunas veces en favor o en contra de la exportación de algunos artículos. En Consejo acepta o no los fundamentos del informe; pero en muchos casos ni siquiera se el pide el asesoramiento a la Junta de Subsistencias y el Consejo ordena, por su cuenta, la libre exportación de tal o cual mercadería.

De ahí, señor Presidente, una situación difícil de la Junta ante el público.

La prensa, día a día, hace recaer sobre la Junta de Subsistencias la culpa de la carestía de la vida, cuando la Junta de Subsistencias no tiene otro fin que decirle al Poder Ejecutivo: "no conviene que se exporte tal mercadería; no conviene que se haga tal cosa" y el Poder Ejecutivo juzga y determina seguir su criterio.

Señor Jiménez de Aréchaga—Y puede decir que se haga tal o cual cosa, que es lo que desgraciadamente no ha hecho la Junta de Subsistencias.

Señor Narancio — Durante el período que me ha tocado revisar, por así decir, las tareas de la Junta, me he encontrado que la exportación de azúcar se ha hecho sin asesoramiento de la misma.

Se han exportado limones y otra serie de mercaderías que han subido extraordinariamente su valor en plaza, contra la opinión de la Junta de Subsistencias.

Señor Jiménez de Aréchaga—Porque la ley no obliga al Poder Ejecutivo.

Señor Etchevest—Ahí está el mal.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Por qué no se opusieron cuando se discutió en la Cámara de Diputados la ley? El señor senador por Colonia era diputado en aquella época.

Señor Narancio—Estábamos, entonces, en un período que convenía hacer algo y acepté la creación de la Junta de Subsistencias como un paliativo, no como un remedio eficaz, mi proyecto inicial era fundamentalmente radical, pero en el momento actual, en que me toca actuar, y que me he dado cuenta de cuál es la verdadera situación de la Junta de Subsistencias, tengo la obligación, como senador, como representante del pueblo de proclamar, en el Parlamento, la verdad. Puedo, pues decir: esta ley está mal hecha, es necesario modificarla o hacer otra, o es necesario derogarla.

Señor Martínez García—Hay un proyecto del doctor Arias, presentado a la Cámara de Diputados, que salva muchas de esas dificultades.

Señor Narancio—Yo creo que debe irse más lejos.

Además, señor Presidente, hay otra cuestión grave.

La Junta de Subsistencias, para su misión de asesoramiento, no está compuesta de técnicos, y para poder proceder recurre a los informes de las oficinas técnicas dependientes del Poder Ejecutivo. ¿Y para qué existe, entonces? Por ejemplo, para saber si debe exportarse o no, cualquiera de las frutas, es necesario ir a la Oficina de Estadística Agrícola a pedir informes y creer en el informe de esa Oficina, desde que es una oficina técnica en perfecto funcionamiento, y una vez obtenidos esos informes lo único que queda es trasmitirlos al Poder Ejecutivo. ¿No podría para eso el Poder Ejecutivo pedir directamente el asesoramiento de las Oficinas que de él dependen?

De ahí dos cuestiones, señor Presidente: una que voy a presentar al Honorable Senado pidiendo la supresión del artículo 6.o de la ley de Diciembre de 1917, dejando al Poder Ejecutivo con todas las autorizaciones que obtiene por los demás artículos de la misma ley, pero suprimiendo la Junta de Subsistencias.

El Poder Ejecutivo, por las autorizaciones que tiene por esa misma ley, puede nombrar Comisión en cada caso, y esas Comisiones pueden estar formadas por elementos competentes, como se hizo últimamente en la cuestión de azúcar.

La Junta de Subsistencias desaparecería por inútil. Por otro lado, voy a pedir, desde ya, que se me exonere como representante del Honorable Senado de la Junta de Subsistencias.

Señor Presidente—La renuncia del señor senador debe considerarla el Senado oportunamente, porque es un caso de nombramiento hecho por este Cuerpo.

Señor Abellá y Escobar—Deseo manifestar que, cumpliendo con mi deber como Presidente de la Comisión de Milicias y satisfaciendo los deseos de algunos señores senadores, convoqué a la Comisión a fin de estudiar e informar un proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, relativo a coroneles graduados.

Además pensábamos también estudiar e informar otro proyecto análogo presentado por el señor senador por Flores; nada se ha podido hacer sobre el particular en la imposibilidad de reunir la Comisión.

Quiero manifestar esto al Honorable Senado porque se trata de un asunto sencillo, por si desea tratarlo sobre tablas.

Señor Narancio—Y de extrema urgencia.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo quiero adherir a la moción del señor senador por Rivera, porque en conversaciones que he tenido...

Señor Presidente—¿Formuló moción el señor senador?

Señor Abellá y Escobar—Hice la manifestación por si el Senado deseaba tratar ese asunto sobre tablas.

8

Señor Jiménez de Aréchaga — Voy a formular moción para que se trate sobre tablas en esta sesión el asunto.

En conversaciones mantenidas en antesalas con el señor Ministro de la Guerra y algunos miembros de la Comisión, llegamos a ponernos de acuerdo acerca de la conveniencia de sancionar el proyecto venido de la otra Cámara, a fin de impedir que llegara el mes de Marzo sin que se hubieran producido los ascensos de los militares graduados a quienes comprende el proyecto del Poder Ejecutivo, y la de sancionar, al mismo tiempo, el proyecto presentado por mí, sus dos primeros artículos, alterados algo en su forma, a objeto de que la ley fuera más general y de que pasara de inmediato a la otra Cámara para su sanción, dejando a estudio de la Comisión de Milicias el artículo 3.o, que ha dado lugar a alguna discrepancia de opiniones con el señor Ministro de la Guerra, que se refieren al concepto de la antigüedad a los fines de los ascensos.

Yo pediría, en vista de lo sencillo del asunto y de la urgencia positiva que hay en tratarlo, que la Cámara decida considerar hoy mismo los dos proyectos. — (Apoyados).

Y como se encuentra en antesalas el señor Ministro de la Guerra, pediría también que se le invitara, en caso afirmativo, a pasar a Sala, para intervenir, si lo considera conveniente, en el debate.

Señor Narancio—Al hablar de los proyectos ¿se refiere también el señor senador a los alféreces y guardiasmarinas?

Señor Jiménez de Aréchaga — Es otro proyecto del Poder Ejecutivo, que podría ser tratado después.

Señor Narancio—Yo haría moción para que se tratara el otro también, porque se trata de guardiasmarinas que tendrían que perder un año, pues no podrán ser ascendidos. Tienen que ser ascendidos en Febrero.

Señor Abellá y Escobar — Podrá tratarsese también.

Señor Canessa — Yo pediría que se incluyeran los dos.

Señor Aguirre—Yo no sé absolutamente nada del asunto a que se ha referido el señor senador Jiménez de Aréchaga, y creo que tengo derecho a no saberlo, porque él no se ha repartido y no ha estado jamás incluído en la orden del día. Por esta razón yo me opongo a la moción del señor Jiménez de Aréchaga, y pediría, en cambio, que el asunto se incluyera en la orden del día de la próxima sesión, si se quiere, previa publicación en el "Diario Oficial".

Señor Jiménez de Aréchaga—Si el señor senador lo desea, le explicaré en dos palabras lo que es el proyecto y desistirá de su moción.

Yo no tengo el propósito de presionar al señor senador...

Señor Aguirre—Pero elimina una parte fundamental del mismo proyecto.

Señor Jiménez de Aréchaga—El proyecto consiste en pedir autorización legal para acordar la efectividad en los empleos militares a los graduados que se encuentran en condiciones, de acuerdo con la ley vigente de 1919, de ser ascendidos. El proyecto mío, en cambio, consiste en esto: en autorizar al Poder Ejecutivo, para acordar la efectividad en el empleo a todos los militares graduados existentes, a objeto de suprimir la situación irregular, frente a la ley de 1919, es decir, suprimir la situación de los graduados.

Porque, en la realidad, nosotros tenemos, además de los estados militares que prevé la ley de 1919, esta situación de los graduados que no es ni una ni otra cosa, y que obstaculiza el movimiento regular dentro del escalafón militar. De modo que el asunto es de gran sencillez.

Ahora el apuro del Presidente de la República, está en esto: en que, por ley, los ascensos no puede otorgarlos sino en Febrero. Si nosotros demoramos la sanción de la ley, tendrá que volver a la otra Cámara para habilitar al Poder Ejecutivo a acordar lo ascensos pasado el mes de Febrero.

Esa es precisamente la razón que me puso en el caso de ceder un poco en el deseo de que mi propio proyecto fuera sancionado en lugar del del Poder Ejecutivo: el deseo de no causar perjuicio a los militares que tienen el más perfecto derecho a que su situación sea regularizada. Desde que hay una ley vigente que suprime esa entidad de militares graduados, lo lógico es suprimirlos, máxime cuando no se perjudica el Erario Público, porque son pocos los militares graduados.

Señor Abellá y Escobar—Son veintitantos.

Señor Jiménez de Aréchaga—A mí me parece que en estas condiciones no vale la pena hacer esperar veinticuatro o cuarenta y ocho horas más a funcionarios que hace mucho tiempo que están esperando esta ley.

Señor Aguirre—Desisto de mi oposición, pero propongo que, por lo menos, se lea el proyecto.

Señor Jiménez de Aréchaga—Se va a leer.

Señor Aguirre—Pero en el momento de tratarlo y no ahora.

Señor Jiménez de Aréchaga—Son muy sencillos los dos proyectos. Por la simple lectura en la discusión general, basta.

Señor Etchevest—Pido la palabra.

Señor Presidente—Lo que está en discusión es si se ha de tratar sobre tablas el proyecto, no el asunto mismo.

Señor Etchevest—Yo soy partidario de una ley amplia, que contemple y repare la situación de los militares y creo que debe hacerse más adelante con la debida detención el estudio que el asunto requiere. Pero en vista de las consideraciones que acaba de hacer el señor Jiménez de Aréchaga, que creo muy atendibles, ante la posibilidad de causar males mayores, postergando la sanción de una parte de esta ley, yo voto gustoso la moción de que se trate sobre tablas, sin perjuicio de que más adelante se haga un estudio de un proyecto más amplio que contemple todas las situaciones de la clase militar.

Señor Abellá y Escobar—Muy bien.

Señor Presidente—Antes de proceder a la votación, invito al Senado a que fije los días y horas de sesión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Previamente haré moción para otra cosa: para que se prorrogue la sesión...

Señor Presidente—No tiene término.

9

Señor Jiménez de Aréchaga—Por eso quiero que se fije el término.

Yo mocionaría para que, a excepción del día de hoy en que terminará la sesión cuando despachemos estos asuntos, sesionemos como el año pasado: los martes, jueves y viernes de cuatro a seis y media.

Señor Canessa—Para entrar a Sala a las cuatro y media.

Señor Presidente—Se trataría de sesionar como el período pasado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción relativa a los asuntos a que se referían los señores senadores por Flores y Rivera. Si se han de tratar esos asuntos en esta sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

10

Señor Canessa — Hago moción para que se trate sobre tablas dos proyectos, que fué la intención del Senado, en el período pasado, sancionarlos. Me refiero al proyecto que autoriza la elevación del rubro de gastos de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, y al referente a facilitar al Instituto Metereológico Nacional la suma de mil ochocientos pesos, a fin de que se edité dos folletos en los cuales figurarán los estudios científicos de eclipses habidos en los años 1918 y 1919. Los dos asuntos son muy sencillos y tienen ya sanción de la otra Cámara. El primero, el relativo a la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, trata de aumentar el rubro de gastos por exigencias de alquiler que tiene que pagar, en una suma de ciento ochenta pesos anuales, y en otra suma igual, de ciento ochenta pesos, destinada a gastos de oficina. En total, trescientos sesenta pesos anuales.

El otro proyecto que destina mil ochocientos pesos para editar el folleto a que he hecho referencia, tiene suma importancia, a fin de que los institutos científicos similares a nuestro Instituto Metereológico conozcan las observaciones interesantísimas realizadas por el digno director de aquel Instituto, ingeniero don Hamlet Bazzano, en los días 3 de Diciembre de 1918 y 29 de Mayo de 1919.

11

Además, señor Presidente, voy a pedir que se trate también sobre tablas el proyecto del Poder Ejecutivo por el que pide se pueda habilitar con el mismo grado, e incorporarlos al Ejército, a los estudiantes uruguayos que hubieran hecho práctica y estudios militares en los países extranjeros. Me parece de toda evidencia que conviene habilitar al Poder Ejecutivo con esta facultad, por cuanto los elementos uruguayos que han estado en el extranjero, — y conozco personalmente a varios que han hecho toda la campaña de la guerra europea, — aportarán a nuestros elementos estudiosos un caudal de conocimientos prácticos y teóricos, dignos de ser apreciados, y podremos así incorporarlos a nuestra vida militar con el grado que les corresponde.

Dejo, pues, hecha la moción. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se van a considerar por separado.

Si se trata sobre tablas el proyecto que destina una cantidad determinada a la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Si se trata sobre tablas el proyecto que acuerda mil ochocientos pesos al Instituto Metereológico.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar si se trata sobre tablas el proyecto sobre revalidación de grados militares.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo deseo oponerme a que se considere sobre tablas este último proyecto. Tengo mis dudas respecto a la procedencia de él.

Si no me equivoco, los estudios militares, dan lugar a un título que el Poder Ejecutivo ha reconocido como de igual valor que el que acredita para el ejercicio de las profesiones liberales. Luego la incorporación como militares de escuela, y a este título, de funcionarios que han hecho práctica militar en los ejércitos europeos, por más que ella resulte muy honrosa para nuestro país, puede no ser admisible.

De modo que yo pediría al señor senador que desistiera de su moción a objeto de poder estudiarlo.

Si yo me convenzo de que no es así, lo acompañaré con mucho gusto a formular la moción y tratarlo de inmediato.

Señor Canessa — Para tratarlo en la sesión próxima.

Señor Jiménez de Aréchaga — En cualquier otra sesión, pero que se nos permita estudiar el proyecto.

Señor Canessa — Están en el mismo caso de los militares graduados...

Señor Jiménez de Aréchaga—No señor.

Señor Canessa — ... que piden la incorporación en su tiempo.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Cuando la ley lo declaré.

Señor Stirling — Se puede establecer en la ley.

Señor Jiménez de Aréchaga — De modo que vamos a estudiarlo; no se afecta ningún interés; todas esas situaciones personales pueden preverse fácilmente.

Señor Canessa — El señor senador ¿cuánto tiempo necesita para estudiar el asunto?

Señor Jiménez de Aréchaga — En primer término, el tiempo para conocer el proyecto. Si se me hace conocer el proyecto del Poder Ejecutivo yo, de inmediato, estoy en condiciones...

Señor Gallinal — (don Alejandro) — ¿Tiene sanción de la Cámara y repartido?

Señor Martínez García — Tiene sanción pero no está repartido.

Señor Canessa — Fué tratado sobre tablas.

Señor Abellá y Escobar — No hay repartido, porque fué tratado sobre tablas en la Cámara.

Señor Jiménez de Aréchaga — Propongo que se trate dentro de dos sesiones.

Señor Canessa — Es lo que yo deseaba. Que el señor senador fijara término.

Señor Abellá y Escobar — Para la próxima sesión podríamos tratarlo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo único que pido es tiempo para estudiarlo.

Señor Canessa — Modifico mi moción en el sentido de que se trate en la sesión próxima.

Señor Presidente — ¿En primer término?

Señor Canessa — En segundo término, porque creo que ha habido prioridad para otro asunto.

Señor Presidente — No hay ninguna prioridad votada.

Señor Canessa — Entonces, en primer término en la próxima sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

12

Señor Aguirre — Pido la palabra.

Señor Presidente: Es sabido que dentro de muy pocos días llegarán a nuestro Puerto, los restos de José Enrique Rodó. También sabemos que el pueblo de Montevideo se prepara a tributarle un gran homenaje.

Es conocida la resolución de la Cámara de Representantes, mediante la cual se adhirió a ese homenaje, designando un orador y enviando una corona.

Creo que, ante ese movimiento de opinión, el Senado debe hacer algo, debe adherir a ese gran homenaje póstumo a un ciudadano ilustre, a un escritor de renombre más que americano.

Por ese motivo, yo formulo moción en el sentido de que el Senado adhiera a ese homenaje, enviando una corona y delegando su representación en el señor Presidente, quien podría hacer uso de la palabra en el acto del sepelio de los restos.—(Apoyados).—(Muy bien).

Señor Presidente — O designar un señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo lógico sería que fuera el Presidente que es el que lleva la representación del Senado.

Señor Presidente — Yo solicitaría que se autorizara a la Presidencia en todo caso, para designar un orador.

Se va a votar la moción del señor senador por San José, para que se autorice a la Mesa a designar un orador.

Señor Jiménez de Aréchaga — Esa no es la moción del señor senador Aguirre: esa es la moción de la Mesa...

Señor Presidente — Se autorizaría, en todo caso, a la Mesa para designar un orador.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

La Mesa designa al señor senador por Cerro Largo.

13

Señor Stirling — Voy a formular una moción de preferencia, señor Presidente, a fin de que se trate un proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, completamente sencillo y que tiende a regularizar la situación de algunos

empleados de la Administración de Rentas del Departamento del Durazno.

En ese sentido formulo moción, señor Presidente, para que se trate en la sesión de hoy. — (Apoyados).

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿De qué se trata, señor senador?

Señor Stirling — Se trata de regularizar, señor senador, la situación de algunos empleados de la Administración de Rentas del Departamento de Durazno, que, por el hecho de haberse creado y suprimido algunos cargos, quedan en una situación irregular. Con una lectura del proyecto podrá darse cuenta el señor orador.

Señor Presidente — Puede leerse el proyecto, así se entera el Senado y resuelve si se ha de tratar o no sobre tablas.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en la sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los puestos suprimidos por el artículo segundo de la ley de 20 de Octubre de 1919 de la Administración de Rentas del Departamento de Durazno con el título "Durazno, un Auxiliar $ 432.00 y un ídem $ 360.00" han sido sustituídos con los dos auxiliares $ 540.00, creados por el artículo 1.o de la misma ley, debiendo ocupar los puestos creados, sin necesidad de nuevo nombramiento, los empleados de los puestos suprimidos.

Art. 2.o Todos los otros casos análogos que comprenda la referida ley de 29 de Octubre de 1919 se regirán por igual criterio.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo, a 9 de Febrero de 1920.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario."

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor senador por Río Negro.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

14

Señor Gallinal (don Alejandro) —Deseo recordar al señor Presidente que la Comisión de Hacienda no ha podido instalarse por la ausencia del señor senador por Maldonado.

Rogaría a la Mesa se sirviera integrarla, a fin de poder cumplir con ese deber reglamentario.

Señor Presidente — La Mesa designa para sustituir temporalmente al señor senador por Maldonado al señor senador por Paysandú.

15

Señor Gallinal (don Alejandro)—Deseo dar cuenta, también, señor Presidente, de que se ha instalado la Comisión del Palacio Legislativo, habiendo nombrado Presidente al señor senador por Tacuarembó, Tesorero al señor diputado Etchemendi y Secretario al señor diputado Delfino.

Señor Presidente — Se tendrá presente.

16

Señor Narancio — Pido la palabra.

Tengo entendido que ha venido con mensaje del Poder Ejecutivo un pedido de venia para el nombramiento de un coronel, y que ese pedido de venia ha sido hecho como una prueba de atención a la Asamblea, que lo ha solicitado para el jefe de las fuerzas que rindieron honores en el momento de su apertura.

Haría moción, por lo tanto, para que se tratara sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Jiménez de Aréchaga — La moción del señor senador por Colonia tiene un pequeño inconveniente.

En primer término, que, sancionada la ley que ha venido ya con sanción de la otra Cámara sobre supresión de los graduados, el señor coronel graduado Simois estaría comprendido en ella y recibiría su ascenso muy merecido; en segundo lugar, provocaría una discusión respecto a la procedencia de ese pedido de venia, y quizá hasta de la facultad de la Mesa de pedir, en nombre de la Asamblea, la concesión de un grado.

De modo que yo pediría el retiro de la moción por considerar que yendo a la cuestión de fondo, ese ascenso está comprendido dentro de la ley que esperamos sancionar dentro de breves minutos, y entonces eludimos una discusión que no tendría razón de ser.

Señor Mendívil — Por esa misma razón convendría no oponerse; eso va contra precedentes anteriores.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hay motivos para hacer reservas a esa venia, desde que, en primer término, se va a discutir la ley de ascensos militares, la ley que suprime los graduados; cuando llegue el momento de discutir el pedido de venia, ya no tiene objeto.

Ahora, si entramos a discutirla, vamos a tener que entrar a un debate respecto de si procede o no procede, lo que es molesto.

Señor Presidente — ¿Me permite una interrupción?

Parece que el señor senador ha insinuado...

Señor Jiménez de Aréchaga — Permítame, señor Presidente; voy a explicarme.

Señor Presidente — Quiero decirle al señor senador que si hubiera alguna observación que hacer no sería al Presidente del Senado, sino a la Asamblea General.

Señor Jiménez de Aréchaga — A la Asamblea, por eso no hice el cargo, señor Presidente.

Señor Presidente — Deseo manifestar que como Presidente de la Asamblea, no hice nada más que constatar un hecho que la mayoría de los señores diputados y senadores conocían al solicitar ese ascenso.

Señor Jiménez de Aréchaga — Muy bien: pero me obligaría a mí a discutir la procedencia de ese pedido, porque tendríamos que entrar a conversar respecto de si la Mesa de la Asamblea General (hago abstracción del señor senador por Rocha) puede transmitir pedidos en nombre de una Asamblea que no está reunida en "quorum".

Señor Mendívil — Ya lo ha hecho otras veces.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso no quiere decir nada.

Señor Mendívil — Es el pedido de una Asamblea...

Señor Jiménez de Aréchaga — La intención la encuentro muy plausible.

Señor Mendívil — No vale la pena discutir.

Señor Jiménez de Aréchaga — Por eso, no vale la pena discutir.

Señor Narancio — Hago notar, señor Presidente, que a pesar de todas las salvedades que hace el señor senador por Flores, yo mantengo mi moción, porque considero que, para el brillo del escalafón de un militar, haber ascendido por el pedido de una Asamblea tiene gran valer.

Señor Jiménez de Aréchaga — No apoyado.

¿Qué puede significar en la foja de servicios de un militar haber mandado ocasionalmente las fuerzas que hacen honores a una Asamblea, del punto de vista del prestigio militar? Absolutamente nada.

Señor Narancio — Generalmente, señor Presidente, el Poder Ejecutivo en este caso manda militares que se han distinguido especialmente y tiene la seguridad de que la Asamblea, por fuerza de costumbre, va a concederle la venia para su ascenso.

Yo mantengo la moción, por cuanto considero que si de algo valen los precedentes, yo he sido el autor de la moción por la que se ascendió, en el período pasado, al jefe que mandaba las fuerzas, habiendo concurrido sólo a la Asamblea ocho o diez representantes. Fuí yo quien hice la moción solicitando del Poder Ejecutivo que tuviera en cuenta la expresión del deseo de la Asamblea de que fuera ascendido el jefe de las fuerzas que le rendían honores, y el Poder Ejecutivo se apresuró a mandar un mensaje solicitando la venia, que el Senado la concedió inmediatamente.

Por lo tanto, mantengo mi moción.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se trata sobre tablas el asunto a que se ha referido el señor senador por la Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar si se trata sobre tablas el asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van a considerar por su orden...

Señor Jiménez de Aréchaga — Está en antesalas el señor Ministro de la Guerra. Yo pediría que se le invitara a pasar.

Señor Presidente — Muy bien: se le va a invitar.

(Entra el señor Ministro de la Guerra, General Sebastián Buquet).

Léase el proyecto y mensaje del Poder Ejecutivo.

(Se leyó):

"Montevideo, Enero 29 de 1920.

Honorable Asamblea General.

Tengo el agrado de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley que suspende la limitación establecida en el artículo 4.o de la ley de Enero 28 de 1919, al solo efecto de que pueda otorgarse la efectividad a los oficiales graduados que reuniendo las condiciones legales no han sido ascendidos por falta de vacantes.

La ley anteriormente mencionada, al organizar el escalafón militar, suprimió la categoría de "Graduados", aun cuando declaró que los militares que lo fueren en la actualidad continuarían en las mismas condiciones hasta tanto no se produjesen vacantes.

Esta disposición legal, aparte del inconveniente de dejar a los graduados fuera

del escalafón, lo que les crea una incómoda situación moral, perjudica a los ascensos de los demás oficiales, por cuanto la promoción de aquéllos no produce vacantes.

Existe verdadera conveniencia en que desaparezca la anormalidad que en la escala jerárquica activa representa la existencia de los graduados, y eso puede conseguirse, sin perjudicar en su carrera á los otros oficiales, si sus ascensos se imputan a la mitad de las vacantes destinadas a la amortización por el artículo 4.o de la ley de Enero 28 de 1919.

La sanción del proyecto adjunto, — que declaro comprendido entre los que motivaron la convocatoria a sesiones extraordinarias, — no recargaría mayormente al Estado, ya que algunos de los graduados serían ascendidos de cualquier manera y otros no podrían serlo en los primeros tiempos por no hallarse comprendidos en las condiciones que la ley estatuye para el ascenso.

Si Vuestra Honorabilidad quisiera ocuparse de inmediato de este proyecto podrían concederse las promociones en este mes, de lo contrario, habría que esperar al año próximo, con el consiguiente perjuicio para los interesados.

Con tal motivo, me es grato saludar a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración

BALTASAR BRUM.
GUILLERMO RUPRECHT.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Presidente de la República para suspender el cumplimiento de la limitación establecida en el artículo 4.o de la ley de Enero 28 de 1919, al solo efecto de conceder la efectividad de sus empleos a los jefes y oficiales que, reuniendo los requisitos legales para el ascenso, sean actualmente graduados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Febrero de 1920.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

El proyecto presentado por mí al Honorable Senado tiene el carácter de sustitutivo del del Poder Ejecutivo, fundado en que este proyecto limita los ascensos de los graduados a aquellos casos que la ley vigente de 1919 autoriza, y mi propósito es suprimirlos en absoluto a objeto de que la ley de 1919 pueda cumplirse en todos sus términos.

Correspondería, por consiguiente, la discusión conjunta de los dos proyectos, pero como lo anuncié anteriormente, nos hemos puesto de acuerdo con el señor Ministro de la Guerra para solicitar la sanción de este proyecto de ley a fin de obtener su inmediata promulgación y, como ley aparte, los dos primeros artículos formulados por mí, con un agregado que redactaré en el momento oportuno, proyecto que seguiría su tramitación regular ante la otra Cámara, y reservando el artículo 3.o originario para que la Comisión lo estudiara con cierta amplitud.

De modo que yo formulo, moción para que el proyecto sustitutivo no se considere como tal al estudiarse este proyecto, sino que se trate como asunto aparte y a continuación.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción de orden que formula el señor senador por Flores.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie. — (Afirmativa).

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa en pie.— (Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie. — (Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Flores.

Los señores por la afirmativa en pie. — (Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Se va a considerar ahora el proyecto del señor senador por Flores.

Léase.

(Se empezó a leer la exposición de motivos).

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo mocionaría, señor Presidente, dada la simplicidad del asunto, para que no se leyera la exposición de motivos y sí el articulado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Flores.

Los señores por la afirmativa en pie. — (Afirmativa).

Léase el articulado.

(Se leyó).

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Presidente de la República para conceder la efectividad en sus empleos a todos los jefes y oficiales que fueren actualmente graduados.

Art. 2.o Al solo efecto de la ejecución de esta ley no regirá lo dispuesto por los artículos 1.o y 4.o de la ley de 28 de Enero de 1919.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo podrá acordar los ascensos a que se refiere esta ley dentro del mes siguiente a su promulgación.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

J. Jiménez de Aréchaga, senador por Flores."

En discusión general.

Señor Jiménez de Aréchaga — Se ha sustituído en la lectura el artículo 3.o del proyecto original, que quedará en Comisión.

Señor Ministro — De completo acuerdo con lo manifestado por el señor senador, puedo asegurar que el propósito del Presidente de la República es darle cumplimiento en esa forma. De modo que nada tengo que observar, sino, por el contrario, apoyarlo, y declaro que lo prestigiaré en la Cámara de Diputados para su sanción correspondiente.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

Se leyó.

En discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Voy a proponer una modificación. Que se diga: "... a todos los graduados sin excepción". ¿No eran esos los términos que habíamos acordado con el señor Ministro?

Señor Ministro — "... sin limitación alguna".

Señor Presidente — Léase con la modificación propuesta.

(Se leyó).

Señor Jiménez de Aréchaga — "Autorízase al Presidente de la República para conceder sin limitación alguna, etc., etc...."

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

"Autorízase al Presidente de la República para conceder sin limitación alguna la efectividad en sus empleos a todos los jefes y oficiales que fueren actualmente graduados."

Se va a votar is se aprueba en la nueva forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Etchevest — Parece que, como consecuencia de la modificación que se introdujo en el artículo 1.o, debiera decir en el artículo 3.o: "deberá en tal tiempo..."

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo insisto en la fórmula en que he redactado el artículo 3.o, por esta razón: la ley no puede obligar al Presidente de la República a hacer un nombramiento, porque sería...

Señor Etchevest—Sin embargo, lo obliga por el artículo 1.o.

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor: el Presidente de la República podrá acordar. Se le da una facultad que él apreciará, discrecionalmente, si ha de hacer uso de ella o no. Admitimos, según las manifestaciones del señor Ministro de la Guerra, que el Presidente de la República hará uso de esa facultad, pero no podemos decir "deberá", porque entonces el Parlamento le obligará al Presidente de la República a hacer nombramientos individuales: nombrar a determinados ciudadanos para determinados empleos militares.

Por eso es que he empleado el término "podrá", respetando una facultad que es privativa del Presidente de la República.

Señor Etchevest — Hay, sin embargo, cierta contradicción de criterio.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Por qué?

Señor Etchevest — Porque por el artículo 1.o se obliga al Presidente...

Señor Jiménez de Aréchaga — No, señor.

Señor Etchevest — ... a dar la efectividad, sin excepción de ninguna clase, a todos los que estén dentro de las condiciones de la ley.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Tiene razón el señor senador por el Salto: hay una evidente contradicción.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido, señor Presidente, que se lea el artículo 1.o.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

"Artículo 1.o Autorízase al Presidente de la República para conceder sin limitación alguna la efectividad en sus empleos a todos los jefes y oficiales que fueren actualmente graduados."

Léase el artículo 3.o, que es el qué está en discusión.

(Se leyó):

"Artículo 3.o El Poder Ejecutivo podrá acordar los ascensos a que se refiere esta ley dentro del mes siguiente a su promulgación."

Señor Jiménez de Aréchaga — No hay, pues, tal contradicción. La Cámara se encuentra en esta situación: tiene que acordar una autorización al Presidente, porque no puede compelerle a realizar un acto que es privativo de él; pero lo autoriza para hacerlo en determinadas condiciones. O lo acuerda a todos o no lo acuerda a ninguno.

Señor Etchevest — Ese es el mandato imperativo a que yo me referí.

Señor Ministro — ¿Me permite?

Yo creo que está en lo cierto el señor senador Jiménez de Aréchaga, por cuanto el artículo 3.o no viene más que a aclarar, a dar una garantía al Presidente de la República para que pueda conferir esos grados, — en el caso que la acepte, como está resuelta a hacerlo,—dentro del mes siguiente, porque los ascensos por ley no pueden ser concedidos sino en el mes de Febrero. De manera que si esa ley se sancionara, dentro del mes de Marzo no se podría cumplir, y como debe ir a la Cámara y su tramitación puede demorar 15 días, un mes o quién sabe qué tiempo, viene a prever el caso de que la Cámara aprobara el proyecto del Senado, y una vez que sea ley, pueda cumplirse. Ese es el objeto del artículo 3.o.

No es tampoco mandato imperativo, porque no podría haberlo. El artículo 1.o es claro: autoriza. Autorizar no es mandar. De manera que es función privativa del Presidente de la República el conferir ascensos, pues el Senado en ningún caso podría otorgar ascensos en el Ejército, pero autoriza a que pueda conferirlos el Presidente de la República. De manera que el artículo 3.o. está perfectamente encuadrado en el 1.o.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo más interesante del caso es que la oposición y el Gobierno estén de acuerdo en este momento.

Señor Etchevest — No quiero insistir, señor Presidente, aunque noto cierta incongruencia, sobre todo porque sé que el Poder Ejecutivo está perfectamente bien dispuesto para cumplir la letra y el espíritu de la ley.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Jiménez de Aréchaga—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Flores.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Ministro—¿Puedo retirarme, señor Presidente?

Señor Presidente—Puede hacerlo el señor Ministro.

(Se retira el señor Ministro).

Señor Presidente—Se va a considerar el asunto relativo al Presupuesto de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase en trescientos sesenta pesos ($ 360.00) anuales la partida asignada en el Presupuesto de Cuentas del Poder Legislativo para atender el aumento de alquiler de casa y solventar los gastos de oficina.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión genral y particular.

Señor Canessa—Mociono para que se suprima la segunda discusión de este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor senador por Tacuarembó.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto.

Se va a considerar la partida de mil ochocientos pesos para el Instituto Meteorológico Nacional.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración, para invertir de Rentas Generales hasta la suma de un mil ochocientos pesos ($ 1.800.00), en los trabajos para la publicación de todas las observaciones realizadas en el Instituto Meteorológico Nacional durante los eclipses del 3 de Diciembre de 1918 y 29 de Mayo de 1919.

Art. 2.o La publicación de la referencia será preferentemente distribuída entre las instituciones científicas similares nacionales y extranjeras.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Enero de 1920.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario."

Señor Presidente—Está en primera discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

"Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Canessa—Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción formulada por el señor senador por Tacuarembó.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Se va a considerar el asunto relativo a la Administración de Rentas del Departamento del Durazno.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los puestos suprimidos por el artículo 2.o de la ley de 20 de Octubre de 1919 de la Administración de Rentas del Departamento del Durazno, con el título "Durazno, un auxiliar $ 432.00 y un ídem $ 360.00", han sido sustituídos con los dos auxiliares de pesos 540.00, creados por el artículo 1.o de la misma ley, debiendo ocupar los puestos creados, sin necesidad de nuevo nombramiento, los empleados de los puestos suprimidos

Art. 2.o Todos los otros casos análogos que comprenda la referida ley de 29 de Octubre de 1919, se regirán por igual criterio.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Febrero de 1920.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Mendívil — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Se va a pasar a sesión secreta...

17

Señor Narancio — Antes de pasar a sesión secreta, si la Mesa me permite, voy a hacer una observación.

Creo que de nuevo pasará el asunto del Presupuesto Escolar a la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — La Mesa pensaba ponerlo en la orden del día. De acuerdo con las manifestaciones que hice hace un momento, juzgaba que no era forzoso que pasase de nuevo a Comisión, y, si el Senado no dispusiera otra cosa, ponerlo en la orden del día de la próxima, en segundo término, porque hay una preferencia ya votada.

Señor Narancio — Pediría que ese asunto figurara en la orden del día, previo un estudio de la Comisión de Hacienda, integrada con miembros de la Comisión de Instrucción Pública. Yo creo que es un grave error no hacer intervenir para nada a la Comisión de Instrucción Pública en esa cuestión.

Señor Presidente—¿Con toda la Comisión?

Señor Narancio—Con dos o tres miembros de la misma, que el señor Presidente podrá designar.

Señor Presidente—Muy bien, con dos miembros de la Comisión de Instrucción Pública.

En discusión.

Señor Martínez García — Entonces no figurará en la orden del día de la sesión próxima. Tendrá nuevamente que pasar a estudio de la Comisión y esto implica una demora.

Señor Canessa — La Comisión de Hacienda la componen tres miembros. De manera que corresponde la integración con uno solo.

Señor Narancio—Es una cuestión de principio, señor senador. No hago cuestión sobre el número.

Señor Presidente—¿Con uno o con dos miembros? El Reglamento permite integrarla con uno o dos miembros.

Señor Mendívil—La Comisión de Instrucción Pública tiene cinco miembros.

Señor Presidente—Me permitiré indicar dos miembros.

Se va a votar si ha de volver a la Comisión de Hacienda el asunto de Presupuesto Escolar, integrada con dos miembros de la Comisión de Instrucción Pública.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa designa a los señores senadores por Colonia y por Soriano.

Se va a pasar a sesión secreta.
(Así se hizo).

(Vueltos a Sala):...

Señor Presidente—El Senado, en sesión secreta, ha concedido venia al Poder Ejecutivo para ascender al grado de coronel al coronel graduado don Luis Simois.

No siendo para más el acto, se levanta la sesión.

(Eran las 16 y 50).

A. Piacenza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

REUNION CELEBRADA EL DIA 25 DE FEBRERO DE 1920

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 16 y 50 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Gallinal** (don Alejandro), **Narancio** y **Martínez García**, y los señores diputados: **Macedo Olave, Amighetti, Andréoli, Arias, Artagaveytia** (don Adolfo), **Artagaveytia** (don Manuel S.), **Bonnet, Buero, Búrmester, Coronel, Cortinas, Fernández, García Morales, Gómez, Imas, López Aguerre, Lussich, Machiñena, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Mendiondo, Mibelli, Monjc, Muñoz, Navarrete, Percovich, Pérez, Ramírez, Ros** (don Gualberto), **Salteráin, Sánchez, Secco Illa, Urioste, Vianna** y **Ximénez.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Stirling, Ramasso, Otero, Aguirre, Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Gallinal** (don Hipólito), **Etchevest, Mendívil, Abellá y Escobar, Roxlo** y **Canessa**, y los señores diputados: **Antuña, Aramendía, Berro** (don Emilio A.), **Berro** (don Roberto A.), **Campisteguy, Costa, Lorenzo y Lozada** (don Héctor), **Lorenzo y Lozada** (don Humberto), **Martínez** (don Anastasio), **Miranda, Muñoz Zeballos, Schinca, Sorín, Sosa** y **Supervielle.**

Sin aviso, los señores diputados: **Airalde, Alza, Astiazarán, Arrillaga, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon Beltrán, Bellini Hernández, Berro** (don Aureliano G.), **Brin, Canessa, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Cosio, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Fernández Ríos, Ferrería, Freire, Frugoni, García** (don Guillermo L.), **García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez, Halty, Hierro, Imhof, Lavagnini, Leal, Legnani, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez Trueba, Mier Velázquez, Minelli, Montaldo, Negro, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Perotti, Peyrallo, Raffo, Ramasso, Rodríguez Larreta** (don Aureliano), **Rodríguez Larreta** (don Eduardo), **Ros** (don Francisco J.), **Rossi, Ruprecht, Tabárez, Terra, Toscano, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal y Viera.**

Con licencia, el señor senador: **Aragón y Etchart.**

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta.
(Se dió de lo siguiente):
"La Honorable Comisión Permanente comunica que ha quedado disuelta y a la vez da cuenta de su labor."
—Pásese en copia a la Honorable h
—Pásese en copia a ambas Cámaras."

Queda terminado el acto.

A. Piaccnza (hijo),
Jefe de Taquígrafos
del Honorable Senado

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 27 de Febrero de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los **avisos** a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Relaciones Exteriores

(SECCION COMERCIAL)

Licitación

Llámase a licitación para el fletamento del vapor "Rivera", ex alemán "Silvia", para el viaje de ida y vuelta a los puertos de los Estados Unidos o los del Continente europeo.

Por pliegos de condiciones, planos del vapor y demás datos dirigirse a la Sección Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la citada Sección Comercial, calle Solís número 1467, antes del viernes 6 de Marzo próximo, a las 11 horas, donde serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 25 de 1920. — A. M. Grompone. — Antonio Piaggio.

Feb.27-4970-v.mz.5.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS POSTALES

Se hace saber al público que el día 28 de Febrero corriente, se pondrán en circulación los sellos emitidos por resolución del Consejo Directivo de esta Administración de fecha 14 de Mayo de 1917, acta número 123, en homenaje a José Enrique Rodó, los que servirán para el franqueo de la correspondencia del interior, de la República, y la dirigida a los países sudamericanos, con excepción de Chile.

Dichos sellos, impresos a dos tintas, llevan en la parte superior el busto de Rodó y la inscripción: "Correos del Uruguay. Homenaje a José Enrique Rodó", serán válidos para el franqueo de la correspondencia indicada desde el 28 de Febrero al 13 de Marzo inclusive, solamente, y son de valores y colores siguientes:

De 2 centésimos: fondo rojo y busto negro.

De 4 centésimos: fondo naranja y busto azul obscuro.

De 5 centésimos: fondo azul y busto sepia. — Montevideo, Febrero 25 de 1920. — La Secretaría.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7135

Icilma.

Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Icilma Company Ltda., han solicitado el registro de la marca:

"ICILMA" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.27-4979-v.mz.16.

ACTA N.o 7133

Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julio Conceicao, de Santos, Estado de San Paulo (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"MARAVILHA PAULISTA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 8 y 9, clases 1.a, 11.a, 13.a, 16.a, 17.a, 22.a, 62.a, 63.a, 68.a, 69.a y 80.a. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Feb.27-4977-v.mz.16.

ACTA N.o 7134



Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julio Conceicao, de Santos, Estado de San Paulo (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"TROCISCO CONCEICAO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.27-4978-v.mz.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO CABALO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1223, y doña EMA SCOLAVINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano Número 926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3024-v.mz.5.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 21 del mes de Febrero del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el día 17 de Agosto del año 1894, domiciliado en Villa Colón, y doña JOSEFINA MORENO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón el día 31 de Julio de 1898, domiciliado en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Pablo V. Otero. Oficial del Estado Civil.

3017-v.mz.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 23 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BOLUMBURU (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Navarro Chico sin número, y doña MARCIANA MENA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en el Camino Corrales número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3021-v.mz.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO COPPOLA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rocha número 7, y doña DOLORES FOLGAR, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rocha número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3020-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO SANTIAGO CRANCHI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 139, y doña MARIA ELISA PEROSIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3019-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TARAMASSO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 1994, y doña CLAUDINA MIRANDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3018-v.mz.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MAGARIÑOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA JULIA GALLARDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Molinos de Raffo número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3023-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GALLO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MANUELA SOLER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3022-v.mz.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Aguedo Pombo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.27-4953-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Juan B. Habiaga se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella el inscripto con el nombre de Benito, en vez de Juan Benito; la madre del mismo con el apellido Borteiru, siendo Bortheiry, y el abuelo materno con el de Borteini, en vez de Bortheiny. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.27-4955-v.mz.15.

Conversión al divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que en el expediente seguido por don Rodolfo Busch contra doña Berta Runje, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Vistos: La gestión deducida por don Rodolfo Busch, domiciliado en la calle Gaboto número 1418, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Berta Runje; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a fojas 8 de estos autos consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en Mendoza, República Argentina, el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia lleva fecha 7 de Abril de 1913, haciendo, por lo tanto, al presente, más de tres años que quedó ejecutoriada, y, por último, que las causales que sirvieron de base para decretarla se hallan comprendidas entre las que especifica el artículo 148 del Código Civil en vigencia; Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud, declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 7 de Abril de 1913, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Rodolfo Busch y a doña Berta Runje. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese a doña Berta Runje esta sentencia por medio de edictos, y, previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren, archivándose el expediente. — Manuel F. Silva. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia del titular de este Juzgado, en Montevideo, a catorce de Febrero de mil novecientos veinte. —José Pedro Barbot, Actuario". — Y para notificar a doña Berta Runje la sentencia transcripta, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.27-4956-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

EDICTO — En el juicio iniciado por Pablo Manuel Ferrandis, sobre rectificación de partidas, por sentencia del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se ha accedido a la rectificación pedida, disponiendo que en la partida parroquial presentada se establezca el nombre del postulante Pablo Manuel Ferrandis, en vez de Paulo Manuel, y el apellido del padre Ferrandis, con S, y no con Z. A sus efectos se hace la presente publicación. — Artigas, Noviembre 6 de 1916. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.27-4968-v.feb.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado don José Luis Linares, por sí y como representante de su señora madre doña Faustina Luzuriaga de Linares, y de sus hermanos Juan, Marcelino, María, Casilda, Elvira y Carmen Linares, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura que autorizó el escribano don Martín A. Ximeno el cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, otorgada por don Pedro Avelino Ipar a favor de don Gervasio de los Santos, de una fracción de campo fiscal, situada en la margen derecha del arroyo Pelado, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de ochenta y ocho hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, cincuenta y siete centiáreas y veinte decímetros cuadrados. — Artigas, Febrero 23 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.27-4969-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de Barbetto, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, a la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos sucesorios, ya por sí o representante en forma legal, a don Augusto Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Septiembre 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.27-1604-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Teófila Viera de Rodríguez contra Francisco Perrone, amparo de posesión, incidente por costas", se cita y emplaza a don Juan Antonio Perrone para que dentro del término de noventa días se presente por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Febrero 9 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.27-4960-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Hernández de Muccia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 21 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.27-4959-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel C. Perdomo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 4 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27-4984-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Zenón Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 4 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27-4983-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dámaso Fernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 4 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27-4982-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Flora Vanelli de Alfonso, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 4 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27-4981-v.mz.9.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "Pablo Bello, nombramiento de curador de bienes", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al nombrado Pablo Bello para que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento, si no compareciere, de nombrársele curador de oficio. — Florida, Febrero 11 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27-4973-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Viscarret, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 6 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.27-4967-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio A. Silveira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.27-4966-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belisaria Corbo de López, a fin que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 12 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.27-4975-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que el día catorce de Septiembre del año actual, el señor Contador de la Aduana recibió comunicación telegráfica del jefe del destacamento aduanero del paraje conocido por Puntas de Amarillo, que el día anterior aparecieron flotando en las aguas del Uruguay gran cantidad de cajones de kerosene, de nafta y tanques de hierro. Trasladado el señor Contador al paraje in-

dicado procedió al salvamente de todas las mercaderías, trayéndolas a esta ciudad, y depositándolas provisoriamente en la casa García Lois, Moura y Cía., donde actualmente se encuentran, dando el siguiente resultado: 120 cajones conteniendo nafta, marca "Wico" con envases de madera, sin numeración; 78 cajones con kerosene, marca "Wico", con envases de madera, sin numeración; 26 tambores de hierro, conteniendo nafta, con envases de hierro galvanizado, marca "Wico", también sin numeración. Se invita a los interesados a que deduzcan sus respectivas reclamaciones. — Mercedes, Noviembre 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano.

Feb.27-3235-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Interdicción de bienes

EDICTO — De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto dictado en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado ante este Juzgado doña Gertrudis Machado contra su esposo don Isidro Portela, se ha decretado la interdicción general de todos los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal de los referidos esposos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 19 de 1920. — Jorge Uudoro Acebedo, Actuario.

Feb.27-4963-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber, al público la apertura de la sucesión de don Leoncio Silva o Leoncio Antonio da Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.27-4962-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber, al público la apertura de la sucesión de don José Nemesio Escobar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.27-4961-v.mz.9.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en la ejecución que sigue la sucesión de don Marcelo Posada contra el "Club Tacuarembó", el día 16 de Marzo próximo, a las 14 horas, y en el local del "Teatro Escayola", se procederá, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, al remate de todos los muebles que pertenecieron al "Club Tacuarembó", los que se venderán al contado, y con la base de las dos terceras partes del precio de tasación.

Feb.27-4965-v.mz.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 18.a sección judicial de la Capital, dictado en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos contra Angel Giusto, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Marzo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va o proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base que se indicará de un solar de terreno situado en la 18.a sección de la Capital, que encierra 166 metros 16 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 8 metros de frente al Norte a la calle Melchor Pacheco; 20.80 decímetros en el Este, lindando con don Luis D. Barattini; 20.74 decímetros al Oeste, lindando con Carlos Lombardo y otros, y 8 metros en el fondo, al Sur, lindando con Juan B. Abadié. Se previene: 1.o Que el inmueble descripto ha sido tasado en la suma de 396 pesos 78 centésimos, de cuya suma se toman las dos terceras partes, que importan $ 264.52 como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Héctor Ortiz Garzón, Actuario.

Informes, en el Juzgado de Paz de la 18.a sección o al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Feb.27-4957-v.mz.13.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Manuel Barcia el comercio en el ramo de puesto de frutas y comestibles que tengo establecido en la casa número 1351 de la calle Cuñapirú, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Manuel Díaz.

Feb.27-4971-v.mz.18.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Domingo Russo la casa de comercio en el ramo de sastrería ubicada en esta ciudad, calle Buenos Aires número 527. Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus respectivas cuentas a la calle Paysandú número 1305. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Francisco Trimarchi.

Feb.27-4972-v.mz.18.

Al público y al comercio

Según escritura que autorizó el escribano José María Caeiro, con esta fecha ha sido declarada disuelta la sociedad Silvio Dellepiane y Compañía, establecida en esta ciudad, calle Guaviyú número 2284, donde serán atendidos los acreedores. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Leonardo Mainero. — Juan Mezzetta. — Silvio Dellepiane, por sí y por poder. — Luis Dellepiane.

Feb.27-4974-v.mz.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Caprio y Maestri el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Ituzaingó número 1340. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 26 de 1920. — Nicolás R. C. Lagarias.

Feb.27-4980-v.mz.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a don Ramón Fuentes el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Rivera número 616, esquina Magariños Cervantes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 26 de 1920. — José Bernardo.

Feb.27-4976-v.mz.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano Alfredo V. Landó ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial de capital e industria que bajo la firma social de Granada y Compañía giraba en el paraje Paso del Borracho de Tacuarembó Grande, en la cuarta sección judicial de este Departamento, habiendo pasado el activo y pasivo de la sociedad a cargo del socio capitalista José Tranquilino Granada. — Tacuarembó, Febrero 17 de 1920. — José Tranquilino Granada. — Nicolás Tolentino Araújo.

Feb.27-4964-v.mz.27.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

Llamado a licitación

Llámase a propuestas para la provisión de seis mil cascos (tres mil de invierno e igual número de verano) para uso de las policías urbanas de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 8 a 12 y de 15 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta repartición el día 20 del mes de Abril próximo a las quince horas y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o quienes les representen. — Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Feb.18-4710-v.feb.27.

Intendencia General del Ejército y la Armada

AVISO

Se hace saber al comercio en general que tenga depósitos pendientes por concepto de garantías de propuestas o contratos que estén ya vencidos, que deben concurrir a la Contaduría de esta Intendencia dentro del más breve plazo a retirarlas. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Juan Antonio Magariños Pittaluga. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Feb.21-4814-v.mz.3.

LICITACION PUBLICA N.o 42

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los artículos siguientes, que quedaron desiertos en el primer llamado, destinados al aprovisionamiento del Ejército Nacional:

160.096 (ciento sesenta mil noventa y seis) kilos de fideos.

4.000 (cuatro mil) kilos de harina de maíz.

24.760 (veinticuatro mil setecientos sesenta) kilos de maíz pisado.

5.600 (cinco mil seiscientos) kilos de harina de trigo.

97.600 (noventa y siete mil seiscientos) kilos de papas.

22 (veintidós) kilos de hongos secos.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Marzo próximo, hasta las 9 horas, en cuya fecha, y a las 9 horas y 15, serán abiertas con intervención de la escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Feb.20-4789-v.mz.2.

Secretaría de la Dirección G. de S. de Sanidad del E. y Armada

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso hasta el día 15 de Marzo próximo, a contar desde la fecha, para proveer en propiedad los puestos de practicantes internos vacantes en el Hospital Militar Central, de acuerdo con el reglamento y programa que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las solicitudes de los aspirantes en el sellado correspondientes y con sujeción estricta al reglamento, se recibirán en la precitada Secretaría hasta la fecha arriba determinada y en los días y horas señaladas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1919. — Nicolás García y Casatroja, Secretario General.

Dic.17-3600-v.mz.15.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud de su propietario se ha concedido el cambio de nombre del pailebote nacional "Andrea", por el de "Joven Rosario". — Montevideo, Febrero 11 de 1920. — El Capitán General de Puertos.

Feb.21-4820-v.mz.10.

Dirección General de Impuestos Directos

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DEL LITORAL E INTERIOR

Se hace saber a los señores contribuyentes a dicho impuesto que desde el 18 del corriente pueden verificar el pago de sus planillas en la sección del ramo, habiendo el decreto reglamentario fijado el día 29 como vencimiento del primer plazo, y como segundo plazo los meses de Marzo y Abril.

—Montevideo, Febrero 14 de 1920. — La Dirección.

Feb.19-4773-v.mz.2.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Se hace saber a los contribuyentes al referido impuesto que no hayan abonado aún el que les corresponde por el corriente ejercicio económico 1919-20, que el día 1.o de Marzo próximo se iniciará la aplicación de los recargos legales, comenzando con el 12 por ciento a los boletos comprendidos entre los números 1 al 15.000. — Montevideo, Febrero 11 de 1920. — La Dirección.

Feb.14-4689-v.feb.27.

Escuela Superior de Comercio

INSCRIPCIONES DE EXAMENES Y MATRICULAS PARA LOS CURSOS

Se han fijado las siguientes fechas para las inscripciones de exámenes complementarios de ingreso y matrículas para los cursos del presente año:

Exámenes de ingreso: todos los días hábiles hasta el 4 de Marzo entrante.

Exámenes complementarios: hasta el 9 de Marzo.

Matrículas para los cursos del corriente año: hasta el día 15 de Marzo próximo.

Horas de inscripción: de 9 a 10.

Nota — Vencidos los plazos se aplicarán las multas reglamentarias. — Montevideo, Febrero 18 de 1920. — El Secretario.

Feb.21-4834-v.mz.4.

Universidad de la República

ESCUELA NACIONAL DE SOBRESTANTES

Registro de matrículas

Se previene a los señores alumnos que el registro de matrículas para los cursos del próximo año escolar, estará abierto en la Secretaría de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas desde el día 21 al 27 del corriente. — Montevideo, Febrero 12 de 1920. —La Secretaría. Feb.18-4706-feb.27.

Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de 15 días para la obtención del servicio de aprovechamiento industrial de los decomisos que se efectúan por insalubres en los mataderos municipal y particulares de Maroñas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Inspección, calle Misiones número 1371, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, deberán ser presentadas en sobres cerrados y en el papel sellado correspondiente, hasta las once horas del día 4 de Marzo del año corriente en que serán abiertas delante de los interesados o de sus representantes autorizados, haciéndose presente que la duración de dicho permiso será la del período comprendido desde los treinta días de aceptarse la propuesta más ventajosa hasta el 1.o de Marzo de 1923, y que la Inspección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — Ricardo Garzón, Secretario.

Feb.18-4705-v.mz.4.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1918.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administación.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7102

GLOBE

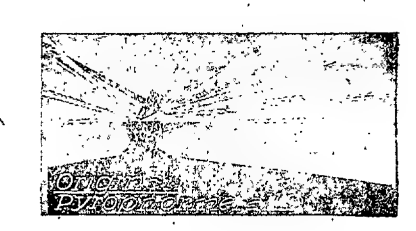
Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parsons y Whittemore Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GLOBE"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a, 34.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4928-v.mz.15.

ACTA N.o 7129



Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pyrophor Metalgesellschaft Aktiengesellchaft, de Essen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"PYROPHORMETALL"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3 y 9, clases 7.a, 8.a, 11.a, 12.a, 20.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4930-v.mz.15.

ACTA N.o 7130

Ambosshammer

Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pyrophor Metalgesellschaft Aktiengesellchaft, de Essen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"AMBOSSHAMMER"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3 y 9, clases 7.a, 8.a, 11.a, 12.a, 20.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4931-v.mz.15.

ACTA N.o 7124

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del Istituto Nazionale Medico Farmacologico, de Roma (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"IPOTENINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4935-v.mz.15.

ACTA N.o 7088



Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor D. Jayne y Son, de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"JAYNE S."

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4927-v.mz.15.

ACTA N.o 7132

VIVA

Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Edward Young y Cía. Ltd., de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"VIVA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4933-v.mz.15.

ACTA N.o 7125

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del Istituto Nazionale Medico Farmacologico, de Roma (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"PEPTOPANCREASI"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4936-v.mz.15.

ACTA N.o 7131



Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Federico Giull Leistert, de Montevideo (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca:

"EIFFEL"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a y 49.a y bonetería, clase 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4932-v.mz.15.

ACTA N.o 7067

Addressograph
PRINTS FROM TYPE

Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Con esta fecha, Jorge Soler Vilardebó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ADDRESSOGRAPH"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-4638-v.maz.1.o.

ACTA N.o 7119



Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Schulke y Mayr Aktiengesellschaft Hamburg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"LYSOL"

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4893-v.mz.12.

ACTA N.o 7060



Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de West Disinfecting Cía., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"RAPIDO LUSTRE"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-4606-v.mz.1.o.

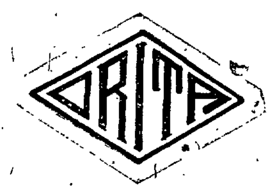
EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 7108

Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Con esta fecha, Adolfo Garcé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "AVIADOR" para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 21.a, 28.a y 42.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.20-4807-v.mz.9.

ACTA N.o 7109



Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Con esta fecha, Adolfo Garcé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ORITA" para distinguir artículos de las categorías 5 y 7, clases 42.a, 56.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.20-4808-v.mz.9.

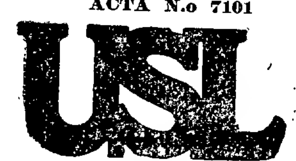
ACTA N.o 7080



Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Iron City Products Company, de Pittsburgh, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca: "REES YACK" para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4723-v.mz.6.

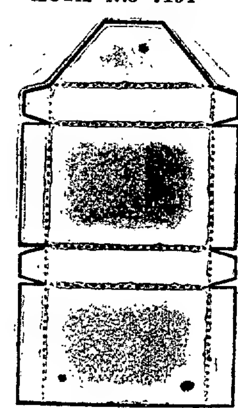
ACTA N.o 7101



Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de U. S. Light y Heat Corporation, de Niágara (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "U. S. L." para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.21-4810-v.mz.10.

ACTA N.o 7104



Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rafael Celli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ENVASE" para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.21-4812-v.mz.10.

ACTA N.o 7100



Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Scottish Woollen Trade Mark Association Ltd., de Edinburgh (Escocia), han solicitado el registro de la marca: "SCOTTISH WOOLLEN TRADE MARK ASSOCIATION" para distinguir artículos de la categoría 5, clases 44.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.21-4809-v.mz.10.

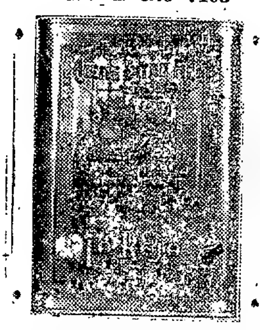
ACTA N.o 7105



Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "TRES COSAS BUENAS" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.21-4813-v.mz.10.

ACTA N.o 7103



Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Staudt y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "LA REJA" para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a, aceites comestibles de todas clases. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.21-4811-v.mz.10.

ACTA N.o 7107



Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Con esta fecha, Adolfo Garcé y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CASIORO" para distinguir artículos de las categorías 3 y 7, clases 21.a y 56.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.20-4806-v.mz.9.

ACTA N.o 7081

Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Staudt y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca: "PERLA" para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4724-v.mz.6.

ACTA N.o 7084



Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Simmons Hardwarre Compañía St. Louis (Estados Unidos de América), han solicitado el rgeistro de la marca: "BIRD" para distinguir artículos de la categoría 7, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4725-v.mz.6.

ACTA N.o 7085

PREPARACION GUSTOSA
AL PALADAR
DEL COMPUESTO DEL
EXTRACTO DE ACEITE DE
HÍGADO DE BACALAO
DE HENRY S.
WAMPOLE

Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Henry S. Wampole y Compañía, de Baltimore, de Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca: PREPARACION GUSTOSA AL PALADAR DEL COMPUESTO DEL EXTRACTO DE ACEITE DE BACALAO DE HENRY S. WAMPOLE. para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4726-v.mz.6.

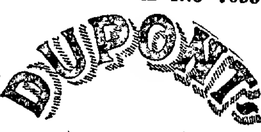
ACTA N.o 7096



Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, han solicitado el registro de la marca: "BRUNSVIGA" para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a al 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4735-v.mz.6.

ACTA N.o 7099



Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de E. I. Dupont Nemours y Compañía, de Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca: "DUPONT" para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4737-v.mz.6.

ACTA N.o 7059



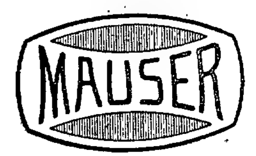
Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan Baptiste Guimet, de Fleurieu Sur Saone Rhone (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"SAINT GEORGES"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9; clases 11.a, 14.a, 15.a, 73.a y 80.a.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-4605-v.mz.1.o.

ACTA N.o 7090



Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima de Waffenfabrik Mauser Aktiengesellschasft, de Oberndorf (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"MAUSER"

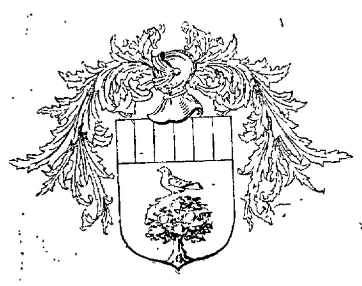
(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 28.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4898-v.mz.12.

ACTA N.o 7077





Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Julio y Reynaldo Saporiti, comerciantes de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"BROOKLYN" (Etiqueta especial)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4900-v.mz.12.

ACTA N.o 7082



Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. del Peso y Cía., de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"FLOR DE TOMAS GUTIERREZ"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4869-v.mz.11.

ACTA N.o 7089





Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Con esta fecha, Alberto Himler, industrial de esta República, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4901-v.mz.12.

ACTA N.o 7049



Montevideo, Febrero de 1920. — Con esta fecha, Ricardo Salgueiro Silveira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VOLUNTAD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 2.a, 4.a a 10.a, 12.a a 14.a y 16.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4899-v.mz.12.

ACTA N.o 7116

Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Con esta fecha, Hermann Schultz, apoderado de la Sociedad Bernard Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ALBIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4891-v.mz.12.

ACTA N.o 7083



Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. del Peso y Cía., de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"PIERROT"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4870-v.mz.11.

ACTA N.o 7113

LIBERTY

Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rechardson Corporation, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LIBERTY"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4868-v.mz.11.

ACTA N.o 7112

MAID OF HONOR

Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Richardson Corporation, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MAID OF HONOR"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 63.a, 64.a, 66.a, 69.a, 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4867-v.mz.11.

ACTA N.o 7110

MAID OF HONOR

Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Richardson Corporation, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MAID OF HONOR"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 63.a, 64.a, 66.a, 68.a, 69.a, 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4865-v.mz.11.

ACTA N.o 7114





Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan J. Ramos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"RAMOS"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4863-v.mz.11.

ACTA N.o 7064

Chloride Accumulator.

Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Electric Storage Battery Cía., de Pittsburgh (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CHLORIDE ACCUMULATOR"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

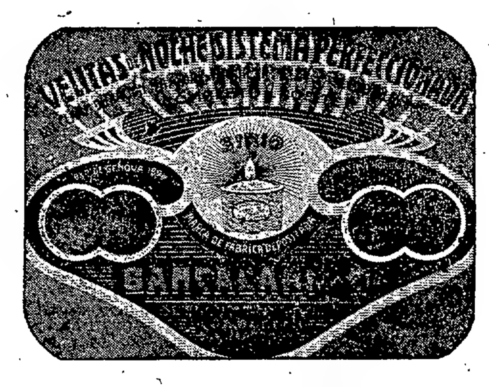
Feb.12-4609-v.mz.1.o.

ACTA N.o 7062

MUNDELL

Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan Mundell, de la ciudad y Departamento de Paysandú, han solicitado el registro de la marca:
"MUNDELL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.12-4607-v.mz.1.o.

ACTA N.o 7079



Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Bancalari y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
(Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.12-4640-v.mz.1.o.

ACTA N.o 6074

BODEGA
DE JUAN CHIARINO E HIJOS



449 CAMINO MILLAN 449

Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Chiarino e Hijos, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:
"CHIARINO"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.12-4641-v.mz.1.o.

ACTA N.o 6075



Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de J. Jiménez Cabrera y Cía., ha solicitado el registro (renovación) de la marca:
"EROS" N.o 3122
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 9.a, 11.a a 15.a, 32.a, 33.a, 58.a, 61.a a 69.a, 72.a, 73.a, 75.a, 78.a, 71.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.12-4642-v.mz.1.o.

ACTA N.o 7050

Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Con esta fecha, Aeshemberg Cuesta y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"LIBRERIA ORIENTAL"
para distinguir artículos de las categorías 4, 6, 7 y 9, clases 32.a, 33.a, 34.a, 52.a, 56.a a 60.a y 72.a a 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.12-4603-v.mz.1.o.

ACTA N.o 7056

DIETZ

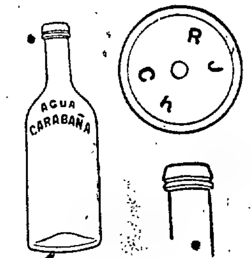
Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. E. Dietz y Cía., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"DIETZ"
para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.11-4594-v.feb.27.

ACTA N.o 7057

DIETZ

Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. E. Dietz y Cía., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"DIETZ"
para distinguir artículos de las categorías 5 y 9, clases 39.a, 40.a, 41.a y 80..a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.11-4595-v.feb.27.

ACTA N.o 7054



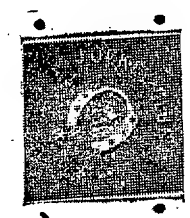
Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Viuda e Hijos de R. J. Chavarri, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:
"ENVASE"
para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 69.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.11-4592-v.feb.27.

ACTA N.o 7055



Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Varnisch Works, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA"
para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.11-4593-v.feb.27.

ACTA N.o 7053



Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maurice Petet de la Villeon, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA" (Herradura)
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.11-4591-v.feb.27.

ACTA N.o 7066

Ironclad

Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Electric Storage Battery Cía., de Pittsburgh (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"IRONCLAD"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.12-4611-v.mz.1.o.

ACTA N.o 7065

EXIDE
ACCUMULATOR

Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Electric Storage Battery Cía., de Pittsburgh (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"EXIDE ACCUMULATOR"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.12-4610-v.mz.1.o.

ACTA N.o 7063

Hyray

Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Electric Storage Battery Cía., de Pittsburgh (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"HYRAY"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.12-4608-v.mz.1.o.

ACTA N.o 7076



Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Con esta fecha, Salvo, Campomar y Cía., del comercio de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:
"T. E. O."
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a al 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.12-4612-v.mz.1.o.

ACTA N.o 7111

LIBERTY

Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Richardson Corporation, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"LIBERTY"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.23-4866-v.mz.11.

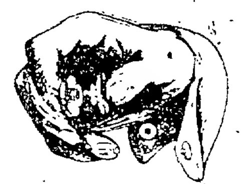
ACTA N.o 7087

ALAMO

Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Alamo Farm Light Compañía, de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"ALAMO"
para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a 22.a, 39.a y 80.a — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección
Feb.19-4728-v.mz.6.



ACTA N.o 7061



KUM·APART

Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Baer Wilde y Compañía, de Attlebora (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"KUM A. PART"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 51.a, 52.a, 56.a y 57.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Fb.13-4664-v.mz.2.

ACTA N.o 7035

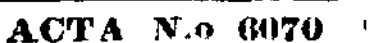


Montevideo, Febrero 3 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Mc. Clontic Marshall Products Company Pittsburgh (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MACMAR"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 8.a 19.a, 22.a, 23.a, 29.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Fb.13-4663-v.mz.2.



ACTA N.o 6070



Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de Juan y José Drysdale y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"GUANACO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a y 55.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Fb.13-4662-v.mz.2.

ACTA N.o 6073



Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de Juan y José Drysdale y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"CRESCENT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a y 55.a a 80.a inclusive. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Fb.13-4671-v.mz.2.

ACTA N.o 6069

Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de Juan y José Drysdale y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"EL RUSO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a y 55.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Fb.13-4661-v.mz.2.

ACTA N.o 6068



PALMA

Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Compañía, comerciantes de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"PALMA" (renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a y 55.a a 79.a inclusive y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Fb.13-4660-v.mz.2.

ACTA N.o 7058



Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pedro Gómez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"C. N. de F."

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-4604-v.mz.1.o.

ACTA N.o 7097



Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marré y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MARRE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 78.a inclusive, menos los comprendidos en las clases 11.a, 13.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4735-v.mz.6.

ACTA N.o 7098



Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Lexington Motor Compañía, de Connersville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LEXINGTON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4736-v.mz.6.

ACTA N.o 7093

Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Leonardo Cadenas y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"AUTOGREASE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4731-v.mz.6.

ACTA N.o 7094

Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Leonardo Cadenas y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"AUTOIL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4723-v.mz.6.

ACTA N.o 7091

Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Carlos Despres, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DESPRES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4729-v.mz.6.

ACTA N.o 7120

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Curt Berger y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"CONTINENTAL"

(Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4894-v.mz.12.

ACTA N.o 7123

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del Istituto Nazionale Medico Farmacologico, de Roma (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"COLEOLO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4934-v.mz.15.

ACTA N.o 7127

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del Istituto Nazionale Medico Farmacologico, de Roma (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"UROLITINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4938-v.mz.15.

ACTA N.o 7126

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del Istituto Nazionale Medico Farmacologico, de Roma (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"METRANODINA"

para distinguir artículos de las categ... 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sá... chez, Jefe de Sección.

Feb.26-4937-v.mz.15.

ACTA N.o 7122

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de River Plate Commercial Company, Inc., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"NACCO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.26-4929-v.mz.15.

ACTA N.o 6071



CRESCENT

Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de Juan y José Drysdale y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"CRESCENT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a y 55.a a 80.a.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Fb.13-4669-v.mz.2.

ACTA N.o 7012

Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maurice Petet de la Villeon, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"BITTERAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.11-4588-v.feb.27.

ACTA N.o 7095

Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Soza Ponce Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4733-v.mz.6.

ACTA N.o 7106

Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Con esta fecha, Garayalde Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INVARIABLE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a, excepto la clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.23-4864-v.mz.11.

ACTA N.o 7121

Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Curt Berger y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"AUGSBURG"

(Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 3 a 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 25.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4895-v.mz.5.

ACTA N.o 7115

Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Con esta fecha, Hermann Schultz, apoderado de la Sociedad Bernard Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LOVAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4890-v.mz.12.

ACTA N.o 7117

Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Con esta fecha, Hermann Schultz, apoderado de la Sociedad Bernard Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KALIKLORA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.24-4892-v.mz.12.

ACTA N.o 7086

Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHIC FLORIDA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4727-v.mz.6.

ACTA N.o 7092

Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Leonardo Cadenas y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

CAROIL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.19-4730-v.mz.6.

ACTA N.o 7046

Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, P. Bordes, apoderado de A. Delor y Cía., de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"APERITAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.11-4589-v.feb.27.

ACTA N.o 7050

Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maurice Petet de la Villeon, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"BITTER DEL CAMPO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.11-4590-v.feb.27.

ACTA N.o 6072

Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de Juan y José Drysdale y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"CRESCENT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a y 55.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Fb.13-4670-v.mz.2.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo y último llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de consolidación y reparación del edificio que ocupa la escuela rural número 38 en Estación Tarariras, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto todos los días hábiles en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración Departamental de Colonia el día 8 de Marzo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.23-4850-v.mz.8.

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a sede de la escuela rural número 55, en el Cerro de las Cuentas (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo Departamental de Cerro Largo, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo el día 4 de Marzo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.19-4750-v.mz.4.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de ampliación y reparación en el edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana de Minas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Minas, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Minas el día 5 de Marzo, a las 15 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Feb.18-4709-v.mz.5.

PROPUESTAS PARA EL DRAGADO

A pedido de varios interesados y con autorización de la Comisión de Obras Públicas del Consejo Nacional de Administración, el Ministerio de Obras Públicas ha resuelto prorrogar por dos meses el plazo fijado para la presentación de propuestas para el dragado a 10 metros del canal de entrada al puerto de Montevideo.

En su consecuencia, las propuestas se abrirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 5 de Abril del corriente año, a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — La Secretaría.

Feb.9-4524-v.mz.12.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña María Correa de Martínez para extraer de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que es de su propiedad, los restos de Enrique D. Sienra, Aurora Cabral, María Pedreira, Juan F. Correa, Félix Lorente, Manuela Correa, Macedonia Benítez de Correa, un feto, Juana Correa, Osvaldo Correa, dos restos de adultos y los de un párvulo, confundidos, sin chapa, dos restos de adultos, sin chapa, y los de cuatro restos de adultos, confundidos, sin chapa; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — La Dirección.

Feb.23-4847-v.my.24.

Doña Elena Ferrer de Zeballos, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 888 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Salvador Ferrer.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 31 de 1920. — La Dirección.

Feb.6-4470-v.my.6.

Doña Rosa Pérez se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 626 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Vicente Pérez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante este repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — La Dirección.

En.10-3988-v.ab.10.

Habiendo solicitado permiso don Manuel Jubin para extraer del sepulcro número 79 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de Luisa G. Mauri, Juana Barrios, Daniel Vecino, María Bagnasco, Josefa Unanue, Josefa V. Taboada, María L. Grasso, Domingo Lavian, Angel Bianchi, María Aldao, Juan Aldao, Manuel S. Píriz, Julio Galuzzi, un feto, Reinaldo Rosso, Carlos M. Souza, un feto, Clara Bruno de Maranghello, Alfredo Machado Leal, Rosa Ragliante, Juana Taramasca, María B. de Pitto, Ramón Dodó, Vicente Pitto, Clementina Agatti, Gabriel Gambarino, Carolina R. de Fernández, Adelaida Frua y los de Adelaida Garbarino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 5 de 1920. — La Dirección.

En.8-3911-v.ab.7.

Habiendo solicitado doña Teresa Pagani de Baccino, propietaria del sepulcro número 1955 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Pablo Melogno, Miguel Cestaso, María Páez, María H. Robinson de Pérez, Josefa Ginel, Josefa Maestroni, Pedro Ricci y los de Dominga V. de Gualano, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1919. — La Dirección.

En.5-3875-v.ab.6.

Los señores Cornelio, Adolfo Guerra y Hugo O'Neill Guerra, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado de los nichos números 845 y 846 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Guerra Hermanos.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1919. — La Dirección.

Dic.6-3390-v.mz.6.

Don Vicente Casatroja, propietario del nicho número 246 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1919. — La Dirección.

Dic.12-3517-v.mz.12.

Don Ramón G. Costa se ha presentado a esta oficina solicitando boleto duplicado de los nichos números 1114 y 1115 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado tío don José Antonio Costa.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartició: dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1919.—La Dirección.

Nov.27-3173-v.feb.27.

CONCEJO MUNICIPAL DE ARTIGAS (SECRETARIA)

Comisión Delegada de la Honorable Asamblea Representativa en funciones de Concejo de Administración Departamental.

Aviso

Habiéndose presentado ante la Municipalidad el señor Wáshington E. Mata, en representación de don Juan I. Nario, propietario de una fracción de campo ubicada en la 3.a sección de este Departamento, paraje denominado Sepulturas, solicitando permiso para suprimir el camino vecinal que partiendo del portón lindero con campos del señor José da Rosa Dutra se dirige de Este a Oeste, cruzando su campo en una extensión de 4.459 metros lineales, hasta el punto de empalme en la cuchilla Belón (letra A, estaciones 1 a 4 del plano que se tuvo a la vista); proyectando que el tránsito se verifique por el camino vecinal que partiendo de la misma portada empalma en la cuchilla de Belén, próximo a la casa de comercio del señor G. Alonso, en una extensión de 2.254 metros lineales (letra B del plano que obra agregado al expediente respectivo).

Esta oficina ha dispuesto hacer públicas las pretensiones del interesado para que los que no estuvieren conformes con el desvío de camino proyectado comparezcan a manifestarlo dentro del término de treinta días

A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Enero 26 de 1920 —**José Fuques,** Secretario interino.

En.30-4329-v.mz.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

LICITACION

El Concejo de Administración Departamental llama a propuestas para la construcción de un carro y tanque, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en Secretaría a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en pliego cerrado en la Secretaría del Concejo hasta el día 1.o de Marzo próximo, a la hora 10, en que deberán ser abiertas por la Mesa en presencia de los interesados que concurran.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o el de rechazarlas todas si así lo dispone. — Clodomiro Salbarrey, Secretario.

Feb.21-4817-v.mz.1.o.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALLER, de 32 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 1724, y doña SARA PESQUERA MORALES, de 26 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Mercedes número 1037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en a de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3015-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALMANDOS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1528, y doña MARIA FERRER, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Paraná, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3005-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CASALLA CANALS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1488, y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle Convención número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2970-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión operador, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juncal número 1315, y doña PEREGRINA HERMIDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2944-v.feb.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRERO, de nacionalidad argentino, de 45 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA FERRETTI, de nacionalidad italiana, de 36 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3006-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO PEDRO RATTO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Ituzangó número 1479, y doña MARTINA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labires, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3007-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JEREMIAS JACINTO RAMPALINI, de nacionalidad oriental, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA ESTER ECHAVARRIA, de nacionalidad oriental, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2958-v.mz.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN CARTE, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión empresario, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña JOSEFINA CARLOTA EBNER, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2973-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ ROMERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colón número 1316, y doña MANUELA ROMERO DENIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Buenos Aires, número 170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2974-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CABAZZOTTI, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1376, y doña MARIA NEGRO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piamonte, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2959-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PAPA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Sarandí número 378, y doña CANDIDA BLANCO Y PERMUY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Sarandí número 378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2960-v.feb.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COSENZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cossenza, domiciliado en la calle Río Branco número 1225, y doña BRIGIDA HERMINIA EPIFANIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Branco número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2980-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BELSITO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Acri, domiciliado en la calle Andes número 1061, y doña ADELINA CAMARDELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2979-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL ISIDRO VACCARO, de 29 años de edad, de estado sotero, de profesión mecánico-dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Río Branco número 1328, y doña TERESA MACCIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida

en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 1085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2930-v.feb.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JOAQUIN MARQUES, de 31 años de edad, de estado siltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1321, y doña CARMEN SOL RIMOLDI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espació de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2997-v.mz.3.

En Mintevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonii don EMILIO BENITO RAINUSSO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1412, y oña IRMA LUISA ROSELLO, de 24 años de edad, de estado siltera, de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ejido número 1234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2996-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAROSLAW BOGORJA DE SKOTNICKI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Canelones número 1362, y doña MARIA ELINA SARAVI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2967-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO ALBINO OLIVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1081, y doña MARIA PICOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2968-v.mz.1.o.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE GARRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Isturitz, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 2180, y doña GERVASIA CARMEN TECHERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2962-v.mz.1.o.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO ROLDAN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Durazno número 1719, y doña VISITACION ROCHA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Durazno número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2978-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE ANGEL SESSAREGO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 1734, y doña AMELIA PAULINA CAZET, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2961-v.feb.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PABLO JOSE GIUDICI, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesin empleado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1666, y doña MARIA CAPUTI, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva York número 1690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle General Caraballo número 1166, y doña MARIA CRISTINA CESPEDES, de nacionalidad oriental, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Caraballo número 1166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2982-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ZEBALLOS VIERA, de nacionalidad oriental, 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Santa Fe número 1170, y doña CLORINDA PELOSA, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraíso número 2788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2981-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO AMBROA, de nacionalidad español, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Nueva York, número 1360, y doña MAGDALENA VADILLO, de nacionalidad española, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2983-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS UBERTO, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Lima 1263, y doña HORTENSIA GRANJA, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2985-v.mz.2.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 21 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PAULO REGE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 3 de Octubre del año 1893, domiciliado en Melilla, y doña MARIA PETRONILA ESTHER TOMAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón el día 14 de Abril del año 1898, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2998-v.mz.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CAPPELLINI, de 31 años de edad, de estadi soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, dimiciliado en la calle Larrañaga número 436 (10.a sección, Villa de la Unión), y doña MARIA AMERICA BENITEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de proefsión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Concepción del Uruguay, domiciliada en el Barrio Valparaíso (10.a sección, Villa de la Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3009-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1920, a as 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GONELLA, de 34 años de edad, de estado soltero, de prfoesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, domiciliado en la calle Andes número 1117, y doña PETRA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Palencia, domiciliada en el Camino Carrasco (10.a sección, Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3008-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CUORE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1705, y doña MARIA ISABEL PODESTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2963-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ANDRIEU, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 152,

y doña PETRONA PALMER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto (República Oriental del Uruguay), domiciliada en el Asilo Luis Piñeyro del Campo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

2954-v.feb.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 19 del mes de Febrero del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TENAGLIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Corrales número 52, y doña TERESA MUSSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Corrales número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2976-v.mz.1.o.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OTERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en La Chacarita, y doña DOLORES LORENZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

2975-v.mz.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO DAMONTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Patria número 2864, y doña ADRIANA CABRERA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Patria número 2684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ey.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2986-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO REY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Eugenio número 1392, y doña MARIA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Millán número 2552.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2977-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEREGRINO RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión practicante de medicina, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en el Camino Millán número 2361, y doña MARIA AMANDA BADANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi Chico número 1737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2364-v.mz.1.o.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE REYES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Araycuá número 69, y doña MARIA DOLORES MORENO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Araycuá número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ey.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2987-v.mz.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERMOGENES SAGARRALDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Guipúzcoa, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña FLORA LECUONA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Guipúzcoa, domiciliada en la calle 19 de Abril número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de a 20.a sección, por licencia concedida al titular.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2971-v.mz.1.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS IRIARTES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Olivos número 1000, y doña JUANA PEREGRINA DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección, por licencia concedida al titular.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2972-v.mz.1.o.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ganaderí númeri 274, y doña BLANDINA SEVERO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión planchadora, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3000-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASCENCION HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornaero, domiciliado en la calle Salto número 1285, y doña ADELA DENIGARZU, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión cigarrera, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3001-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORERA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 15, y doña CARMEN VIDAL, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaná número 2070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3002-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Morales número 2428, y doña CLARA RIOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Morales número 2428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2999-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES CARIGNANI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Aldea esquina Bulevar General Artigas, y doña JUANA GUEVARA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en la ciudad de Paysandú, domiciliada en la calle Charrúa número 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—V. Fernández Oficial del Estado Civil.

2966-v.mz.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL LARRALDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Charrúa número 2234 (18.a sección), y doña CELIA BALERIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2965-v.mz.1.o.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 22 del mes de Febrero del año 1920, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LIEBER, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania el 26 de Abril de 1881, domiciliado en la sección, y doña HERMINIA BIELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 21 de Agosto de 1900, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

2988-v.mz.2.

En Santiago Vázquez, y el día 20 del mes de Febrero del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO SALDIAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Colón el día 2 de Abril de 1896, domiciliado en la sección, y doña MARIA ANGELICA CARDOZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 5 de Marzo de 1901, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

2989-v.mz.2.

En Santiago Vázquez, y el día 12 del mes de Febrero del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS GARCES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 5 de Noviembre de 1888, domiciliado en la sección, y doña JUANA BRIGNONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 25 de Diciembre de 1895, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial de Estado Civil.

2969-v.mz.1.o.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA GUERRERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle M. Pagola número 37, y doña MARIA CARMEN BARRIOLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle M. Barreiro número 76 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3003-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMMANUEL ALBERTO COURET, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Janeiro, domiciliado en la calle R. Barcia número 7, y doña MARGARITTE GAILLARD, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Landes, domiciliada en la calle R. Barcia número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3004-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN LACAÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1331, y doña PETRONILA DE ARZADUN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la Avenida Brasil esquina Libertad.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2993-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MIGUEL ABALO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Fortuna número 5, y doña JUANA DAPRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fortuna número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2992-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don PEDRO ALVAREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Arapey número 1378 (Paso del Molino), y doña LUCRECIA PEREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2994-v.mz.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANGELONI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1944, y doña JULIA MALO, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 1944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3013-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MOLINARI, de nacionalidad italiano, de 68 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Lima número 1771, y doña JUANA OJEDA, de nacionalidad española, de 46 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lima número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3014-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CORTAZZO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Patria número 1975, y doña MARGARITA BAVOSI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 2106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3010-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NUNCIO DERI, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2315, y doña JUANA SILVA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3011-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AÑON, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Porongos número 2684, y doña JUANA GENTA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3012-v.mz.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORALIO MONTES DE OCA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad sin número, y doña DOLORES VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3016-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO MOLINA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA ROSA CEABIAGA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2991-v.mz.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME MUNIZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle 2.a Artigas número 37, y doña MARIA CORES, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Aurora número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2990-v.mz.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 9 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Galicia, domiciliado en La Paz número 2328, y doña MARIA ELENA MARINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Miró número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2957-v.feb.27.

En Sayago, y el día 12 del mes de Febrero del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO MAGORNO, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, domiciliado en la calle Pública sin número (Cuchilla Juan Fernández), y doña RAFAELA SPOSITO, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida de las Instrucciones sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2956-v.feb.27.

En Sayago, y el día 18 del mes de Febrero del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SEVERO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Rosario, Estado de Santa María (Brasil), domiciliado en la calle Duque de los Abruzzos número 32, y doña DOMINGA RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Duque de los Abruzzos número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2955-v.feb.27.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez se hace saber al público que se ha concedido a la sociedad Pittaluga Hermanos el registro de las siguientes minas, y cuya extensión abarcan, en su totalidad, al Bañado de Carrasco, en este Departamento: "Pitzer número 1", "Pitzer número 2", "Pitzer número 3", "Pitzer número 4", "Pitzer número 5", "Pitzer número 6", "Pitzer número 7", "Pitzer número 8", "Pitzer número 9", "Pitzer número 10", "Pitzer número 11", "Pitzer número 12" y "Del Mar". La ubicación de las referenciadas minas, así como los demás datos pertinentes, resultan de los croquis y expedientes relativos, los que se hallan radicados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 534. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1920 —Armando Raggio, Actuario.

Feb.5-4431-v.feb.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Mangado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.26-4948-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Lemos y María Martínez de Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.26-4949-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos iniciados por don Alejandro Mora Magariños, solicitando la división del condominio existente sobre un campo situado en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones (Pando), con un área de 175 hectáreas, 2.120 metros cuadrados, que da frente al camino nacional de Maldonado, en las puntas y margen izquierda del arroyo Piedra del Toro, campo que fué adjudicado a los sucesores de doña Antonia Gutiérrez de Arboleya en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de ésta, por el presente, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al campo de la referencia como herederos o cesionarios para que dentro del término de treinta días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, con los justificativos del caso a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.26-4946-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Carolina Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.21-4827-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Teodoro Arroyo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.21-4826-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Perrone o Perrón, Perruni y doña Josefa Mazzone de Perrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.20-4797-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Falce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.20-4796-v.mz.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Josefa Castañeira de Castañeira, Angela Castañeira, Carmen Castañeira de Díaz y otros, sobre venia y venta de bienes en condominio", se cita, llama y emplaza a don Luis Bellini para que dentro del término de noventa días, comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio si no compareciere. — Montevideo, Enero 29 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.30-4340-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Grassi de Pedetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.25-4923-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Colomé de Estrader, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.25-4921-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Vázquez Firppo o Juana Teresa Vázquez Firpo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.25-4922-v.mz.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ramón C. Morales contra la sucesión de David Comba", pieza mandada correr por separado, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Lidia Comba de Bassini y su esposo don Juan Bassini, a Margarita Comba de Munis y a su esposo don Manuel Munis y María Luisa Comba, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.25-4920-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rospide, o Arrospide, o Arospide y de Felicia Laxalt de Rospide, o Arrospide, Arospide, conocida también por Felisa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandía número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.24-4883-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Abdón Verdía, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.23-4875-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Valladares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.18-4398-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Lambretou o Lanbretou de Tirelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.18-4492-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ahtabé o Alhabe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.14-4698-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro La madrid o La Madrid, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.14-4699-v.mz.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Beirano o Berano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir

en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.26-4951-v.mz.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Aniceto Chichet, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Aniceto Chichet con Luisa Raggio, donde el contrayente aparece con el nombre de Juan Bautista, debe decir Aniceto; 2.o En la partida de nacimiento de Margarita Chichet, donde el padre de la inscripta aparece con el nombre de Juan Bautista Chichet, debe decir Aniceto Chichet. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.26-4954-v.mz.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nuncia Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente se cita, llama y emplaza a doña María Magdalena Díaz de Atahides, doña Gumersinda Díaz y don Evaristo Estévez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.24-4879-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Fariña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.24-4878-v.mz.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tomás Phillipps Treby, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.24-4884-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Sans, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.21-4838-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Ader, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.20-4788-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Roig Frontodona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.20-4787-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elina Velázquez de Setien, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.20-4786-v.mz.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Montero de Birriel y don Pascual Soca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.20-4785-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Rosas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.20-4784-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Belarmino Días, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.20-4783-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso García Lagos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.20-4782-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Traves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus deeechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.10-4541-v.mz.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la pertura de las sucesiones de don Enrique Alejandro Caulliez o Enrique Caulliez y doña María Teresa Enriqueta Cecilia Caulliez de Maquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-4247-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Aquiles Gatti para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado don Pedro L. Belleni por ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer, de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Enero 30 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.5-4377-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha 20 del corriente se ha decretado interdicción general en los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Eduardo García y Micaela Solecio, dictada en los autos de divorcio iniciado por la segunda contra el primero. —Montevideo, Febrero 21 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.24-4880-v.mz.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cabrejo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 14 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.20-4794-v.mz.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Miguel Angel Sánchez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Julieta D'Albora Barbieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Febrero 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.19-4738-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Perfecto Segade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.26-4953-v.mz.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Antonio Lleonard y Nart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Gaig, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.26-4952-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Seyendina Silveira o Segundina Silveira de Correa Miraphaleta o Mirapalleta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.25-4906-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al

público la apertura de la sucesión de don Juan Lorenzo Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.25-4907-v.mz.6.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos caratulados "Ignacio Gentil de Lacerda contra doña Eugenia Aurora da Silveira, por conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Vistos estos autos, seguidos por don Ignacio Gentil de Lacerda contra su esposa doña Eugenia Aurora da Silveira, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de fojas 1; Resultando: Que el actor, en su escrito de fojas 8, manifestó que, como justificaba con el testimonio que acompaña, el Tribunal Civil y Criminal de la ciudad de Río de Janeiro dictó sentencia definitiva declarando el divorcio en el mes de Marzo de 1895, cuya sentencia quedó ejecutoriada por sentencia del 10 de Septiembre de 1906 de la Corte de Apelación; Que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, solicita se decrete la conversión al divorcio absoluto de dicha sentencia, notificándose a la esposa por edictos, en virtud de ignorar su domicilio; Considerando lo que dispone el artículo 185 del Código Civil; que el Ministerio Público manifestó, a fojas 9 vuelta, que habiéndose llenado las condiciones exigidas por el artículo 185 del Código Civil no se opone a la solicitud del actor, y que han transcurrido más de los tres años que requiere la ley para poder iniciar esta acción. Por estos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia dictada por las autoridades judiciales del Brasil, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de don Ignacio Gentil Lacerda y doña Eugenia Aurora da Silveira. Notifíquese a la demandada por edictos, y agregados los diarios respectivos, tasadas y satisfechas las costas, comuníquese a la Dirección del Registro de Estado Civil y al Concejo de Administración Departamental a los efectos del artículo 193 del Código Civil. Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — Manuel F. Silva. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Eduardo Routín, Actuario". — Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.25-4902-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cortazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.23-4873-v.mz.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado doña Clotilde Alayon de Ramos y doña Adelaida Alayon de Barrios, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Miguel Antonio Cabrera Ruiz, por aparecer éste con el nombre y apellido de Antonio Ruiz, en vez de Miguel Antonio Cabrera Ruiz, que es el verdadero nombre y apellido. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.23-4860-v.mz.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gerónimo Carpaneto o Carpanetto y de doña Catalina Valle de Carpaneto o Carpanetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.21-4845-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pablo Rodolfo Seidel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Leonor Bottgel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.21-4833-v.mz.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Rodolfo Manuel Valle, por los incapaces Tomasa María y Fortunato Timoteo Gerónimo Carpanetto, se ha presentado en los autos sucesorios de don Gerónimo Carpanetto y Catalina Valle de Carpanetto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Gerónimo Carpanetto con Catalina Valle, por figurar el primero con el apellido de Carpaneli y la segunda con el de Batlle, en vez de Carpanetto y Valle, respectivamente; B) La de defunción de Gerónimo Carpanetto, por aparecer el apellido Carpanetto con una sola T, en lugar de dos, y manifestar que deja tres hijos, Tomasa, Elvira y Mateo, cuando debe decir dos, Tomasa María y Fortunato Timoteo Gerónimo; y C) La de defunción de Catalina Valle de Carpanetto, por aparecer el apellido Carpanetto con una sola T, en lugar de dos, y manifestar que los hijos que deja son Tomasa y Mateo Fortunato, cuando debe decir Tomasa María y Fortunato Timoteo Gerónimo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 14 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.21-4846-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Onofre Di Stacio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.18-4715-v.feb.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Herberto Cecil Bishop, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Celina Grisostomi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Enero 27 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.12-4629-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Rolando Eduardo Henry, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carlota Francisca Dora Adamson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 30 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.4-4409-v.mz.6.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don José García con don José Ríos, prescripción, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a dicho señor José Ríos, a sus herederos o causahabientes y cualquier persona que se considere con derecho al terreno de la manzana número treinta y ocho de la Villa del Cerro, teniendo un frente de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este sobre la calle Paraguay, y otro que es frente también, por ser esquina, de sesenta y cuatro metros cuarenta y tres centímetros, lindando: al Norte, en sesenta y cuatro metros cuarenta y tres centímetros, y al Oeste, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros con el resto de la manzana, y encerrando, por lo tanto, un área de dos mil setecientos sesenta y siete metros cuadrados, dos mil seiscientos ochenta y cinco centímetros cuadrados; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
En.31-4363-v.mz.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Martín Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Sorla Noble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
En.31-4362-v.mz.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Rita Arias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Romualdo Resquín para seguirle juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.
En.28-4251-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 76628, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el nombrado inmueble para que comparezca dentro del plazo de noventa días, ante este Juzgado, calle Milán número 2585, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La ubicación de la propiedad es en el Cerrito de la Victoria, siendo la manzana comprendida entre las calles número 5 y número 7, al Norte y Sud, respectivamente, y las calles número 10 y 8 al Este y por el Oeste. La superficie es de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados y el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de mil ochocientos pesos. —Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Ricardo Jalabert.
Feb.25-4903-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antonia Machado Coitinho o Antonia Coitiño Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 20 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.25-4914-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Cirino Alves, ya sean legítimos o naturales, para que comparezcan a deducir sus derechos, en representación de su padre, en la sucesión de doña Antonia Machado Coitinho o Antonia Coitiño Machado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Febrero 20 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Feb.25-4915-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Miguel Lima, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 4 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Feb.19-4747-v.mz.20.

Mensura y deslinde

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Taboada, por sí y por los herederos de doña Ubaldina Dutra de Taboada, solicitando mensura, deslinde y amojonamiento de las siguientes

fracciones de campo, ubicadas en la cuarta sección judicial de este Departamento: 1.o Una compuesta de 573 hectáreas, 16 áreas, 89 centiáreas y 89 decímetros, señalada con la letra Y en el plano levantado, de mayor extensión, por el agrimensor Tancredo Claverie, lindando: Norte, una línea de mojones que la separa de la fracción J; Sur, otra línea de mojones, que la separa de la fracción H; Este, la Zanja Iacot, que separa los campos de la sucesión Vianna, y Oeste, una línea de mojones, que la separa de las fracciones G E. 2.o Otra fracción compuesta de 573 hectáreas, 16 áreas, 89 centiáreas y 89 decímetros, señalada con la letra H, y linda: Norte, una línea de mojones, que la separa de la fracción Y; Sur, otra línea de mojones, que la separa del campo de Isidoro Lisboa, del camp ofiscal sobrante, de la sucesión Rodríguez, y del campo de Juan Fagúndez; Este, la Zanja Iacot, que la separa de la sucesión Vianna, y Oeste, una línea de mojones, que la separa de la fracción G. 3.o Otra, compuesta de 114 hectáreas, 7.413 centiáreas, y linda: Norte, Juan Rodríguez y sobras fiscales; Sud, Este y Oeste, Guillermo, Cirila, Justina y María Cándida Rodríguez. 4.o Otra, compuesta de 114 hectáreas, 28 áreas, 53 centiáreas y 51 decímetros, lindando: Norte, con más campo de la causante Ubaldina Dutra de Taboada; Este, sucesión Juan Fagúndez; Oeste, Gil Artola, y Sur, R. López. Se ha designado para presidir la mensura al señor Juez de Paz de la 4.a sección, y para practicarla al agrimensor James García Austt. — Artigas, Enero 30 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.13-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefa Aguirrezabala de Bofill, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 5 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.13-4656-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Sandalia Moreira de Vargas, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su gallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 5 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.11-4597-v.mz.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro F. Ramos, en representación de la sucesión de don Pedro Antonio Baraybar, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Carmelo María Baraybar, en la forma siguiente: Establecer que el nombre del inscripto es Carmelo María, y que es del sexo masculino, y no Carmen María y del sexo femenino, como aparece en la partida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Febrero 5 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.11-4599-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Eleuterio de Souza o Eleuterio José de Sosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 4 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.10-4544-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Cobo de Paz da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 10 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

En.30-4327-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Inés Crosa de Macció, Orfilia, Armando y José Macció (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Febrero 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.25-4904-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Corti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.25-4905-v.mz.6.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Nicolasa Martínez de Gutiérrez, don Toribio y María Gutiérrez, se ha presentado don Jaime Xandri, en representación de don José Gutiérrez y sus hijos Casto, Modesta, Felicia, Gregoria, Rosalía y Amanda Gutiérrez, solicitando se rectifique la partida de matrimonio del citado cónyuge supérstite, don José Gutiérrez, y las de nacimiento de los hijos de éste, llamados Modesta, Nicolasa, Felicia, Gregoria, María Antonia, Rosalía, Toribio y Amanda Gutiérrez, por aparecer en todas ellas el precitado cónyuge con el nombre de Antonio Gutiérrez, en vez de su verdadero, José Gutiérrez. Además, en la de nacimiento de Amanda, por error, se le puso el nombre de Armanda, en vez de su verdadero, ya citado, Amanda Gutiérrez. — Canelones, Febrero 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.24-4887-v.maz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Nicasio del Castillo, encargado de este Juzgado, por licencia al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Febrero 19 de 1920. — Sabastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.24-4886-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Mereles, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.24-4885-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Morfi de Michetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 11 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.20-4790-v.mz.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Federico Britos y doña Celedonia Guede de Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 9 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.19-4721-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Dini, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, a la vez se cita, llama y emplaza para que dentro del mismo término comparezca ante este Juzgado, ya por sí o representante legal, a estar a derecho en los expresados autos sucesorios de don Carlos Dini, bajo apercibimiento de que si no compareciere nombrársele curador de bienes. — Canelones, Febrero 9 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.19-4722-v.mz.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Berriel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y a la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término para que comparezcan ante este Juzgado en los mismos autos sucesorios, los que deberán comparecer por sí o por mandatario legalmente constituído, a estar a derecho, a la estirpe de Leoncio Berriel, que la componen Carmen Berriel de Moreno, Inés Berriel de Fernández, Isabel Berriel, Gerónimo Berriel y los hijos de Eugenio Berriel, llamados Francisco, Mateo y María y doña Josefina Berriel de Toribio y a don Ciriaco Berriel o sus sucesores, a la estirpe de Elena Berriel, que fué casada con Juan Curbelo, y la componen los hijos de Rita Curbelo, casada con José Penedo, llamados Pedro, Eufrasio, José, Juan y Celestino Penedo y Eustaquio Curbelo, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor. — Canelones, Diciembre 11 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.28-4253-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a doña Josefina Botaro, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en la planta suburbana del pueblo La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, que es la mitad de la manzana número siete, compuesta de 42 metros 95 centímetros de frente al Sud sobre calle pública, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Norte, lindando con Joaquín Márquez, hoy sucesión Santiago Angüilla; por el Este, linda con el resto de la fracción siete, y por el Oeste, con la fracción seis, ambas propiedad de Julián Motto, encerrando un área superficial de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a contestar la demanda entablada por don Julián Motto, por prescripción treintenaria, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente en toda la instancia. — La Paz, Abril 14 de 1919. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

En.28-4254-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Ceferina Belmiria Silvera de Coimbra, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la partida de defunción de Tomás Coimbra, éste figura con los apellidos Ferreira Coimbra, siendo el verdadero apellido Coimbra solamente. En la de matrimonio de José Porfirio Coimbra con Ceferina Belmiria Silvera, el contrayente aparece con los nombres de José Porfirio y el apellido Cuimbra, cuando su verdadero nombre y apellido era el expresado, y la

contrayente con los nombres de Seferina Bermiria, siendo los verdaderos Ceferina Belmiria. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días para que se presenten todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Febrero 4 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.23-4553-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio de Souza Escouto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Febrero 14 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.23-4851-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balvina Vidal de Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 19 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.23-4852-v.mz.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Casiano Alves Becerra y otros, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Luis Alves Becerra, éste aparece con el apellido Alvarez Beserra, siendo el verdadero el expresado. En la partida de nacimiento de Octavio y Gregorio Alves Becerra, el padre aparece con los apellidos Alvarez Becerra, siendo el primero Alves, y no Alvarez. En la partida de nacimiento de Tulia Alves Becerra, se hace aparecer al padre con el apellido Alves Beserro, cuando el verdadero es Alves Becerra, y en la partida de nacimiento de Pedro Alves Becerra, al establecer el nombre y apellido del padre, se le hace figurar con el solo apellido Becerra, cuando es Alves Becerra. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Febrero 18 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.23-4853-v.mz.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Sallies y doña Ana de Freitas Sallies, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 2 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.20-4762-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Concepción Gómez da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Melo, Febrero 14 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.20-4768-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Manuel Antonio Yáñez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 12 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.20-4754-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Clara Duarte de Becerra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del térimno de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 10 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.20-4755-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Muccia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 6 de 1920.— Juan F. Furno, Actuario.

Feb.20-4756-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Eleuterio Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 19 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.20-4757-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Umbelina María Viera da Costa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 6 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.20-4758-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo García Grane, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo. Diciembre 18 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.20-4759-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eladio Borba, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 5 de 1919. —Juan F. Furno, Actuario.

Feb.20-4760-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucinda Pereira da Silva Cuadrado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 2 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.20-4761-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Sosa de Rey, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos, en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 27 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.20-4763-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Ubilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 29 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.20-4764-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Urrutia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 2 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.20-4765-v.mz.2.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Las sucesiones de don José Joaquín Olivera y María Saturnina Abreu, por segundas copias de unos títulos", se hace saber que se han solicitado segundas copias de las siguientes escrituras, por haberse extraviado las primeras: A) Una otorgada el 28 de Enero de 1886 por Manuel Joaquín Olivera a José Joaquín Olivera ante el escribano José N. Guerrero por 156 hectáreas, más o menos; B) Otra otorgada por María Joaquina Olivera a José Joaquín Olivera ante el escribano Ramón R. Collazo el 18 de Diciembre de 1899 por 78 hectáreas; C) Y otra autorizada en Mayo 8 de 1892 por el escribano Gabino Coronel de venta de don Ramón García Olivera a José Joaquín Olivera. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de diez días, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Diciembre 5 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.20-4767-v.mz.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don Pablo Nicomédes Gómez, por rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de bautismo del peticionante, por figurar en ella como hijo de Manuel Luis de Silva y de María Concepción Gómez, siendo sus verdaderos apellidos, tanto de la madre como del padre, Gómez de Silva. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, expido el presente para que se presenten a deducir sus derechos. — Melo, Febrero 10 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.20-4769-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Miguel Otormín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 11 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.20-4799-v.mz.3.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La viuda e Hijos de J. I. Aguerre, solicitando la declaración de quiebra de la firma López Hermanos, pieza formada con motivo de la fecha de suspensión de pagos", se hace saber que la firma López Hermanos, ha cesado en el pago de sus obligaciones mercantiles el día 15 de Octubre de 1918. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en la prensa local por el término de diez días, expido el presente, haciendo saber a la vez que el informe de la sindicatura y la resolución que ordena esta publicación, están a disposición de los acreedores y de los fallidos en la oficina por el término legal. — Melo, Febrero 6 de 1920. —Juan F. Furno, Actuario.

Feb.14-4704-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la aper-

tura de la sucesión de don Crescencio Abreo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 2 de 1920. —Juan F. Furno, Actuario.

Fb.11-4586-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Batto de Colotta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia Febrero 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.21-4828-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brinole, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Lorenzo Vassile, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días. — Colonia, Febrero 7 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.14-4695-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Guyot de Robert, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 6 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Feb.12-4624-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Judith Vigna, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.12-4623-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consolata Bertola de Dotta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 6 de 1920.— Raúl Barbot, Escribano.

Feb.12-4622-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Daniel Mondón, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.12-4625-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Thove, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.5-4428-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jácob Schaffner, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.5-4427-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Berretta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 7 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.5-4425-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Arroyo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Diciembre 24 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.5-4426-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, en los autos caratulados "La Agencia de Rentas contra las sucesiones de don Plácido Benítez y doña Claudia Marjes de Benítez, por cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos a un terreno situado en esta villa, calle España, empadronado con el número noventa y uno, propiedad de dichas sucesiones, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término indicado, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rosario, Febrero 11 de 1920. — Bernardo Paz, Juez de Paz.

Feb.20-4802-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Tabeohi, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Enero 29 de 1920. —Miguel Federico.

Feb.7-4483-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "José María González, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes de la referida sucesión por el término de noventa días para que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 27 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.26-4945-v.my.27.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Santiago Vacca, quiebra, fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del fallido señor Santiago Vacca, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle General Rivera número 641, a disposición del fallido y de los acreedores por el término de ley. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Febrero 3 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.26-4944-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro A. Gurbindo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.26-4943-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Menéndez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 12 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.26-4942-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Caballero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 10 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.19-4720-v.mz.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Damiana Trucido de Curbelo, Avelino Curbelo y José Curbelo, rectificación de partidas", se hace saber que en dicho expediente se ha presentado un escrito que en la parte pertinente dice: "1.o En la partida de bautismo de Carmen Catalina Curbelo, donde dice Catalina, hija legítima de don Avelino Correa y Dionisia Trucido, debe decir Carmen Catalina, hija legítima de Avelino Curbelo y Damiana Trucido. 2.o En la partida de bautismo de Damiana Curbelo, donde dice Fermina, debe decir Damiana. 3.o En la partida de defunción de José Curbelo, donde dice hijo legítimo de Avelino Curbelo y de doña Damasa Deleón, debe decir de doña Damiana Trucido". Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Enero 26 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.9-4513-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Ribas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 4 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.9-4511-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonarda Heredia de Barrera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 4 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.9-4510-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Melchora Salazar, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los coherederos de dicha sucesión, señores Lavalleja Olivera, Artigas Olivera y Eliseo Olivera, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de ausentes. — Durazno, Diciembre 24 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

En.28-4268-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Arturo López, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 20 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.25-4912-v.mz.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juana Rodríguez de Del Arco y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 9 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.21-4832-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Zulma Perera y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 24 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Feb.21-4831-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Ramona Zarza

y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 9 de 1920. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.21-4830-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Genaro Sánchez y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 9 de 1920. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.21-4829-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Daset, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 1.o de 1919. — Lopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Feb.11-4575-v.mz.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Crescencio, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Trinidad, Octubre 30 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.4-4414-v.ab.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Fernando Igarza y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 24 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Feb.11-4572-v.mz.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Irene Feliciano Couto y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 6 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Feb.11-4573-v.mz.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Salomón Abisab y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 3 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Feb.7-4490-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Loreto Cáceres y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 1.o de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Feb.7-4491-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Ramón Algaré, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 24 de 1919. — Lepoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.4-4413-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Diego Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.24-4889-v.mz.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Dionisio Icasuriaga y Manuela Icasuriaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Florida, Febrero 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.20-4791-v.mz.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Nicasio y Juan Acuña, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 15 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.13-4177-v.mz.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Antonio Artega, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Modesto Arcos, en su carácter de apoderado de dicha sucesión Artega, solicitando se rectifiquen las partidas que se expresan a continuación, por adolecer de ciertos errores: Partida de matrimonio de Antonio Artega con Serafina Caula, está equivocado el apellido de ésta, pues dice Cabolo, debiendo decir Caula, que es el verdadero. Partida de defunción del causante Antonio Artega, cambiar Ortega por Artega que es el verdadero. Partida de nacimiento de Saturnina Desideria, en la que aparece el apellido del padre y abuelo paterno como Arteca, debiendo decir Artega, y el de la madre y abuelo materno, que dice Cábula, en vez de Caula. De nacimiento de Antonia, en la cual aparece el apellido de la madre y abuelo materno Caolla, debiendo decir Caula. De nacimiento de Miguel Francisco y Antonio, en las cuales aparece el apellido de la madre y abuelo materno Cabula, en vez de Caula, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Febrero 5 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.10-4555-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduagué, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Petrona Gómez de Tuntzi y Martín Tunzi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 16 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.28-4263-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rogelia García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.20-4772-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymundo Viera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.20-4771-v.mz.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Pesquera y Cía. y Groscourth y Cía., solicitando se declare en quiebra a Felipe M. Barrios, calificación de la quiebra", se emplaza al nombrado don Felipe M. Barrios para que por sí o apoderado se presente a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 20 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.13-4644-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.13-4643-v.mz.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha presentado don Rafael A. Guerra, como apoderado de Angel Esteban Eufronio y Juan José Tassano solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de éstos, de los siguientes errores: En la de Angel Esteban Eufronio, pues donde debiera decir Eufronio dice Sifras; el apellido del padre está por Tassano, y el apellido de la abuela paterna Muzio, por Mussio; y la de Juan José, el apellido del padre y del abuelo paterno están Fasan, por Tássano, y el de la abuela Mucio, por Mussio. — Maldonado, Diciembre 24 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.13-4645-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 22 de 1919. — Antonio Stangaro, Escribano.
Feb.9-4507-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tassano, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 19 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.9-4506-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a don Francisco Martínez o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días se presenten a este Juzgado a deducir los derechos que tengan en el terreno y edificio que ocupa la comisaría, Agencia de Rentas y Comisión Auxiliar de San Carlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Actuario.
En.30-3479-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Curbelo de Moreira y Carlos Moreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 11 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.29-4298-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfín Cedrés, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 11 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.29-4297-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo García; citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Feb.26-4939-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Bitancor, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Feb.26-4940-v.mz.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lino Silveira, acreditando en forma su personería e iniciando los autos "Testamentaría de Germán Silveira, rectificación de partida", en los cuales solicita que en la partida de nacimiento de Víctor Modesto Silveira, donde aparece éste como llamándose Victorio Modesto Silveira, se establezca el verdadero, que es Víctor Modesto Silveira, y que, además, la Dirección del Registro del Estado Civil, en la nota puesta al final de la partida, expresa rectificar el apellido de la madre y del abuelo materno del inscripto con el apellido Pérez, debiendo establecerse Jerez, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace ésta publicación. — Minas, Febrero 18 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.23-4858-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Isaac del Puerto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.23-4857-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Peregrina Pereyra de Baubeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.21-4840-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Rivero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.21-4839-v.mz.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos "Sucesión de Petrona Castro de Fernández, rectificación de partida", don Manuel Castro, en los cuales solicita que en la partida de bautismo de Juliana Petrona Loreta Fernández, donde aparece ésta como hija legítima de José Fernández y Petrona César o Cesor, se establezcan los verdaderos nombres de sus padres, que son Isaías Fernández y Petrona Castro. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Febrero 13 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.20-4776-v.mz.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Martina Severa Essain de Rodríguez, de doña Josefa Rita Rodríguez, de doña María Blanca Rodríguez y de don Uberfil Martín Rodríguez citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.18-4714-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Lagurgue, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.3-4394-v.mz.5.

Declaratoria de quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarados en quiebra los comerciantes de este Departamento Collazo, Fariña y Compañía, sociedad que la constituyen Santiago Collazo y Alberto Fariña, se previene a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Alfonso Fariña, los justificativos de sus créditos. — Minas, Enero 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.30-4334-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.29-4300-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Fernández de Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.29-4299-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Francisco Pérez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 18 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.20-4779-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Florencio Peluffo y Ayala, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 9 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.13-4658-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Gregorio Ceballos, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Enero 29 de 1920. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.6-4465-v.mz.8.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, dictada en los autos caratulados "Silva de Amarillo Francisca, concurso necesario", se hace saber que el nombramiento de síndico ha recaído en la persona de don Victorio Lescano, previniéndose que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil debe entregársele cuanto pertenezca a la concursada. — Paysandú, Diciembre 20 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.30-4331-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Miguel E. Levaggi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Diciembre 23 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.26-4185-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Puigdullés y doña Magdalena Raymondi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 13 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.24-4896-v.mz.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado por don Antonio Ferrari la rectificación del acta de nacimiento de su hijo Alfonso, por aparecer en ella con el nombre de Reymúndo. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Febrero 11 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.20-4778-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Ruperto Mario Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 11 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.19-4753-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alejandrino Franco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 8 de 1920. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.10-4560-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Palmira Sosa de Parada, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 2 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.6-4464-v.mz.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a don José Ferrari para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Fiscal de lo Civil y del Crimen, por pérdida de la patria potestad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.28-3202-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamntal, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Batalla, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta

días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 20 de 1919. — José Durañona Vidal, Actuario.
En.31-4356-v.mz.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Luis Pena, doña Josefa Coto de Pena y de don Matías Pena, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 13 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
En.28-4261-v.feb.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Luis Pena, doña Josefa Coto de Pena y de don Matías Pena, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 13 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
En.27-4212-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Esteban Núñez o Esteban Núñez Viera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 6 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Feb.21-4843-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Caligaris Puyol, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.23-4849-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lorenzo Gonella, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 2 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.21-4825-v.mz.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Cabrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 11 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.21-4824-v.mz.23.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juana Irene Fernández contra Ramón María Fernández, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de hoy se decretó la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Fernández-Fernández. — Rocha, Febrero 12 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.21-4823-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Claudio Manuel Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 19 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.14-4683-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión tetsamentaria de Gregoria González de Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 23 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.7-4486-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María E. Pérez de Calistro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 24 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.7-4485-v.mz.9.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Blanca María Kutzschan de Romero contra Gisleno Modesto Romero, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 22 de Diciembre del año próximo pasado se decretó la interdicción de los bienes que forman la sociedad conyugal Romero-Kutzschan. — Rocha, Enero 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.4-4404-v.mz.6.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Brenda Ramírez de Fernández contra Froilán Fernández, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 22 de Diciembre del año próximo pasado se decretó la interdicción de los bienes que forman la sociedad conyugal Fernández-Ramírez. — Rocha, Enero 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.4-4403-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Quintín Sosa (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante ste Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 22 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
En.29-4301-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eufemio Aparicio (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
En.27-4221-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Higina Ventura de Fosati, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 20 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
En.27-4220-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Carrasco", se cita, llama y emplaza a doña Tomasa Modesta, doña Rosaura y don Olegario Carrasco para que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. — Rocha, Noviembre 27 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.6-3389-v.dic.24.en.26-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramona Mujica de Villar y Juan A. Casterés y Cía. contra la sucesión Jacinto Barrios y Mauricia Méndez, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a doña María Petrona, Guzmán, Gualberto y Ramiro Barrios o a quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Noviembre 26 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.1.o-3256-v.mz.1.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tornatore, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 4 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
En.28-4255-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Dutra, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Febrero 14 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.
Feb.24-4881-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Borrale de Bullone, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 18 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.
Feb.23-4856-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Chiazzaro y de doña María Scotto de Chiazzaro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 14 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.
Feb.23-4854-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, doctor don Francisco Jardí Abella, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Molteni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 13 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.
Feb.23-4855-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zenaida Machado de Rugnitz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que

haya lugar. — Salto, Febrero 14 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.
Feb.19-4745-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo de Souza Motta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 14 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.
Feb.19-4744-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, doctor don Francisco Jardi Abella, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Tassino de Maseda, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 10 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.
Feb.19-4742-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, doctor don Francisco Jardi Abella, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Hansen de Galimberti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Febrero 11 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.
Feb.19-4743-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria del Departamento, doctor don Víctor M. Marcenaro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Cuenca y Raffo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Haciéndose constar que por decreto del mismo Juzgado dictado en los autos fué habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Salto, Enero 14 de 1920. — Juan José Schmersou, Actuario interino.
Feb.10-4559-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ferreira Ferraz o de Ferraz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 31 de 1920. —Bismarck Suárez, Actuario.
Feb.10-4547-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Oliu de Lluberas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 22 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.
En.28-4257-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zunino y doña María Rognone de Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 18 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.25-4917-v.mz.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Cabrera de Torres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 13 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.21-4836-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña Carmen Alayon del Alpuy y de doña Cayetana Alpuy de Pereyra, para que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en los autos referenciados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, y especialmente a los herederos Zenón, Juan, Bernabé, Natividad, Ramón, María, Carmen y Cipriano Alpuy, Rolando y Ramón Pereyra. — San José, Febrero 18 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.21-4837-v.mz.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Menéndez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 19 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.21-4835-v.mz.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Tirelli, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose especialmente al señor Felipe Tirelli. — San José, Enero 29 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
En.31-4360-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, e hace saber al al público la apertura judicial de la sucesión de don Dámaso Daniel Ramírez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 19 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.24-4897-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la suecsión de doña Margarita R. Castillo de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Enero 26 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
En.31-4349-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alberto Noceto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de ciento veinte días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 16 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
En.28-4259-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio iniciado por don Francisco Chifflet, sobre prescripción adquisitiva de una fracción de campo para pastoreo, ubicada en la jurisdicción del Bizcocho, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta hectáreas mil doscientos setenta y dos metros, más o menos, la que, con mayor área del mismo señor, linda: al Norte, Fernando Echenique (hoy sucesión); al Sur, Arroyo Bizcocho; al Este, José M. Garmendía, y al Oeste, Mariano Aldaya (hijo); se cita y emplaza por noventa días, a contestar la demanda a todas aquellas personas que se consideren con derecho al expresado bien, y especialmente a don Isidoro Díaz Ferreira o sus herederos, a los herederos de José Joaquín Ferreira, a don Juan Leandro Cuello o sus herederos y a los de Javier Melgarejo, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 24 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.27-3751-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Egues, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Feb.25-4909-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Feb.25-4908-v.ab.26.

Animales extraviados

AVISO — El Juez de Paz de la 6.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, hace saber al público la aparición en el campo de que es arrendatario don Mario Vidart Benítez, sito en Costa de Tranqueras, de esta sección, de tres vacas de esta marca . tres novillos de año y medio, orejanos, y tres terneros mamones, también orejanos. A fin de que sus dueños se sirvan proceder a su extracción, se fija el presente aviso por el término de veinte días, haciéndose constar que en caso contrario se procederá de acuerdo con lo prescripto en el Código Rural (artículo 18 y concordantes). — Quiebra Yugo, Febrero 10 de 1920.— Diego Rodríguez Tió, Juez de Paz.
Feb.21-4821-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina da Rosa Brizolara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 5 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Feb.20-4774-v.mz.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Nieto y Clavera, en su carácter de mandatario de don Gabriel Fagúndez, solicitando que se expida a su mandante una segunda copia de la hijuela que le corresponde como heredero de don Manuel Jacinto Fagúndez, relativa a la partición de los bienes de este causante, en virtud de habérsele perdido la primera, que fué autorizada por el escribano don José R. López el 24 de Octubre de 1895, e inscripta en el Registro de Ventas de este Departamento con el número 191. Y a los efectos de derecho, y en cumplimiento de lo ordenado, se efectúa la presente publicación. —Tacuarembó, Febrero 6 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Feb.20-4775-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Feb.13-4647-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Félix Peralta, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado ante este Juzgado su esposa María Leté, bajo apercibimiento de que si no compareciera se le nombrará defensor de oficio. Se le hace saber asimismo que se ha señalado la audiencia del día 20 de Marzo del corriente año para que tenga lugar el primer comparendo, prescripto por el artículo 187, inciso 3.o del Código Civil, en cuya audiencia se tentará la conciliación. — Treinta y Tres, Febrero 7 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.24-4888-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido o Pilar Cándido Juncal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Febrero 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.19-4740-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adémar Berrueta de Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 10 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.19-4741-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Iza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.9-4504-v.mz.3.

REMATES JUDICIALES

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por mandato del señor Juez Letrado de Rocha, y lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de doña Flora Ibáñez de García, se hace saber al público que el día 13 de Marzo próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano, de un terreno de dicha sucesión, situado en "Las Quintas", suburbios de esta ciudad, compuesto de quinientos sesenta y seis metros. La venta se efectuará sobre la base de doscientos pesos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Febrero 19 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.25-4911-v.mz.12.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

De una casa, en el lugar de su ubicación. El sábado 13 de Marzo, a las 17 horas, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Eugenio Robert y Compañía contra doña Margarita Borges de Arduino, hoy su sucesión, se hace saber al público que el día trece de Marzo próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Adolfo Armellino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios, arrimos y demás mejoras, todo pago, ubicada en el paraje conocido por "La Aldea", jurisdicción de este Departamento, señalado con la letra A en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en quince de Junio de mil novecientos diez, compuesta de setenta y un metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, deslindada así: siete metros dieciocho centímetros de frente al Oeste a la calle Alejandro Magariños Cervantes; ocho metros trece centímetros en la línea del Este, que lo separa del solar diez; nueve metros cuarenta y siete centímetros en el Norte, confinando con el solar doce, y nueve metros treinta y tres centímetros al Sur, limítrofe con la fracción B. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.23-4876-v.mz.13.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

En Pocitos, el martes 9 de Marzo, a las 16 horas y 30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Emilio J. Calo", se hace saber al público que el día 9 de Marzo próximo, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones de Punta Brava y Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, que según plano levantado por el agrimensor don Luis Arrarte Victoria en Abril de 1912 se compone de 362 metros 68 decímetros cuadrados, teniendo 20 metros de frente al Norte a la calle Constituyente; 19 metros 90 centímetros al Sur, que linda con Lorenzo I. Nocetti; 18 metros 17 decímetros al Oeste, lindando con el chalet Júpiter, y 18 metros 12 centímetros al Este, que da frente a la calle Francisco A. Vidal. Este bien ha sido tasado a razón de 18 pesos el metro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.21-4844-v.mz.8.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 11 del entrante mes de Marzo, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una finca situada en esta ciudad y su correspondiente terreno, que es el solar número cuatro de la manzana número dos del segundo cuartel, cuya superficie consta de mil cuatrocientos setenta y cinco metros y setenta y seis decímetros cuadrados, lindando: por el Sur, con la calle 18 de Julio; al Norte, con la sucesión de doña Dolores López; al Este, con don Pablo Andreu y doña Sofía Bermúdez de Sienra, y al Oeste, el Colegio y Capilla del "Hortus Conclusus". El bien de la referencia ha sido tasado en la suma de tres mil quinientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicha tasación. Pertenece a la sucesión de doña María Revuelta de Freire, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Febrero 18 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.20-4805-v.mz.8.

HECTOR B. MORATORIO

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Marzo, a las 7 horas, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: Un galpón grande, en $ 325.00; un galpón chico, en $ 210.00; una sierra sin fin, en $ 200.00; una cepilladora, en $ 170.00; un motor eléctrico, en pesos 210.00; una escopliadora de madera, en $ 160.00; una recalcadora de llantas, en pesos 95.00; un cilindro de doblar llantas, en $ 35.00; y dos tornos y bancos de herrería, en $ 18.00; una máquina agujerear, con polea, en $ 40.00; una máquina agujerear, sin polea, en $ 22.50; un torno para tornear madera, en $ 6.00; un yunque, en $ 55.00; otro yunque, en $ 42.00; un fuelle y fragua, en $ 8.00; un fuelle y fragua, en $ 7.00; transmisiones y poleas, en $ 12.00; un lote caballetes, en $ 5.00; dos bancos carpintero, en $ 30.00; un lote de fierro, en $ 11.50; un lote herramientas de herrero, en $ 5.00; una piedra de afilar con polea, en $ 2.50. Total: $ 1.669.50. Estos bienes se encuentran depositados en los talleres que el demandado tiene en esta ciudad, en la calle Uruguay números 1627 al 1641, y se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de su tasación, debiendo el mejor postor consignar en el acto el importe de su compra. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra Javier Radice, por reconocimiento de firma". — Salto, Febrero 13 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.19-4746-v.mz.6.

MARIO MENENDEZ CLARA

Aviso judicial

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día cuatro de Marzo próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor del solar esquina número cinco de la manzana trece del primer cuartel de esta ciudad, con las mejoras que contenga una superficie de mil ciento ochenta metros, sesenta decímetros y noventa y seis centímetros, el que según el plano respectivo, tiene por límites: al Norte, la calle Solís, al Sur, el solar número cuatro, al Este, el solar número seis y al Oeste, la calle Ituzaingó. El bien referenciado pertenece a don Arturo Aguero y se manda vender en los autos que le ha iniciado Dionisio Alonso, por ejecución de hipoteca, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Febrero 11 de 1920. —Edelmiro S. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.18-4713-mz.4.

WASHINGTON R. ZARZA

JUDICIAL

El día 29 del corriente mes de Febrero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación. Magnífico terreno, esquina de las calles Grecia y Ecuador (Villa del Cerro).

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Antonio De María", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Febrero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Washington R. Zarza, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la manzana número 56 a, de la Villa del Cerro, señalado dicho solar con el número 4 en el plano levantado por don Pedro J. Bottaro Schenone el 14 de Noviembre de 1909, compuesto de una superficie igual a 387 metros 16 decímetros y 42 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 12 metros 2 centímetros de frente al Oeste a la calle Grecia, por 32 metros 21 centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Sur a la calle Ecuador, lindando: al Norte, con el solar 3, vendido a Vicente Griecco, y al Este, con el solar 5, vendido a Lorenzo Grigorio. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 800.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del aforo expresado, o sean 534 pesos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá

consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.14-4682-v.feb.27.

PONCE DE LEON Y DUTRA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos testamentarios del doctor Alberto Nin, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Marzo, a las 16 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Ponce de León y Dutra, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y bajo la base que se indicará, de los siguientes inmuebles: 1.o Un campo situado en la cuarta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras, compuesto de tres fracciones, la primera, de una extensión de dos mil cuarenta hectáreas, ocho mil cuatrocientos ochenta y tres centiáreas, ochenta y tres decímetros, que linda: al Etse, con el arroyo Tacuarembó Grande; al Oeste, con María Señorinha da Rosa García; al Norte, con Joaquín Montero y Antonio Ramos, y al Sud, con Guillermo Bernardino; la segunda fracción se compone de trescientas sesenta hectáreas ocho mil doscientos treinta y ocho metros, y linda: al Norte, con campos que fueron de Rogelio da Rosa García; al Este, el arroyo Tacuarembó Grande; al Sud, con Gerónima da Rosa García, y al Oeste, con Francisco Pedroso; y la tercera fracción tiene seiscientas veintitrés hectáreas, novecientas ocho centiáreas, confinantes: por el Norte, con Francisco Núñez Vieira; al Sur, con sucesión Presto; al Este, el arroyo Sauce por medio, con Manuel Sosa (a) Cañolo y Juan José Irisarri, y al Oeste, con el mismo Francisco Núñez Vieira, formando un total de 3.280 hectáreas y 83 decímetros, según título, y según plano del ingeniero Olivier de Junio de 1900, de 3.473 hectáreas 5.079 centiáreas. Segundo: Una fracción de campo situada en la 10.a sección del mismo Departamento de Tcauarembó, compuesta de ochenta y ocho hectáreas, más o menos, que linda: al Norte, con Juan Acosta Moreira; al Este, camino público por medio, con campos del doctor Juan Pedro Castro, y al Sureste y Oeste, con el arroyo Sauce. Se previene: 1.o Que los bienes descriptos se hallan aforados, el primero, en setenta y dos mil novecientos treinta y tres pesos, y el segundo en tres mil novecientos ochenta y cinco pesos, cuyas sumas se toman como base de venta, no aceptándose oferta que no las sobrepase; 2.o Que sobre los campos deslindados existe una hipoteca por la suma de $ 40.576.36 a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, la cual podrán tomar a su cargo los compradores, si lo desean; 3.o Que los títulos de los campos a venderse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4.o Que los compradores deberán oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 5.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y comisión del 1 por ciento de los martilleros, serán de cargo de los compradores. — Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.14-4678-v.mz.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Tomás Chiarella", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base del respectivo aforo del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: 1.o El día vientiocho del corriente mes de Febrero, a las dieciséis horas: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, sito en la novísima ciudad, de esta Capital, en la manzana número 96 (bis), señalada en el plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez (hijo) en Julio de mil ochocientos ochenta y seis con el número 2, compuesta de 485 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 13 metros 31 centímetros de frente al Sud a la calle Galicia, donde las puertas están designadas con los números 1323, 1325 y 1327, por 36 metros 50 centímetros de fondo al Norte, lindando con don Juan López; por el Este, con doña María González Vallejo, y por el Oeste, con don Santiago Caffarena. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 12.000 pesos. 2.o A las diecisiete horas: Un terreno situado en el Reducto, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número 1 en el plano levantado por el ingeniero don Sebastián G. Martorell, compuesto de 443 metros 52 decímetros cuadrados, lindando: por el Sudoeste, con la calle Santa María; por el Sudeste, en 37 metros 15 centímetros, con la calle Pando; por el Norte, en 21 metros 30 centímetros con el señor Carril, y por el Oeste, en 29 metros 70 centímetros con Juan P. Domínguez. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 1.100 pesos. 3.o Acto continuo: Un solar de terreno de figura trapecio, situado en el Reducto, jurisdicción de esta ciudad, manzana número 589, señalado con el número 1 en el plano que en Agosto de 1897 levantó el agrimensor don Manuel E. Avilés, compuesto de 301 metros 12 decímetros cuadrados con 15 metros 27 centímetros de frente al Norte sobre la calle Santa María; 25 metros 50 centímetros en el costado Este, confinante con el solar número 2: 8 metros 44 centímetros en el contrafrente, al Sud, limítrofe con el solar número 6, y 26 metros 24 centímetros en la diagonal del costado Oeste, lindero con terreno del señor Chiarella. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 1.100 pesos. 4.o El día veintinueve del corriente mes de Febrero, a las dieciséis horas: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada entre los caminos Figurita y Larrañaga, en esta Capital, compuesta de 3.873 metros 78 decímetros cuadrados, teniendo 33 metros 109 milímetros de frente al Sudeste, por donde linda con doña Juana Hernández de Arias; por el Noroeste, 33 metros 109 milímetros, camino por medio, con don Juan Reggio; por el Nordeste, con la fracción número 2, de don Juan Peyrou, y por el Sudoeste, mide 117 metros, con don Antonio Correa. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de dos mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y el uno por ciento de la comisión del remate serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero, calle Pampas número 2008. Teléfono: 1463.

Feb.13-4649-v.feb.27.

HORACIO TRAPANI

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

JUDICIAL

La propiedad calle Ituzaingó números 1387 a 1391.

El lunes 8 de Marzo, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandado del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Pedro J. Lloberas y doña Marcelina Portalet, se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Marzo, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta, bajo la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio de tres cuerpos en ella construído, situada en el manzana 46 de la ciudad vieja, en este Departamento, compuesto de 11 metros 589 milímetros, más o menos, de frente al Este sobre la calle Ituzaingó, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 161, numeración antigua, hoy 1387, 1389 y 1391, y 21 metros 475 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Guillermo Lybié; por el Sud, con don Santiago Lowry, y por el Norte, con don Jaime Castell (padre). Se previene: 1.o Que la propiedad descripta ha sido tasada en la suma de sesenta mil pesos, suma que se toma como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás gastos, serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Sección Remates, Banco Francés Supervielle, calle 25 de Mayo número 423.

Comisión: 1 por ciento a cargo del comprador.

Feb.18-4711-v.mz.6.

FRANCISCO UNGO PEREIRA

REMATE ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos sucesorios de Rosa Inzaurraga de Butiérrez, incidente, tutor de María C. Butiérrez, venia, se ha dispuesto que el día primero de Marzo del corriente año, a las diez horas, se proceda a vender en remate almonda, por el martillero don Francisco Ungo Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en las puertas del mismo, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, los siguientes bienes de propiedad de la nombrada María C. Butiérrez, o sean los derechos que por sucesión de su madre, doña Rosa Inzaurraga, le corresponden a la octava parte de una fracción de campo ubicada en Corrales, 7.a sección de este Departamento, compuesta, en su totalidad de ciento veintidós hectáreas ocho mil doscientos metros cuadrados, que linda: por el Este, con Ramón Méndez; al Sur, con el arroyo Corrales; al Norte, con Santa Cruz de los Santos, y al Oeste, con Luciano de los Santos, correspondiendo, por consiguiente, a la nombrada María C. Butiérrez derechos a un área de quince hectáreas tres mil quinientos veinticinco metros. Se previene: 1.o Que el bien de que se trata está aforado para el pago del impuesto inmobiliario a razón de veintiséis pesos la hectárea; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de dicho aforo; 3.o Que el mejor postor oblará en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Febrero 5 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.10-4551-v.feb.27.

ARTURO MOLINS

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36804", se hace saber que el día 14 de Marzo próximo, a las 16 horas y 30, el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario, don Rodolfo Catalá Moyano, y Alguacil, Carlos M. Canosa, venderá en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de las dos terceras partes de la retasa de doscientos setenta y seis pesos con sesenta y nueve centésimos, el referido bien, sito en esta sección, manzana número 33|84, solar número 2, Pueblo Victoria, con 10 metros 737 milímetros frente al Nordeste sobre la Avenida al Cerro, entre las calles Colón y Américo Vespucio; igual extensión en su contrafrente al Sud, lindando con Carolina A. de Zumarán y Joaquina Bernadá de Alvarez; por 42 metros 95 centímetros de fondo en cada lado Este y Oeste, lindando, respectivamente, con los inmuebles padrón número 36805 y con la sucesión Felipe Velazco. Area: 461 metros cuadrados 1.542 centímetros. Se previene: Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la retasa, y que el mejor postor consignará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Julio O. Dieux.

Feb.14-4680-v.mz.3.

ARTURO MOLINS

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36805", se hace saber que el martillero don Arturo Molins, asistido del Actuario y del Alguacil, venderá en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de las dos terceras partes de la retasa, de ciento ochenta y cuatro pesos cuarenta y cinco centésimos, el día 14 de Marzo, a las 17 horas, el referido bien, sito en esta sección, manzana 53-84, solar número 3, Pueblo Victoria, con 8 metros 59 centímetros frente al Oeste sobre la Avenida al Cerro, entre las calles Colón y Américo Vespucio; igual extensión en su contrafrente, al Sud, lindando con terreno de propietario desconocido; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por sus lados Este y Oeste, respectivamente, con el inmueble número 36804 y terreno de pro-

pietario desconocido. Area: 368 metros cuadrados 9.405 centímetros. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la retasa, y que el mejor postor consignará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Julio O. Dieux.

Feb.14-4681-v.mz.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que el día tres de Marzo próximo, de las nueve a las diez horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública con la base de trescientos noventa y cinco pesos, el siguiente bien, propiedad de la sucesión de Alfredo Ghiraldi: Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado en el plano general con el número dos de la manzana número cincuenta y siete, el que mide veintisiete metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Salto, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordoeste, por donde linda con el solar número seis; al Nordeste linda con los solares uno y ocho y al Sudoeste con los solares tres y cuatro. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Febrero 3 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.10-4543-v.feb.27.

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar dictada en los autos caratulados "Sucesión de Alejandro Irigoyen y Carmen Rodríguez de Irigoyen", se hace saber que el día 11 de Marzo venidero, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, al remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno de labranza y sus mejoras, situado en el ejido de esta ciudad, compuesta de una superficie de veintinueve hectáreas, ochenta áreas, cuarenta y seis centiáreas y noventa y siete decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la chacra número ciento diecisiete: al Sud, la chacra ciento veintiocho: al Este, la chacra número ciento veinticinco, y al Oeste, la chacra número ciento dieciocho. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de tasación, estando aforado el terreno en mil cuatrocientos noventa pesos y veintitrés centésimos, y las mejoras: una casa, tasada en ciento cincuenta pesos; una quinta de naranjas, tasada en trescientos ochenta pesos, y un pequeño bosque de mimbres, avaluado en treinta y ocho pesos, lo que forma la suma de dos mil cincuenta y ocho pesos veintitrés centésimos. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Febrero 13 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.20-4770-v.mz.9.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Los señores Francisco C. Fiorito y Luis V. Fiorito contra la sucesión de don Nicomedes Angel Kerbes, por cobro de pesos", se hace saber que el día 5 de Marzo venidero, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate almoneda de las tres fracciones de campo que a continuación se deslindan: 1.o Una fracción de campo ubicada en la Sierra de Ríos, cuarta sección de este Departamento compuesta de una superficie de ochenta hectáreas, cuatro mil doscientas noventa centiáreas y veintinueve decímetros, lindando: por un lado, con Fermiano José Aceredo, una zanja por medio; por otro, con Perpetua Antúnez, y por otro, con Ramón Guelmo; 2.o Otra fracción de campo situada en la misma sección y paraje que la anterior, compuesta de noventa hectáreas, siete mil setecientas noventa y tres centiáreas, que linda: por una parte, con la sucesión Kerbes; por otra, con Fermiano José Aceredo; por otra, con Perpetua Antúnez, y por otra, con Víctor Brasil y sucesión de Tomás Correa; y 3.o Otra fracción de campo situada en la misma sección y paraje que las anteriores, compuesta de cuarenta y siete hectáreas seis mil novecientas treinta y tres centiáreas y veinticinco decímetros que lindan: al Norte con la sucesión de Tomás Correa, al Sud, Manuel Techera Brasil, al Este, Tomás García y Sebastiana Correa, y al Oeste, Eulalio Souza. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación, que es de veintiún pesos la hectárea, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada y en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. —Melo, Febrero 11 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.18-4708-v.mz.5.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de don Juan de Dios Frayluna, se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en el Real de San Carlos, por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto escribano, de los siguientes bienes de dicha sucesión, y sobre las bases que se detallan:

50.000 ladrillos, en $ 333.00; 23 vacunos, en $ 520.00; 14 yeguas, en $ 120.00; 40 chapas de zinc, en $ 133.00; 4 carretillas, en $ 2.66; 2 mesas de cortar, en $ 0.66; 1 arado, en $ 2.66; una rastra, en $ 1.00; 2 cueros vacunos, en $ 9.52; 1 ídem caballar, en $ 1.00; 1 mostrador, en $ 4.00; 2 pecheras, en $ 1.00; 3 horquillas horno, en $ 6.66; 9 medidas, en $ 2.66; 2 adoreras, en $ 0.66; 1 estantería, en $ 6.66; 1 mostrador, en pesos, 5.32; 1 carro de 4 ruedas, en $ 94.00; 1 tumbón, en $ 14.0; 1 carreta, en $ 17.00; 1 tumbón de horno, en $ 6.66; 1 armazón de carreta, en $ 32.00; 1 eje de tumbón, en pesos 4.66; 1 boleto de señal, en $ 0.66. — Colonia, Febrero 14 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.19-4749-v.feb.27.

SANTIAGO FERNANDEZ Y FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Martín Aquiles Roselló, división de condominio", se hace saber que el día dos de Marzo entrante, a las once horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por medio del martillero don Santiago Fernández y Fernández, con asistencia del Juez de Paz de la 13.a sección, de una fracción de terreno y edificios en ella construídos, pertenecientes a la sucesión de Germán F. Roselló y Celina Olivera, compuesta, la fracción de terreno, de una superficie de 17 hectáreas 8.675 metros 19 decímetros, ubicado dicho inmueble en la expresada 13.a sección, paraje denominado Capilla de Farruco, que linda: por el Este, y Nordeste, con Terreno de Domingo Núñez, antes de Martín Aquiles Roselló, y por los demás vientos con Julio Meillet. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la cantidad de cuatro mil quinientos treinta y siete pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del señor rematador el 10 por ciento del total de su oferta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en lo Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. —Durazno, Febrero 11 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.18-4718-v.mz.2.

JUAN PABLO ROMERO

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Florida, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Pedro Vázquez con don Adolfo Eastman, por desalojo y cobro ejecutivo de pesos", el día 29 del corriente, a las diez horas, se va a proceder a la venta de una máquina espigadora y trilladora, la que ya fué puesta en venta por ante el suscripto, y hoy se ha retasado en la suma de trescientos pesos. Dicha venta se efectuará de acuerdo con los artículos 927, 911 y 912 del Código de Procedimiento Civil, y por el martillero don Juan Pablo Romero en la estación y pueblo 25 de Agosto. Se previene que la venta es al contado; que no se aceptará propuesta que no llegue a las dos terceras partes de su tasación, y que el que quiera ver la máquina se apersone al rematador citado. — En 25 de Mayo, Febrero 18 de 1920. —

Feb.21-4819-v.feb.27.

DANIEL V. MILLOT

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Juan C. Balbis, denuncia la existencia de unos animales vacunos en el campo de su propiedad, cuyos dueños se ignoran", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las quince horas, y en el local Millot, en Parada Esperanza (F. C. M.), se procederá, por el martillero don Daniel V. Millot, al remate de los animales vacunos siguientes: Un novillo, pelo colorado, de esta marca , y con la señal de muesca por abajo en las orejas; una vaca de pelo pampa colorada de esta marca en la picana y esta otra en la pierna, con la señal de rasgada las dos orejas. El novillo ha sido tasado en la cantidad de cincuenta y cinco pesos y la vaca en cuarenta y cinco pesos, importando todo la suma de cien pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación indicada, y que el mejor postor deberá consignar el importe total de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Febrero 13 de 1920. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Feb.19-4751-v.feb.27.

VIERA HERMANOS

Juzgado L. Departamental de Soriano

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Francisca García de Silva, se hace público que el día 13 del próximo mes de Marzo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero Raúl Viera, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Escribano, va a proceder a la venta en remate almoneda, por precio que exceda de las dos terceras partes del aforo, del inmueble que se expresa: Una fracción de terreno con las edificaciones y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 1.844 metros, 70 decímetros 25 centímetros cuadrados, que linda: Norte, calle Cerro Largo; Este, terreno baldío; Sur, Silvestre Martínez, y este, calle Bizcocho, hoy Misiones; aforado en $ 1.846.00. Se venderán también en el mismo acto, al contado, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que se hará conocer en el acto de la almoneda, los muebles existentes en la propiedad que será vendida, según este anuncio. El mejor postor por el inmueble deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; los títulos y demás antecedentes están en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados, así como el inventario estimativo de los muebles. — Mercedes, Febrero 20 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.24-4877-v.mz.13.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos "Hilaria Amelia Araújo o Araucho, sucesión" se ha dispuesto que el día veintisiete de Febrero corriente, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se proceda a la venta en remate almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Escribano Actuario, del siguiente bien, de pertenencia de dicha sucesión: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta de catorce hectáreas, más o menos, lindando: al Norte y Oeste, con Irineo Chalar; al Sur, con Enrique Nocedo, y al Este, con Isabelino Sosa. Se previene: 1.o Que el inmueble a rematarse está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en dieciocho pesos la hectárea; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su avalúo; 3.o Que el mejor postor, al aceptársele la oferta, consignará el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Febrero 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.7-4494-v.feb.27.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que desde el día 20 del corriente hemos disuelto de común acuerdo y amistosamente la sociedad comercial de Ricardo Angeriz y José González, en el ramo de lechería y anexos denominada "Progre-

so", situada en la calle Canelones número 1150, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Ricardo Angeriz. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1920. — Ricardo Angeriz. — José González.

Feb.26-4950-v.mz.17.

Disolución de sociedad

Se avisa al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto totalmente la sociedad J. R. García y Compañía, que giraba en esta plaza, en la calle Nicaragua número 1927, en los ramos de fabricación de jabones y perfumería, habiéndose constituído una nueva bajo la razón social de Archs, Mirza y Compañía, la que se dedicará a los mismos ramos y en el mismo domicilio. Los que tengan créditos a cobrar de la sociedad disuelta se servirán presentarlos dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Salvador Puig. — José R. García. — Emilio Mirza. — José Archs.

Feb.26-4947-v.mz.17.

Negocio vendido

Hago saber al comercio y al público que en escritura de esta fecha, ante el escribano don Francisco Barredo Llugain he prometido vender a los señores Eugenio y Tomás Haller mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, barraca de frutos del país, depósito de quesos y anexos que en este paraje, bajo la denominación de "Casa Ordiera", tengo establecida, llamando a mis acreedores para que se presenten en el mismo comercio a percibir sus créditos dentro del plazo de treinta días con arreglo a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Colonia Suiza, Febrero 23 de 1920. — Alvaro Ordiera.

Feb 26-4941-v.mz.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Sánchez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uturbey sin número, esquina General Prim sin número, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Antonio Pedemonte.

Feb.25-4919-v.mz.16.

Disolución de sociedad

A los efectos pertinentes se hace saber que por ante el escribano don Juan B. Bazzano se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Dámaso Pagani e Hijo, quedando a cargo de don Agustín Pagani el activo y pasivo de la misma.

Feb.25-4926-v.mz.16.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en la ciudad de Treinta y Tres giraba bajo la razón social de E. Helal y Maique, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio don Domingo Maique. — Treinta y Tres, Febrero 20 de 1920. — Emilio C. Helal. — Domingo Maique.

Feb.25-4925-v.mz.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor don Francisco Patiño mi casa de comercio situada en el Departamento de Soriano (Paso de Lugo), que gira en los ramos de almacén, tienda y ferretería. — Soriano (Paso de Lugo), Febrero 24 de 1920. —Benito V. Merino.

Feb.25-4913-v.mz.16.

Disolución de sociedad

Por escritura que el 20 del corriente autorizó el escribano Juan Miranda Zabaleta hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba con la razón social de Magno y Llambí y Bodini en el ramo de fabricación de productos químicos, perfumería y artículos similares, con sede en esta ciudad, calle Yí número 1379, quedando a cargo del activo y pasivo don Alfredo Magno y Llambí. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, emplazando a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — Alfredo Magno y Llambí. — Juan Bautista Rodini.

Feb.25-4910-v.mz.16.

Negocio vendido

Hago saber al comercio y al público en general que con intervención del escribano y contador público señor Gregorio José Romay he prometido vender al señor Pedro Lucio Sagaria la casa de comercio que en los ramos de puesto de verduras, frutas y comestibles tengo establecida en esta ciudad, en la calle Cuareim número 1549. Los que tengan créditos a cobrar deben presentar sus comprobantes dentro del término legal en la escribanía del señor Romay, calle Uruguay número 937, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Febrero 23 de 1920. — José Sánchez, calle Cuareim número 1549. — Pedro Lucio Sagaria, calle Luis de la Torre número 18.

Feb.25-4924-v.mz.16.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Fernández y Soto, como propietaria del comercio en el ramo de restaurant, con la denominación de "Moderno", en la casa número 750 de la calle Piedras esquina Ciudadela, de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo de Fernández el activo y pasivo de aquel comercio, en el cual deberán formularse las reclamaciones que correspondan dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Manuel Fernández. — Antonio Soto.

Feb.25-4918-v.mz.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Luis Guglielmone el almacén de mi propiedad, establecido en la esquina de las avenidas Concordia y Apolón de Mirvel. — Salto, Febrero 18 de 1920. — Santiago Pruzzo (hijo).

Feb.24-4882-v.mz.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Berretta y Souto, calle Soriano número 800, esquina Florida, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pedro Berretta. De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica al que se considere acreedor a que se presente dentro de los treinta días que prescribe dicha ley. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. —Pedro Berretta. — Eugenio Souto.

Feb.23-4861-v.mz.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he contratado vender al señor Roque Rotundo el comercio de almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Rivera número 2207, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 21 de 1920. — Antonio Pizzanelli.

Feb.23-4862-v.mz.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Juan P. Esponda las existencias de la panadería de mi propiedad situada en la calle José L. Terra número 2320, denominada "Bella Italia". Los que tengan cuentas a cobrar del expresado comercio, deberán presentarse con sus respectivos justificativos en el término de treinta días en mi escritorio, calle 25 de Mayo número 420, para serles abonados. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Francisco Justo. — Juan Pedro Esponda.

Feb.23-4871-v.mz.15.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha, según escritura protocolizada por el escribano Gregorio J. Romay ha quedado disuelta la sociedad Francisco Visconti Romano y Cía., que explotaba el "Royal Theatre", en esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Francisco Visconti Romano. A los efectos legales hago la presente publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Francisco Visconti Romano.

Feb.23-4874-v.mz.15.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido mi almacén, sito en la calle Burgues número 167, a don Isidro Viera Martínez. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Francisco Severi.

Feb.23-4872-v.mz.15.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio que por intermedio del contador perito don Antonio Suárez Fauqué he prometido vender a los señores Oliva Hermanos la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Constituyente número 1659, esquina Lavalleja. Por lo tanto, los que se consideren acreedores deberán presentarse en la mencionada casa dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 18 de 1920. — José Notaroberto.

Feb.21-4818-v.mz.13.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho, el que suscribe hace público que ha prometido vender a don Elías Sus el establecimiento comercial que en los ramos de tienda y mercería tiene instalada en la casa calle Daymán número 1151, esquina a la de Maldonado, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores de ese establecimiento deben presentarse dentro del término de la ley a hacer efectivo el cobro de sus créditos, respecto de los cuales el comprador no contraerá obligación alguna. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — Lucio Alcántara.

Feb.21-4822-v.mz.13.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel López Balado el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Maldonado número 950, esquina Río Branco, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Juan Rey.

Feb.21-4816-v.mz.13.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a don Pedro Alberto Cabrera la casa de negocio que tenía en esta ciudad, calle Colón número 210, en el ramo de café y bar denominado "Des Allies". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. S|c.: Colón número 210. — Mercedes, Febrero 14 de 1920. — Alcides Suárez Paz.

Feb.21-4842-v.mz.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eugenio Pérez el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Cerrito número 151. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 18 de 1920. —A ruego de Carmen Cruz por no saber firmar: Martina H. Iade.

Feb.20-4781-v.mz.11.

Al público y al comercio

Con esta fecha he vendido a las señoras doña Antonia R. de Ciaschetti y doña María C. de Zunino mi casa de negocio en modas sita en esta ciudad, calle Ejido número 1439. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Ignacio Rodríguez.

Feb.20-4793-v.mz.12.

Al público y al comercio

Al público y al comercio en general hago saber que he prometido vender a las señoritas Manuela Gamboa y Rosa Cardani el establecimiento comercial de mi propiedad, relativo a casa de modas y artículos para señoras, señoritas y niñas, sito en esta ciudad, en la calle San José número 864. A ese efecto cito a los que tengan algún derecho para que se presenten a deducirlos en forma, y que la escritura se otorgará por ante el escribano Mario Henón. De acuerdo con

la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 16 de 1920. — Carlos Candani.
Feb.20-4801-v.mz.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Carlos Baccino el comercio que en el ramo de barraca de carbón y cereales tengo establecido en la calle Libertad número 136 (Pocitos). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 19 de 1920. — Pedro Baccino.
Feb.20-4800-v.mz.12.

Al comercio y al público

Se pone en conocimiento del comercio en general que don Juan Rossi promete vender a los señores José Greppi y Angel Vicente Basile la parte que le corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Silvio Grossi y Cía. Los compradores, conjuntamente con el señor Silvio Grossi, se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Juan Rossi. — Silvio Grossi. — José Greppi. — Juan Vicente Basili.
Feb.20-4777-v.mz.11.

Al público y al comercio

El catorce de este mes, ante el escribano don Ricardo Penino, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de ganadería habíamos constituído ante el mismo escribano señor Penino el nueve de Noviembre de mil novecientos dieciocho. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Agustín Araújo. —Agustín M. Araújo Seguí.
Feb.20-4798-v.mz.12.

Venta de negocio

Por el presente hacemos público haber vendido a don Vicente Ogliarusso el negocio de venta de comestibles y frutas establecido en la calle Presidente Berro números 18 y 20, que primeramente perteneció a Juan Camaño y después a Alfredo Acevedo. Los que se consideren acreedores de estos dos últimos en ese negocio hasta el doce inclusive de Enero último se presentarán dentro de treinta días, a contar de la primera publicación, a percibir su importe. — Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Juan Camaño. — Alfredo Acevedo.
Feb.20-4795-v.mz.12.

Al público y al comercio

Participo al público que con esta fecha, 11 de Febrero de 1920, he prometido vender a don Eugenio Deldeo mi casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecida en esta ciudad en la calle 8 de Octubre esquina Independencia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Paysandú, Febrero 16 de 1920. —Tortorella y Zaccaro.
Feb.20-4792-v.mz.12.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Juan D. Schweizer hemos disuelto la sociedad comercial que habíamos constituído en este Departamento, bajo la razón de Tessitore y da Silva, quedando con el activo y pasivo el socio Adolfo Carlos Tessitore, lo que hacemos saber de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamando a los acreedores respectivos para que concurran a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días en el paraje denominado Araújo, de este Departamento, domicilio de la extinguida sociedad. — Paysandú, Febrero 12 de 1920. — Adolfo C. Tessitore. — Héctor H. da Silva.
Feb.20-4780-v.mz.12.

Venta de negocio

Por el presente hacemos saber al público y en particular al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan R. Domínguez, hemos vendido a don Esteban García (hijo) el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas establecido en el pueblo La Paz, frente a la estación ferroviaria Independencia, Departamento de Canelones, calle Libertad esquina José Batlle y Ordóñez, quedando a nuestro cargo las deudas y obligaciones correspondientes hasta el día anteayer inclusive. Sírvanse los acreedores concurrir dentro del término de treinta días a percibir el importe de su haberes. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Juana Lafón de Granja. — Por mí y por mi suegra Teresa Descalsa de Lafón: Francisco Granja.
Feb.18-4712-v.mz.9.

Al público y al comercio

Participo al comercio en general que he contratado vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería tengo establecida en la Avenida General San Martín número 406 al señor Antonio Zuain. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1920. —Gumersindo Rolando.
Feb.20-4804-v.mz.12.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, ponen en conocimiento del público que desde hoy ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que en los ramos de platería, joyería y relojería giraba en esta ciudad bajo la razón de Quintín B. Suárez y Hermano, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha compañía el ex socio Quintín B. Suárez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Quintín B. Suárez. — José María Suárez (hijo).
Feb.20-4803-v.mz.12.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura pública autorizada por el señor escribano don José V. Nogueira con fecha 5 de Febrero, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de farmacia giraba en la ciudad del Durazno, conocida por "Farmacia Carlotta", de Héctor C. Carrasco y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo la viuda de este último, y a los efectos de la ley de 26 Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 10 de 1920.
Feb.19-4719-v.mz.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Esteban y Daniel Beltrami el comercio que en el ramo de puesto de verduras y comestibles tengo establecido en la calle Piedras número 511. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Febrero 18 de 1920. — Nicolás A. Hansen.
Feb.19-4748-v.mz.10.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber que con esta fecha hemos prometido vender a don Francisco de la Puente la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., tenemos establecida en Puntas de Cuadra, 4.a sección del Departamento de Durazno. De conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Departamento de Durazno, Puntas de Cuadra, Febrero 10 de 1920. — Castaño y De la Puente.
Feb.18-4717-v.mz.20.

Al público y al comercio

De conformiad con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Pedro Barbero, la carnicería de mi propiedad, ubicada en la calle Capurro números 66 y 68, de esta ciudad. — Montevideo, Febrero 12 de 1920. — Lauro Pritsch.
Feb.14-4703-v.mz.8.

Al comercio y al público

Participamos que por haber terminado el 31 de Diciembre próximo pasado el contrato de sociedad de la firma Minelli, González y Cía., que opera en los ramos de importación de tejidos, etc., etc., se constituyó el 7 del corriente, según escritura extendida por el escribano don Luis Q. Cardozo, una nueva sociedad que con el mismo objeto y bajo la misma firma se ocupará de continuar las operaciones de la disuelta y de cuyo activo y pasivo se hace cargo continuando en el mismo domicilio, Rincón números 571|75. Lo que avisamos, según lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Minelli, González y Cía.
Feb.18-4716-v.mz.20.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio que he vendido a don Humberto Pioli mi casa de comercio en el ramo de salón de lustrar calzado establecida en la casa número 1497 de la calle Ituzaingó, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos legales, debiendo presentarse a dicha casa los que tengan créditos a cobrar. —Montevideo, Febrero 12 de 1920. — José R. Miró. — Humberto Pioli.
Feb.14-4686-v.mz.8.

Al comercio y al público

Se hace saber, a los efectos consiguientes, que por escritura otorgada el doce del corriente ante el escribano Enrique Segovia y Graña se disolvió la sociedad que en el ramo de corretajes y comisiones giraba en esta plaza bajo la razón social de Santi y Nessi, quedando con el activo y pasivo de la misma el que suscribe. — Montevideo, Febrero 13 de 1920. — Victorio Santi.
Feb.14-4701-v.mz.8.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Gerónimo Raveca, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Laborde y Lazcano, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Asencio Lazcano. — Paysandú, Febrero 4 de 1920. — Beltrán Laborde.—Asencio Lazcano.
Feb.13-4659-v.mz.6.

Al público y al comercio

La sucesión de don Héctor Sturla oye propuestas para la venta de la concesión "El Triángulo Rojo-Carnet Internacional", que fué otorgada según decreto del 20 de Diciembre de 1917 al señor Ramón Figueredo, y éste traspasó al señor Héctor Sturla el 4 de Noviembre de 1919 por ante el escribano don Dámaso A. Crosa. Tratar: Solís 1508. — Juan Sturla.
Feb.13-4648-v.mz.15.

Al público y al comercio

De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he convenido con don Víctor Arturo Laborede en venderle mi establecimiento de librería y juguetería de la calle Maldonado número 908, de esta ciudad; y, en consecuencia, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten al comercio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — José León Tabares.
Feb.12-4633-v.mz.6.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos que entre los abajo firmados se ha celebrado un compromiso de compraventa del negocio que el primero posee en esta ciudad, calle Alzáibar número 1244, en el ramo de almacén de comestibles denominado "Nueva Provisión". Los que se consideren acreedores deben presentarse en ese domicilio dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Pedro Uriarte. —José Cabo.
Feb.12-4626-v.mz.6.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio que hemos prometido en venta en favor de don Luis Visconte la fábrica de boquillas para calentadores, que teníamos establecida en la calle Cerro Largo número 1566, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 5 de 1920. — Vázquez y Compañía.
Feb.12-4635-v.mz.6.

Al comercio y al público

Avisamos haber quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Juan Stefanini y Cía. en la casa calle San José número 1041, y en el ramo de fábrica de artículos de mimbre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Juan Stefanini. — P. Zas.
Feb.11-4578-v.mz.5.

Promesa de venta

Participamos al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a los señores Pascual Furino y José de la Iglesia la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, calle Galicia número 1497 y Piedra Alta número 1701. Los que se consideren con dere-

cho a algún reclamo deben presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Domingo Estévez.
Feb.12-4628-v.mz.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José María Cabezal el comercio que en el ramo de cantina tengo establecido en la calle Médanos número 1842. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Francisco Caruso.
Feb.12-4639-v.mz.6.

Al público y al comercio

Se hace saber que he vendido a favor de doña Elvira Rodríguez de Fernández todas las existencias de la estancia "Santa Dominga", en Rolón, Departamento de Tacuarembó. El que tuviere algo que reclamar podrá hacerlo en la misma estancia o en esta ciudad, casa de la Avenida 18 de Julio número 1779. Pasado el plazo de ley se escriturará ante el escribano Rotta. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Manuel Jubín (hijo). — Rodolfo A. Fernández.
Feb.12-4632-v.mz.6.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido al señor Domingo Mendieta el comercio que en el ramo de puesto de verdura y comestibles tenía establecido en la Avenida al Cerro número 173. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo Febrero 10 de 1920. — Santiago Giacobbe.
Feb.11-4600-v.mz.5.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas situado en esta ciudad, en las calles Mac-Eachen y Palleiro, al señor Eugenio Ramírez. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley para el que se considere con algún derecho se presente a deducirlo en el término de treinta días. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Pasquale Imbriaco.
Feb.11-4571-v.mz.5.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Belarmino Caetano con fecha 17 del corriente mes y año, hemos constituído una sociedad de capital e industria bajo la firma de Fassano y Saavedra, cuya firma continuará los negocios que en los ramos de almacén, ferretería, bazar y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social Angel Fassano, sucesora de la firma Viuda e Hijos de Angel Fassano. El que se considere acreedor debe presentarse dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Enero 21 de 1920. —Angel Fassano. — Francisco Saavedra López.
Feb.11-4581-v.mz.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amistosamente y por escritura que autorizó el escribano don José S. Gascue hemos disuelto la sociedad que en Cuchilla de Navarro, novena sección judicial del Departamento de Río Negro, giraba bajo la razón social de Menéndez y Barros, quedando el socio don Paulino Barros a cargo del activo y pasivo. —Cuchilla de Navarro, Febrero 10 de 1920. —Menéndez y Barros.
Feb.11-4580-v.mz.5.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don Juan Cazeaux, el 6 del corriente adquirimos de don Américo Gil todo el capital y derechos que le correspondía en la sociedad que bajo la razón social Stratta Hnos y Cía. giraba en esta plaza en los ramos de importación y compraventa de artículos de comercio en general, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma, la que en lo sucesivo girará bajo la firma de Stratta Hnos., a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Figueroa número 1759. — Montevideo, Febrero 9 de 1920. —Epifanio B. Stratta. — Luis T. Stratta.
Feb.10-4570-v.mz.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Saturnino Alvarez mi casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, talabartería y compraventa de frutos del país tengo establecida en la calle Rivera número 40, esquina Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que todos mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Enero 28 de 1920. — Antonio Borda e Hijo.
En.31-4348-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido a los señores Elías Camacho y Compañía las existencias de nuestra casa de comercio que en este paraje, cuarta sección de este Departamento, teníamos establecida, y que giraba bajo la razón social de Luis Mello y Compañía. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Puntas de Mangueras, Departamento de Rivera, Enero 1.o de 1920. — Antenor de Mello. — Luis Mello.
Feb.10-4550-v.mz.4.

Al comercio y al público

Participamos que hemos contratado vender al señor Luis A. Soto nuestra sección garage únicamente, no comprendiendo, por consiguiente, las secciones talleres y venta de accesorios, situada en la calle Piedras números 722 al 732, pasando el activo saneado de dicha sección a poder del comprador señor Soto, y quedando el pasivo a mi cargo, debiendo presentarse en el término de treinta días, a contar desde la fecha, los que se consideren con algún derecho a deducirlo. De acuerdo con las leyes vigentes hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — A. Giudice y Cía.
Feb.10-4554-v.mz.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que el 2 del corriente autorizó el escribano don Francisco E. Cordero ha quedado disuelta la sociedad que en la "Peluquería de Londres", sita en la calle 18 de Julio número 870, teníamos constituída bajo la razón social Benito Fernández y Compañía, habiéndose hecha cargo del activo y pasivo de la misma don Ricardo Fernández y don Federico Nisivoccia y separado don Benito Fernández. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Benito Fernández. — Ricardo Fernández. — Federico Nisivoccia.
Feb.10-4558-v.mz.4.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos en el ramo de café, situado en la calle Miguelete número 1393, quedando a cargo del negocio don Constantino García, quien, a su vez, se asocia con el señor don José Cubitto para continuar en las operaciones de dicho café, separándose y desligándose el socio Benjamín Gómez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1920. — Constantino García. — Benjamín Gómez. — José Cubitto.
Feb.9-4532-v.mz.3.

Al público y al comercio

Se avisa al público en general y al comercio en particular que el señor Manuel Vidal ha prometido en venta al señor Severio Di Bello la parte que le corresponde en la sociedad que gira bajo la razón social de Di Bello y Vidal, establecida en la calle 18 de Julio número 1021, de esta ciudad, y que se constituye una nueva sociedad integrada por los señores Severio, Enrique y Roque Di Bello, que girará con la firma de Di Bello Hermanos, la que se hace cargo del activo y pasivo de la razón social extinguida de Di Bello y Vidal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazándose a los acreedores a la presentación de sus créditos para su reconocimiento dentro de los treinta días de hecha esta publicación, pasado cuyo término la nueva firma queda exenta de toda responsabilidad para los mismos. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. —Manuel Vidal. — Severio Di Bello. — Di Bello y Vidal. — Di Bello Hnos.
Feb.9-4522-v.mz.3.

Venta de herrería

Se hace saber que la sucesión de don Luis Arotxarena ha acordado vender a don León Señorena y don Juan Luis Bengoechea el taller de herrería y útiles anexos de su propiedad, cuyo establecimiento comercial está ubicado en este pueblo, en la esquina de las calles Progreso y Colonia. Y a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Santa Isabel, Febrero 4 de 1920. — Sucesión de Luis Arotxarena. — Señorena y Begoechea.
Feb.10-4557-v.mz.4.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Strobach y Lienemann, tomando don Enrique Strobach a su cargo el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Enrique Strobach. —Enrique Lienemann.
Feb.9-4509-v.mz.3.

Al comercio y al público

Por escritura que el día 2 del corriente autorizó el escribano don Francisco E. Cordero, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la razón Fernández y Compañía, para la explotación del "Bar Londres", sito en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 866, habiendo quedado separados los socios don Ricardo Fernández y don Federico Nisivoccia, y a cargo del activo y pasivo don Benito Fernández. Lo que participamos al comercio y al público a sus efectos. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Benito Fernández. — Ricardo Fernández. — Federico Nisivoccia.
Feb.10-4556-v.mz.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora he prometido vender a don Vital Ferreira mi casa de comercio que en los ramos de café y bar tengo establecida en la Plaza Independencia número 1370, denominada "Café La Tarde". Los que tengan créditos contra la expresada casa pueden acudir a la misma donde les serán abonados. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Dante Righi. — Vital Ferreyra.
Feb.9-4531-v.mz.3.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he prometido vender a los señores Calzada, Carré y Cía. el biógrafo, café y confitería de mi propiedad, denominado "Gran Cine Colón", situado en el camino nacional a Colón. Los que se consideren con derecho a algún reclamo, deben presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos respectivos en la calle Rondeau número 1593. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Jorge César Buzio.
Feb.9-4535-v.mz.3.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de don Justo B. Otero el almacén de mi propiedad sito en la calle Defensa número 2049, esquina J. Pagola, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Julio García.
Feb.9-4523-v.mz.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que en escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Joaquín F. Amilivia hemos prometido vender a don Lorenzo Malagamba el establecimiento comercial que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar gira en el Barrio Artigas, de esta ciudad, calle Avelino Miranda. En consecuencia, mis acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la sede del establecimiento. — Treinta y Tres, Enero 30 de 1920. — Vital Naón.

Feb.9-4405-v.mz.3.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que pasó ante el escribano don Francisco Faig con fecha 3 del actual he vendido a don Pedro Eustaquio Viñoly el establecimiento de almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, situado en la calle Río Negro número 800, esquina Ituzaingó, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Febrero 4 de 1920. S|c.: Río Negro número 800. — Mercedes (R. O.). —Antonio C. Entenza.

Feb.7-4488-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Vázquez y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Fructuoso número 950, esquina Mendoza número 2650, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Pedro Bolaña.

Feb.7-4501-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bartolomé Seguí el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 50. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Luis De Bernard.

Feb.7-4499-v.mz.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano G. T. Menogtti hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pascual Gallo y Cía., calle Florida número 1312. Se hace esta publicación a los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — O. Raíz.

Feb.7-4498-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

Llevamos a conocimiento del comercio y del público que de común y amigable acuerdo hemos convenido en disolver la sociedad que teníamos establecida para la explotación del comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, ubicado en la calle Maldonado número 1049, de esta ciudad, bajo la firma de Balseiro y Cía. Para la explotación del mismo comercio hemos constituído una nueva sociedad, que girará bajo la razón social de Martínez y Cía., de la que son sus componentes José M. Martínez, Claudio Seijo y Joaquín Rodríguez. Hacemos estas publicaciones a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Balseiro y Cía. — Martínez y Cía.

Feb.7-4482-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros al señor Silesio García el almacén sito en la calle Ejido número 895.— Gregorio Botana.

Feb.5-4430-v.feb.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que, por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Eiras y Misa el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la Avenida Brasil número 117, esquina Bolívar de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Manuel Antón.

Feb.7-4487-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que desde el primero de Marzo del corriente año quedará disuelta la sociedad que bajo la firma Ximénez y García giraba en ramos generales en el pueblo Solís, Departamento de Minas, quedando el activo y pasivo a cargo del socio José García, quedando, en consecuencia, desligado de dicha sociedad el socio Medardo Ximénez. Los que tengan créditos o reclamos que hacer a la expresada firma pueden presentarse en el domicilio indicado o en la casa de los señores Sobrino y Varela, en Montevideo, calle Cerro Largo número 999. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Ximénez y García.

Feb.6-4468-v.feb|27.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes, participamos al público que a partir del 30 de Enero del corriente año ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de fábrica de heladeras giraba en esta plaza en la calle Yaguarón número 1334 bajo la razón social de Domínguez y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma los señores Guendelman y Cía. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para hacerlos efectivos. — Montevideo, Febrero 3 de 1920. — Domínguez y Cía.

Feb.5-4424-v.feb.27.

Venta de panadería

Teniendo concertado vender a la firma Severo Senatore y Cía. mi panadería "La Económica", sita en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1518, según documento otorgado en la escribanía de don Juan J. Domínguez e Hijos, invito a mis acreedores para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera de estas publicaciones, concurran a cobrar el importe de sus haberes. — Montevideo, Enero 31 de 1920.— Andrés Decebo.

Feb.6-4462-v.feb.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo el nombre de González y García, establecida en la calle Cerrito número 52, esquina Dársena, con el ramo de café y bar, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Matías González. — Matías González. — José García.

Feb.6-4472-v.feb.27.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José Luis Antuña (hijo) hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Muela e Izaguirre, que giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Demetrio Antonio Izaguirre. — Mercedes, Enero 9 de 1920. — Eustaquio Pilar Muela. —Demetrio Antonio Izaguirre.

Feb.6-4018-v.feb.27.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento de nuestra distinguida clientela y del público en general que a contar desde esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Dapelo y Urdampilleta, comisiones y representaciones, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Ramón Dapelo. — Rosario, Enero 30 de 1920. — Joaquín Urdampilleta. — Ramón Dapelo.

Feb.5-4429-v.mz.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Serafín Misa el comercio que en el ramo de pescado frito y comestibles tengo establecido en la calle Colonia número 1480. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Cándido Casanova. — Sarafín Misa.

Feb.5-4453-v.feb.27.

Al público y al comercio

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Manuel Vidal la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en el Camino Cibils número 169, esquina Aldea, de esta ciudad, tomando el comprador el activo y pasivo existente, lo que hago saber a mis acreedores a los efectos prevenidos por la citada ley, para lo cual fijo domicilio en dicho lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Blanca E. Santos. — Manuel Vidal.

Feb.5-4451-v.feb.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la razón social Arnabal y Lema, constituída para la explotación del "Café y Bar Artigas", situado en la calle Montevideo, número 613, en la ciudad de Trinidad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Miguel Arnabal. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio expresado con los justificativos correspondientes dentro del término legal. —Trinidad, Enero 19 de 1920. — Miguel Arnabal. — Prosperino M. Lema.

Feb.5-4452-v.feb.27.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Dionisio Machado el establecimiento de lechería que gira bajo mi nombre en la Villa del Cerro, de este Departamento. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Juan Ardaitz.

Feb.5-4432-v.feb.27.

Al comercio y al público

Hago saber al público y a mis acreedores en general que he resuelto liquidar mi casa de negocio que en los ramos de almacén y acopio de frutos del país tengo establecida en la calle José E. Rodó y Alejandro Gallinal. Hago esta publicación a fin de que dentro del término legal se presenten a mi casa, de 8 a 11 horas, a deducir los derechos de que se crean asistidos. — Florida, Enero 21 de 1920. — Cándido N. Ulloa.

Feb.2-4380-v.mz.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan J. Bengochea, en esta misma fecha, he prometido en venta al señor Camilo Suárez Pampillón la casa de comercio de mi propiedad, ubicada en el puerto de La Paloma, de este Departamento, que gira en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, café y billar. — Rocha, Enero 22 de 1920. — Benedicto Ramírez.

En.27-4211-v.feb.27.

Al comercio y al público

Hago saber que según escritura otorgada ante el escribano don Ricardo Tisnés con fecha de ayer he prometido vender a don Valentín Beltrán Gutiérrez las existencias de la casa de comercio de mi propiedad, establecida en el cruce de las calles 19 de Abril y Treinta y Tres. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Rocha, Enero 27 de 1920. — Ramón Edmundo Cardoso.

Feb.4-4402-v.mz.6.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

[illegible] Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Asirso Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
[illegible] M.a Josefa
Arigón Emilio.

B

Bossio Manuel L.
Buzzoni Ana
Barro José
Barreda Manuel
Begino Luis.
Bernini Hnos.
[illegible] Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

[illegible] Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crissi Pedro
Cruz Petrona C. de
Comesaña María E.
Cirano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cusaat Alberto
Cuenlo Eduardo
[illegible] Enrique
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
[illegible] Hnos.
[illegible] María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Enrile Picasso

F

[illegible] Adela
[illegible] Luis
Ferres José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandaglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilina
Galván Abel
García Fernando
García José
García Díaz y Cía.
Garibaldi Bartolomé
Granara y Cía. J.
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro

H

[illegible]

I

[illegible]

L

[illegible] Andrés
López Saldomero S.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lagomarsino Emilio
Lantes Larrosa C. de

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Maggio José y Cía.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel F.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Beida José
Peralta Carmen
Pérez María A. de
Palan Antonia

R

Rabuñal Manuel
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Savasio y Cía. Fda.
Rodríguez Guillermo
Raissignier A. J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthurralburu Mariano

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos B.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Gaiparda y Cía.
Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Echeverría y [illegible]
Giordano Bocro Antonio
Gutiérrez Carlos A.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Enis y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Sapriza y Patrone
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Castilla Carlos
Guzapina Vitelio
Montani Natalio

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdés García y Valdés

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiarino y Cía.
Chiappori y Cía.
Casabó María C. de
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio.
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Enrile Picasso
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio José y Cía.
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Enis y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canals
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Raverconi Hno.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Savasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo [illegible] y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos B.

Paysandú

Sierra y Cía. Félix y José

Soriano

Silva José
Civas María
Fernández Mallada [illegible]

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Guzapina Vitelio
Gulino Sichero y Cía.
Ostanrabers Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. R.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan
Pereyra Rosa L.

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrulle

Colonia

Peñalosa Luis

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro O.
González Cecilio B.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo M.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Febrero 2 de 1920.

[illegible] [illegible]

4021-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 12	San Francisco	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 16	Sarandí	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 31	Cerrillada	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Mayo de 1920
SALTO	Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 27	Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 41	Picada de Quirino	M.	31 de Mayo de 1920

4477-pet.625.

La Secretaría.